

Informe de Procedimientos Acordados

Amper, S.A.

INFORME DE PROCEDIMIENTOS ACORDADOS

A los Accionistas de Amper, S.A.

Hemos llevado a cabo los procedimientos acordados con Ustedes que se indican a continuación en relación con el "Acta notarial de la Junta General de Accionistas de Amper, S.A. de fecha 30 de junio de 2015".

Nuestro trabajo se ha realizado siguiendo normas profesionales de general aceptación en España aplicables a los encargos de procedimientos acordados basadas en la norma internacional ISRS 4400 que regula la actuación del auditor en este tipo de encargos. En un trabajo de este tipo es el lector del informe quien obtiene sus propias conclusiones a la luz de los hallazgos objetivos sobre los que se le informa, derivados de la aplicación de los procedimientos concretos definidos por Ustedes con el propósito de permitirles la evaluación de la información contenida en el acta notarial de la Junta General de Accionistas de Amper, S.A. de fecha 30 de junio de 2015. Asimismo, el destinatario del informe es responsable de la suficiencia de los procedimientos llevados a cabo para los propósitos perseguidos. En consecuencia, no asumimos responsabilidad alguna sobre la suficiencia de los procedimientos aplicados.

Antecedentes

1. Con fecha 13 de abril de 2015 se firmó un contrato de financiación sindicado por importe de 125.904.000 euros (en adelante, "contrato de refinanciación") entre Amper, S.A., como prestatario, ciertas sociedades del Grupo Amper, como garantes, LPI Loan Agency Services, S.L., como agente y un sindicato de entidades financiadoras, como prestamistas.
2. En dicho contrato los obligados (prestatario y garantes) afirman que la deuda a la fecha de formalización del contrato de refinanciación, se encontraba vencida y era exigible.
3. En dicho contrato de financiación se acuerda reestructurar una deuda total por importe de 125.904.000 euros en dos tramos: Tramo A, por importe de 15.000.000 euros y Tramo B, por importe de 110.904.000 euros, estableciendo para dichos tramos un nuevo vencimiento.

4. Con fecha 30 de junio de 2015 la Junta General de Accionistas de Amper, S.A. tomó el siguiente acuerdo "Autorización al Consejo de Administración para la emisión de warrants a favor de las entidades prestamistas que han suscrito el contrato de refinanciación convertibles en acciones ordinarias de nueva emisión sin derecho de suscripción preferente mediante compensación de créditos, por un importe inicial máximo de 100.904.000 euros, Tramo B de Contrato de Refinanciación representado por títulos nominativos, delegando en el Consejo de Administración la ejecución de dicha emisión y fijación de los extremos de la misma no establecidos por la Junta General de Accionistas. Aprobación del aumento de capital social de la Sociedad en la cuantía necesaria para atender al ejercicio de los derechos incorporados a los warrants, mediante compensación de créditos y delegación en el Consejo de Administración de la facultad de ejecutar el aumento de capital acordado en una o varias veces".

Procedimientos aplicados

En base a lo anterior, los procedimientos aplicados han sido los siguientes:

1. En relación al vencimiento y exigibilidad de la deuda a la fecha de formalización del acuerdo de financiación indicado en el apartado 1 de "Antecedentes", hemos comprobado que en el apartado XVI 2.4 de dicho contrato se indica que "los Obligados reconocen y aceptan que los instrumentos afectados se encuentran vencidos a esta fecha y que, por tanto, la Deuda Afectada resulta íntegramente exigible en esta fecha, ello con independencia de que, en el contexto de la Reestructuración, se haya acordado refinanciar tales importes en virtud de lo dispuesto en el presente Contrato siempre que el mismo entre en vigor".
2. En relación a la renegociación del vencimiento y exigibilidad de la deuda a la que se refiere el contrato de financiación indicado anteriormente, hemos comprobado que dicho contrato de financiación incluye efectivamente y de forma literal las siguientes cláusulas:
 - Cláusula 3.3.: "el Tramo B tendrá una duración de diez años a contar desde la fecha de la firma (la "Fecha de Vencimiento del Tramo B")".
 - Cláusula 3.4.: "A efectos aclaratorios, como consecuencia de la refinanciación operada en virtud del presente contrato y con efectos en la Fecha de Efectividad, los Instrumentos Afectados se entenderán íntegramente refinanciados (...)".

- Cláusula 9.2.: “Llegada la Fecha de Vencimiento Final, los Prestamistas deberán escoger entre convertir en acciones de Amper su participación en el Tramo B en los términos previstos en la cláusula 10 siguiente o aceptar una quita del 100% de las cantidades debidas bajo el Importe del Tramo B pendiente de devolución”.
- Cláusula 10.1.: “El derecho de conversión de la Deuda del Tramo B en acciones de Amper se instrumentará mediante una emisión de warrants (los “Warrants”) a favor de Prestamistas del Tramo B que darán derecho a éstos a suscribir, exclusivamente por compensación de créditos, y hasta la Fecha de Vencimiento Final en las correspondientes Ventanas de Conversión un número de acciones nuevas de Amper proporcional a su participación en la Deuda del Tramo B al Precio de Conversión”.

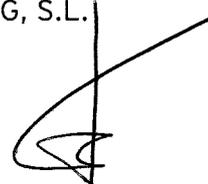
Como resultado de la aplicación de los procedimientos acordados indicados anteriormente, no hemos encontrado excepciones.

Debido a que los procedimientos descritos no constituyen ni una auditoría, ni una revisión realizada de acuerdo con Normas Técnicas de Auditoría, no expresamos una opinión de auditoría. Si se hubieran aplicado procedimientos adicionales, se podrían haber puesto de manifiesto otros asuntos sobre los cuales les habríamos informado.

Nuestro informe de procedimientos acordados se emite únicamente para la finalidad establecida en el primer párrafo de este informe y para su información y no puede ser usado para ningún otro fin o ser distribuido a terceros sin nuestro consentimiento previo por escrito. No asumimos ninguna responsabilidad frente a terceros distintos de los destinatarios de este informe.

Este informe se refiere exclusivamente al Acta notarial de la Junta General de Accionistas de Amper, S.A. de fecha 30 de junio de 2015 y no a los estados financieros de Amper, S.A. considerados en su conjunto.

ERNST & YOUNG, S.L.

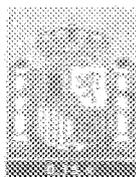


Ambrosio Arroyo Fernández-Rañada

12 de abril de 2016

CL8182940

06/2015



JOSE-ANGEL GOMEZ-MORAN ETCHART
NOTARIO

Sector Oficinos, 35, 1º dcha.
28760 TRES CANTOS (MADRID)
Tel. 91 804 10 25 - Fax: 91 804 10 43
E-mail: gomezmoran@notariado.org

ACTA NOTARIAL DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

DE LA SOCIEDAD "AMPER S.A.". -----

NUMERO: MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS. -----

En Tres Cantos, mi residencia, a veintinueve de junio de dos mil quince. -----

Ante mí, **JOSÉ ÁNGEL GÓMEZ-MORAN ETCHART**, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, -----

-----C O M P A R E C E -----

DON JAIME ESPINOSA DE LOS MONTEROS PITARQUE, mayor de edad, casado, economista, vecino de Tres Cantos (Madrid), con domicilio en la calle Marconi, número 3. -----

Con documento nacional de identidad número 5219930B. -----

INTERVIENE en nombre y representación de la Sociedad denominada **AMPER S.A.**, domiciliada en Tres Cantos (Madrid), calle Marconi, número 3. Tiene C.I.F. número A28079226. -----

Constituida por tiempo indefinido con la forma societaria de limitada y bajo la denominación de

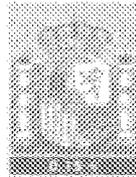
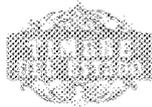
Amper Radio, sociedad limitada mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, don José Luis Díez Pastor, como sustituto de su compañero Don Ángel Sanz Fernández, el día trece de julio de mil novecientos cincuenta y seis bajo el número 2.198 de orden de Protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 1.148 general, 135 de la sección 4ª, del Libro de Sociedades, folio 175, hoja número 2.205, inscripción 1ª. -----

Fue transformada en sociedad anónima mediante escritura otorgada ante el Notario de esta Capital Don José María de Prada González, el día 19 de enero de 1971 bajo el número 145 de orden de su protocolo, cambiada su denominación por la actual en escritura otorgada ante el Notario de Madrid, don Luis González Barosa Mato, el día 27 de enero de 1976 con el número 136 de su Protocolo. -----

Adaptados su estatutos a la Ley de Sociedades Anónimas en virtud de escritura autorizada por el Notario de Madrid, don Jose Antonio Escarpín Ipiens, el día 28 de diciembre de 1990 con el número 4.513 de su Protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el Tomo 1.148 general, 135 de la sección 4ª del libro de sociedades, folio 183

CL8182939

06/2015



vuelto, hoja número 2.205, inscripción 1ª. -----

Constituye el objeto social de la Compañía lo siguiente: -----

" La investigación, desarrollo, fabricación, reparación, comercialización, ingeniería, instalación y mantenimiento de sistemas y equipos de telecomunicación y electrónica y sus componentes. -----

La adquisición, tenencia, administración mediación, gravamen o disposición de toda clase de bienes mueble e inmuebles, acciones, participaciones sociales y valores mobiliarios en general; sin que en ningún caso constituya actividad sujeta a la legislación especial de entidades de inversión colectiva, ni a la del mercado de valores." -----

Los comparecientes, según interviene, manifiesta que a fecha de hoy, el titular real de la Compañía a la que representa, entendiéndose por tal el que posee o controla directa o indirectamente un porcentaje del 25% o superior del capital social o de los derechos de voto, en los términos señalados en

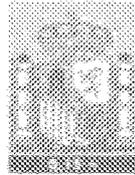
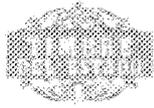
el Artículo 4.2. b) y c) de la Ley 10/2010, de 28 de Abril, de prevención del Blanqueo de Capitales y de la financiación del terrorismo es el que constar en el Acta de Manifestaciones otorgada ante mí, el día dieciséis de septiembre de dos mil diez, con el número 2.040 de orden de protocolo. -----

Actúa en su calidad de Consejero y Presidente cargos para el que fue nombrado por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad celebrado el doce de marzo de dos mil catorce y que fue elevado a público en escritura autorizada por mí el nueve de abril de dos mil catorce bajo el número 710 de orden de Protocolo. Dicho cargo fue ratificado por la Junta General de socios de la Compañía celebrada el veintiséis de mayo de dos mil catorce, cuyos acuerdos fueron elevados a público en escritura autorizada por mí el dieciocho de junio de dos mil catorce bajo el número 1.221 de orden de Protocolo. Dichos cargos causaron las inscripciones números 396 y 397 en la hoja abierta de la sociedad número M-21.107 en el Registro Mercantil de Madrid.

Copia autorizadas de dichas escrituras, he tendido a la vista y devuelvo, siendo, a mi juicio y bajo mi responsabilidad, suficientes las facultades

CL8182938

06/2015



representativas acreditadas para el acto o contrato a que este instrumento se refiere. -----

Asegura dicho señor la vigencia de las facultades que ostentan, así como que no ha variado la capacidad jurídica de su representada, siendo su objeto y domicilio actuales, los anteriormente expresados. -----

Identifico al compareciente por el documento de identidad reseñado con fotografía y firma. -----

Tiene a mi juicio la capacidad natural y el interés legítimo suficiente para iniciar la presente ACTA NOTARIAL, a cuyo fin, -----

-----E X P O N E -----

I.- Que la Sociedad "AMPER S.A.", por acuerdo del Consejo de Administración de 27 de mayo de 2015, ha convocado Junta General Ordinaria de Accionistas que habrá de celebrarse en Tres Cantos, el día 29 de junio 2015, a las once horas, en primera convocatoria y el día 30 de junio de 2015, en segunda convocatoria, a la misma hora, para tratar

del siguiente orden del día: -----

1.-Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales y del Informe de Gestión tanto de Amper, S.A. como de su Grupo Consolidado de Sociedades, así como de la gestión del Consejo de Administración, todo ello correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2014. -----

2.-Aplicación del resultado correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2014. -----

3.-Reelección de los auditores de cuentas de Amper, S.A. y de su Grupo Consolidado de Sociedades o, en su caso, nombramiento de nuevos auditores. --

4.-Modificación de los artículos 8, 10, 12, 15, 17, 18 y 24 de los Estatutos Sociales. -----

5.-Modificación de los artículos 11, 14, 21 y 28 del Reglamento de la Junta. -----

6.-Fijación de número máximo y nombramiento de consejeros. -----

6.1. Fijación en 8 el número máximo de consejeros. -----

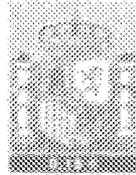
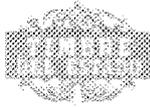
6.2. Nombramiento de nuevos consejeros. -----

7.-Remuneración del Consejo de Administración.

8.- Para el caso de que no sea plenamente efectivo el Acuerdo de Reestructuración Financiera con

CL8182937

06/2015



los bancos prestamistas del Grupo Amper, análisis de la situación económico - financiera y, en su caso, solicitud de la declaración de concurso voluntario del Grupo Amper. Otorgamiento de facultades al Presidente del Consejo de Administración para otorgar poderes a abogados y procuradores que contengan la facultad especial para solicitar la declaración de concurso a abogados y procuradores.

9.-Autorización al Consejo de Administración para aumentar el capital social, en una o varias veces y en cualquier momento, sin previa consulta a la Junta, dentro del plazo máximo de cinco años y por la cuantía máxima prevista en la Ley, de conformidad con lo establecido en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital. Autorización para la exclusión del derecho de suscripción preferente, conforme lo establecido en el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital. -----

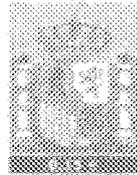
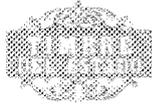
10.-Autorización al Consejo de Administración para la emisión de Warrants a favor de las entida-

des prestamistas que han suscrito el Contrato de Refinanciación, convertibles en acciones ordinarias de nueva emisión, sin derecho de suscripción preferente, mediante compensación de créditos, por un importe inicial máximo de 110.904.000 euros, Tramo B del Contrato de Refinanciación, representados por títulos nominativos, delegando en el Consejo de Administración la ejecución de dicha emisión y fijación de los extremos de la misma no establecidos por la Junta General de Accionistas. Aprobación del aumento de capital social de la Sociedad en la cuantía necesaria para atender al ejercicio de los derechos incorporados a los Warrants, mediante compensación de créditos, y delegación en el Consejo de Administración de la facultad de ejecutar el aumento de capital acordado en una o varias veces.

11.-Delegación a favor del Consejo de Administración, por un plazo de cinco años, de la facultad de emitir obligaciones, bonos y demás valores de renta fija, tanto de naturaleza simple como canjeables y/o convertibles, así como "warrants" sobre acciones de nueva emisión o acciones en circulación de la sociedad. Fijación de los criterios para la determinación de las bases y modalidades de la con-

CL8182936

06/2015



versión y/o canje y/o ejercicio de los "warrants".
 Autorización al Consejo de Administración para au-
 mentar el capital en la cuantía necesaria y para
 excluir el derecho de suscripción preferente de los
 accionistas y titulares de valores convertibles y
 "warrants". -----

12.-Delegación de facultades, incluida la sus-
 titución, para el pleno desarrollo y ejecución de
 los anteriores acuerdos y su interpretación, así
 como para su elevación a público en los más amplios
 términos. -----

13.-Votación, con carácter consultivo, del in-
 forme sobre política retributiva del Consejo de Ad-
 ministración." -----

II.- Que la Junta referida ha sido convocada
 mediante anuncio publicado en el periódico "EL ECO-
 NOMISTA", correspondiente al día 29 de mayo de
 2015, tal como se deduce de dicha publicación que
tras exhibírmela, obtengo fotocopia de las mismas
para unir a la presente. -----

III.- Asimismo manifiesta el compareciente, según interviene, que ha sido publicado igualmente la convocatoria de la presente Junta en la página web de la Compañía y en la página Web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 28 de mayo de 2015. -----

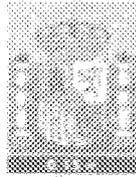
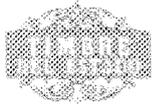
IV.- Que en virtud de cuanto antecede y según resulta de un certificado que deajo unido a esta matriz, expedido por Don Luis Felipe Castresana Sanchez, en su calidad de vicesecretario del Consejo de Administración, con el visto bueno del Presidente, don Jaime Espinosa de los Monteros Pitarque, las firmas de los cuales considero legítimas por ser semejantes a las que figuran en documento original indubitado que obra en mi protocolo; **DON JAI-ME ESPINOSA DE LOS MONTEROS PITARQUE**, en su expuesta representación -----

-----M E R E Q U I E R E -----

A mí, el Notario, para que el día 30 de junio de 2015, a las once horas, me persone en la calle Marconi número 3, 28760 Tres Cantos-Madrid, y levante acta de la Junta General de la Sociedad "AMPER S.A.", con la consideración de acta en los términos previstos en el artículo 203 de la Ley de So-

CL8182935

06/2015



ciudades de Capital, y con el contenido específico que prevén los artículos 101 y 102 y demás concordantes del Reglamento del Registro Mercantil. -----

Tras juzgar yo, el Notario, al compareciente con capacidad para la presente acta y comprobar que en la convocatoria de la Junta se han cumplido los requisitos legales, y que no existen requisitos específicos estatutarios que deban observarse, acepto el requerimiento, que cumplimentaré mediante diligencia en el lugar, día y hora indicados. -----

-----OTORGAMIENTO -----

Yo, el Notario, hago constar que el consentimiento ha sido libremente prestado y que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad libre y debidamente informada de los otorgantes o intervinientes. -----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, 'la parte interviniente acepta la incorporación de sus datos y la copia del documento de identidad a los ficheros de la Notaría con la fina-

idad de realizar las funciones propias de la actividad notarial y efectuar las comunicaciones de datos previstas en la Ley a las Administraciones Públicas y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Notaría autorizante. -----

Leo este instrumento al compareciente, advertido del derecho que por sí mismo tiene, al que renuncia, y enterado de su contenido, se ratifica y firma. -----

-----AUTORIZACIÓN-----

De cuanto se contiene en éste instrumento público, extendido en seis folios de papel del exclusivo para documentos notariales, serie y números CJ1074604, CJ1074605, CJ1074606, CJ1074607, CJ1074608 y CJ1074609, yo, el Notario, DOY FE. ----

Está la firma del compareciente; el Signo Firma y Rúbrica del Sr. Notario; y el sello de la Notaría. -----

DILIGENCIA.- La pongo yo, el Notario, conforme los artículos 101 y 102 del Reglamento del Registro Mercantil y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital y del Reglamento Notarial para hacer cons-

CL8182934

06/2015



tar que siendo las diez horas y cincuenta minutos del día treinta de junio de dos mil quince me constituí yo, el Notario, en las oficinas de la Compañía requirente, sito en la calle Marconi número 3, de Tres Cantos (Madrid). -----

Con posterioridad a la celebración de la Junta de acuerdo con las notas tomadas en la sesión de la misma, que comienza a partir de las once horas, redacté la presente Diligencia que conforme el acta de la misma en los términos siguientes y que a mi juicio reflejan la realidad de los hechos acaecidos, las manifestaciones vertidas y los acuerdos adoptados a lo largo de su desarrollo. -----

PRIMERO: Actúan de Presidente Don Jaime Espinosa de los Monteros Pitarque, mayor de edad, casado, vecino de Tres Cantos (Madrid), con domicilio a estos efectos en la Calle Marconi número 3 y titular del documento nacional de identidad y N.I.F. número 05219930B; y de Secretario don José Francisco Mateu Isturiz, mayor de edad, casado, con domicilio a es-

tos efectos en Tres Cantos (Madrid), calle Marconi, número 3 y titular del documento nacional de identidad número 2492725F, a quienes conozco y juzgo con capacidad legal para este acto, constándome que ocupan legítimamente dichos cargos en el seno del Consejo de Administración. -----

Asiste asimismo a la reunión, entre otros, el Sr. Vicesecretario del Consejo de Administración DON LUIS FELIPE CASTRESANA SANCHEZ. -----

SEGUNDO.- A las once horas y quince minutos el Sr. Secretario informa a los asistentes de que la presente Junta será presidida por el Presidente, Don Jaime Espinosa de los Monteros Pitarque. -----

TERCERO: Toma la palabra el Sr. Presidente, en los siguientes términos: -----

"Buenos días. Bienvenidos a la Junta General Ordinaria de Accionistas de AMPER, S.A. -----

De conformidad con lo establecido en el artículo 203.1 de la Ley de Sociedades de Capital y los artículos 101 a 103 del Reglamento del Registro Mercantil, asiste a esta Junta General de Accionistas, a petición del Consejo de Administración, el Notario de Tres Cantos D. José Ángel Gómez-Morán Etchart, quien levantará acta notarial de la

CL8182933

06/2015



reunión. -----

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos Sociales, actúa como Secretario de esta Junta don José Francisco Mateu Isturiz, que ostenta el cargo de Secretario del Consejo de Administración." -----

CUARTO.- El Sr. Presidente cede seguidamente la palabra al Sr. Secretario quien informa de que antes de constituirse válidamente la Junta hará uso de la palabra el Presidente, D. Jaime Espinosa de los Monteros, e indica que los señores accionistas que desearan hacer uso de su derecho a formular algún ruego o pregunta deben inscribirse, a partir de este momento, en la Mesa que se encuentra habilitada a estos efectos. Rogando a los señores accionistas que desearan que su intervención se incorpore al Acta notarial de la Junta, que hiciesen entrega del texto escrito de su intervención al Sr. Notario

QUINTO.- A continuación toma la palabra el Sr. Presidente, Don Jaime Espinosa de los Monteros Pitarque quien: -----

Agradece la presencia de los socios asistentes a la Junta. Desarrollando seguidamente su discurso en relación a los resultados del Ejercicio 2.014. Relatando en clave histórica los hechos y factores de interés para la Empresa desde la última Junta General celebrada el pasado mes de mayo. Así mismo expone en su discurso las favorables perspectivas de futuro. Y concluye finalmente con unas palabras de agradecimiento, por el apoyo constante obtenido en su difícil trabajo, para con los socios y los diversos sectores de la Compañía quienes han seguido desarrollando su actividad con una resistencia intrínseca y un más que loable esfuerzo. -----

SEXTO.- Una vez finalizado el discurso del Presidente el Sr. Secretario anuncia el comienzo de la Junta de Accionistas. Y expone que esta Junta General Ordinaria de AMPER, S.A., de conformidad con lo establecido en el artículo 516 de la Ley de Sociedades de Capital, ha sido convocada por acuerdo del Consejo de Administración en su sesión del pasado veintisiete de mayo mediante anuncios publicados,

CL8182932

06/2015



en el periódico "El Economista" del día 29 de mayo de 2015, en la página web de la Sociedad y en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, desde el día 28 de mayo de 2015. Igualmente indica que ya se había advertido sobre el hecho de que de que la Junta se preveía su celebración en segunda convocatoria, como está ocurriendo, al no haberse alcanzado en primera convocatoria el quórum suficiente para su válida celebración. -----

Y manifiesta que de la lista de asistentes ya cerrada, concurren presentes 23 accionistas que suponen 46.549.063 Acciones que representan el 10,509% del capital social. Y representados por el Presidente 283 accionistas que suponen 91.907.359 Acciones y que a su vez representan el 20,749% del capital social. Asistiendo, por consiguiente, entre presentes y representados, 306 accionistas titulares de 138.456.422 acciones, lo que supone que concurre el 31,258% del capital social actual de la Compañía que asciende a 22.147.506,55 Euros. -----

SÉPTIMO.-El Sr. Presidente declara válidamente constituida la Junta en los términos expresados más arriba por el Sr. Secretario. -----

OCTAVO.- El Sr. Secretario de la Junta me entrega para su incorporación a este instrumento el listado de socios asistentes, presentes y representados, compuesto de cuatro folios mecanografiados por ambas caras, salvo el último de ellos que esta mecanografiado por una soia de ellas y firmados por el secretario y con el visto bueno del Sr. Presidente. -----

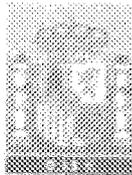
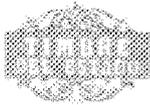
Seguidamente, yo, el Notario, me dirijo a los señores accionistas por mi condición de Notario de la Junta y en obligado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 101 apartado 3 del vigente Reglamento del Registro Mercantil pregunto a dicha Asamblea si existen reservas o protestas sobre las manifestaciones del Sr. Presidente relativas al número de socios concurrentes y al capital presente. -----

Sin que se manifieste protesta o reserva alguna. -----

Informo a continuación yo, el Notario, a los asistentes de que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 102 apartado 5 del Reglamento del Re-

CL8182931

06/2015



gistro Mercantil las manifestaciones de oposición a los acuerdos y otras manifestaciones relacionadas directamente con el orden del día cuando así se solicite, se consignarán por su tenor literal si se me hiciera entrega para su protocolización de texto escrito y en otro caso por el sentido general de sus palabras. -----

NOVENO.- A continuación toma la palabra Sr. Presidente quien se reafirma en la válida celebración de la Junta, en los siguientes términos: -----

"No existiendo objeciones de ningún tipo a la cuestión planteada por el Sr. Notario, confirmo que HA QUEDADO válidamente constituida la Junta General Ordinaria de Accionistas en segunda convocatoria, para tratar y resolver sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día, la cual iniciamos en este momento." -----

DÉCIMO.- Seguidamente el Sr. Presidente da por iniciada la Junta General Ordinaria de Accionistas una vez conocidos los datos de asistencia y compro-

bando que existe quórum suficiente para la válida celebración de la reunión. -----

UNDÉCIMO.- A continuación interviene el Sr. Secretario con las siguientes palabras: -----

Se abre el turno de ruegos y preguntas sobre los asuntos comprendidos en el orden del día. -----

Les ruego a todos los interesados que vayan su- biendo al atril habilitado al efecto en su orden de inscripción. -----

a) Don ANGEL JAVIER AGUZ GORMAZ, titular del D.N.I. número 00252589-A. Quien haciendo uso de su palabra realiza las preguntas que figuran en una hoja de papel común que con posterioridad dejo uni- da a la presente para su traslado a las copias que de la misma se expidan. -----

Le responde el Sr. Presidente, Don Jaime Espi- nosa de los Monteros, en los siguientes términos y por el orden de las preguntas formuladas: -----

Se ha obtenida una quita del 88 por ciento de la deuda financiera. Y en cuanto a los proveedores comerciales una quita del 25 por ciento y una mora 'del 50 por ciento. Para Medidata Informática de Brasil hay negociaciones abiertas. -----

Una parte importante pasará a la cuenta de re-

CL8182930

06/2015



sultados. En principio aplicándose al tercer trimestre del ejercicio, aunque dicha aplicación temporal es objeto de estudio. -----

La deuda financiera asciende a quince millones de euros. La comercial a diez millones de euros. Con aplazamientos a dos años. Esta deuda será la resultante una vez entre en vigor el Contrato de Financiación Sindicado. -----

El Capital Social, asumiendo una ampliación, objeto en estudio por el Consejo, alcanzaría los 28 o 29 millones de euros. -----

Finalmente. Para el Ebitda del presente Ejercicio y del próximo Ejercicio 2.016 manifiesta una necesaria cautela. Una parte del Ebitda está muy consolidada. No se producirán saltos, sino progresiones. -----

b) Seguidamente interviene el socio Don JOSÉ LUIS MARTIN DE LA MORENA, con D.N.I. 02836044-Y. --

Quien pregunta si la cotización de la acción podría llegar a los cuatro euros en un par de años.

Le responde el Sr. Presidente, Don Jaime Espinosa de los Monteros. Indicándole que sin duda Amper S.A. es una gran Compañía por cuanto ha sobrevivido a numerosos obstáculos e imponderables. Que prevé una favorable evolución en la misma aunque los próximos meses serán complicados. Y que sin duda sería también ese su deseo. -----

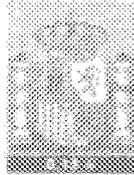
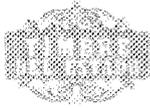
DECIMOSEGUNDO: Seguidamente el Sr. Secretario continúa en los siguientes términos: -----

"A efectos informativos, se pone en conocimiento de todos ustedes que la Sociedad, de conformidad con lo previsto en los artículos 197.1 y 519 de la Ley de Sociedades de Capital, ha atendido puntualmente las peticiones de información formuladas por los Sres. Accionistas desde la publicación del anuncio de convocatoria a través del medio elegido por los mismos. -----

A continuación se va a dar lectura, y someter a aprobación, las propuestas de acuerdo que el Consejo de Administración eleva a la Junta, que quedarán reflejados de forma literal en el Acta de la Junta con el resultado de las votaciones. Les recuerdo que el texto completo de estas propuestas ha sido puesto a su disposición desde la convocatoria de la

CL8182929

06/2015



Junta a través de la página web de la Sociedad y que, asimismo, figura en la Memoria/Informe Anual correspondiente al ejercicio 2013 que ha sido distribuida entre ustedes. -----

Al disponer Vds. del texto completo de dichas propuestas de acuerdo, y para evitar que la presente reunión se alargue en exceso, algunas de ellas se expondrán de forma sucinta, salvo que algún accionista manifieste su deseo de que se proceda a la lectura completa." -----

No se manifiesta ningún socio asistente en contra de la propuesta ofrecida por el Sr. Secretario.

Continúa exponiendo el Sr. Secretario: "En cuanto al procedimiento de votación, una vez leída cada propuesta de acuerdo se preguntará a la Junta si aprueba dicho acuerdo. Se entenderá que el accionista que no se manifieste está votando a favor de la aprobación del acuerdo. Posteriormente, se preguntará si hay algún voto en contra o abstención a dicho acuerdo. El accionista que así quiera votar

deberá acercarse a la Mesa establecida al efecto para identificarse y que sus acciones computen en el sentido de su voto. -----

De conformidad con el artículo 15 de los Estatutos Sociales, al haber concurrido a esta Junta General en segunda convocatoria accionistas que representan menos del 50% del capital social con derecho a voto, los acuerdos a adoptar correspondientes a los puntos 4 , 10 y 11 del Orden del Día, dado que suponen la modificación de los Estatutos Sociales de la Compañía y la emisión de warrants, sólo podrán adoptarse con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en esta Junta. -----

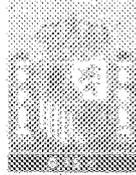
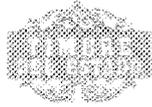
El resto de los acuerdos podrán adoptarse por mayoría de las acciones presentes o representadas en la Junta." -----

DECIMOTERCERO: Los acuerdos que se someten a la votación de los Sres. Accionistas son los siguientes: -----

1º.- ACUERDOS RELATIVOS AL PUNTO 1º DEL ORDEN DEL DIA. -----

[Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales y del Informe de Gestión tanto de Am-

06/2015



per, S.A. como de su Grupo Consolidado de Sociedades, así como de la gestión del Consejo de Administración, todo ello correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2014] -----

-----S

e propone: -----

"Aprobar las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión tanto de Amper, S.A. como de su Grupo Consolidado de Sociedades, así como la gestión del Consejo de Administración, todo ello correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2014." -----

El Sr. Presidente pregunta a la Asamblea acerca de su aprobación y el Sr. Secretario pregunta sobre la existencia de algún voto en contra o abstención, rogando a los Accionistas que voten en contra o se abstengan den sus datos para hacer constar el sentido de su voto. -----

El Sr. Secretario formula el resultado de la votación que es el siguiente: -----

Votos a favor: 135.456.422 votos. -----

Votos en contra: 0 votos. -----

Abstenciones: 0 votos. -----

El Sr. Presidente declara aprobado el acuerdo en los mencionados términos. -----

2º.- ACUERDOS RELATIVOS AL PUNTO 2º DEL ORDEN DEL DIA. -----

[Aplicación del resultado correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2014.] ----

----- S

e propone: -----

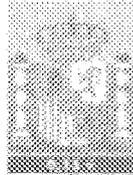
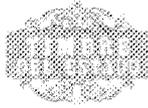
"Aprobar la propuesta de distribución de resultados propuesta por el Consejo de Administración, y que aparece reflejada en la Memoria del ejercicio puesta a su disposición, y que es la siguiente: ---

Una Base de Reparto con una Pérdidas del ejercicio de Amper, S.A de 79.372.387,43 Euros para aplicar 79.372.387,43 a los resultados negativos de ejercicios anteriores". -----

El Sr. Presidente pregunta a la Asamblea acerca de su aprobación y el Sr. Secretario pregunta sobre la existencia de algún voto en contra o abstención, rogando a los Accionistas que voten en contra o se abstengan den sus datos para hacer constar el sen-

CL8182927

06/2015



tido de su voto. -----

El Sr. Secretario formula el resultado de la votación que es el siguiente: -----

Votos a favor: 138.456.422 votos. -----

Votos en contra: 0 votos. -----

Abstenciones: 0 votos. -----

El Sr. Presidente declara aprobado el acuerdo en los mencionados términos. -----

3º.- ACUERDOS RELATIVOS AL PUNTO 3º DEL ORDEN DEL DIA. -----

[Reelección de los auditores de cuentas de Amper, S.A. y de su Grupo Consolidado de Sociedades o, en su caso, nombramiento de nuevos auditores]. -

-----S

e propone: -----

"Reelegir como Auditor de Cuentas para la verificación de las Cuentas Anuales y del Informe de Gestión, tanto de Amper S.A. como de su Grupo Consolidado de Sociedades, correspondientes al Ejercicio de 2015, 2016, 2017, a ERNST & Young, S.L.,

con domicilio social en Madrid, Torre Picasso, Plaza Pablo Ruiz Picasso 1 y CIF B-78970506." -----

El Sr. Presidente pregunta a la Asamblea acerca de su aprobación y el Sr. Secretario pregunta sobre la existencia de algún voto en contra o abstención, rogando a los Accionistas que voten en contra o se abstengan den sus datos para hacer constar el sentido de su voto. -----

El Sr. Secretario formula el resultado de la votación que es el siguiente: -----

Votos a favor: 138.456.422 votos. -----

Votos en contra: 0 votos. -----

Abstenciones: 0 votos. -----

El Sr. Presidente declara aprobado el acuerdo en los mencionados términos. -----

4º.- ACUERDOS RELATIVOS AL PUNTO 4º DEL ORDEN DEL DIA. -----

[Modificación de los artículos 8, 10, 12, 15, 17, 18 y 24 de los Estatutos Sociales]. -----

Se propone, prescindiendo de una lectura prolija en el acto del texto sujeto a deliberación y en su caso aprobación, la remisión en cuanto a su contenido a los términos que constan en los documentos puestos a disposición de los Sres. Accio-

CL8182926

06/2015



nistas en la página web de la Sociedad. Es decir, el Texto íntegro de las propuestas de acuerdo sometidas a la aprobación de la Junta General de Accionistas y el Informe del Consejo de Administración de Amper, S.A. Ningún accionista presente manifiesta su oposición a tal efecto. -----

-----p

or consiguiente, la propuesta sometida a votación es la siguiente: -----

"1.- Derogar en su integridad el contenido actual y vigente de los artículos 8, 10, 12, 15, 17, 18 y 24 de los Estatutos Sociales vigentes de Amper S.A. que quedaran sin efecto alguno y serán sustituidos plenamente por el nuevo contenido de cada uno de ellos que se explicita a continuación: -----

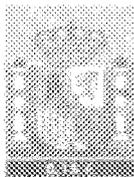
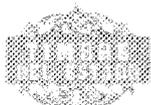
"Artículo 8: Todas las acciones confieren a su titular legítimo la condición de socio y le atribuyen los derechos reconocidos en la Ley y en estos Estatutos. En los términos establecidos en la Ley y en estos Estatutos y salvo en los casos en aquella

previstos, el accionista tendrá como mínimo los siguientes derechos: a. El de participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación. b. El de suscripción preferente en la emisión de nuevas acciones, obligaciones u otros valores de los accionistas y otros titulares de valores convertibles en acciones. No habrá lugar al derecho de suscripción preferente en los casos previstos en la Ley, y en especial cuando el Consejo de Administración emita acciones para atender el derecho de los tenedores de obligaciones, warrants y de otros títulos convertibles en acciones. c. El de decidir y votar en las Juntas Generales y el de impugnar los acuerdos sociales. Cada acción da derecho a un voto. La Sociedad podrá emitir acciones sin derecho a voto en las condiciones y respetando los límites y requisitos establecidos por la Ley. d. El de información con toda la extensión reconocida por la Ley, los presentes estatutos y el reglamento de la Junta General de Accionistas. -----

Artículo 10: La emisión y transmisión de las acciones deberá cumplir los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes en materia de valores

CL8182925

06/2015



representados mediante anotaciones en cuenta. Artículo 12: Los accionistas constituidos en Junta General debidamente convocada, decidirán por mayoría en los asuntos propios de la competencia de la Junta. Todos los socios incluso los disidentes y los que no hayan participado en la reunión quedan sometidos a los acuerdos de la Junta General sin perjuicio de su legitimación para impugnarlo y, en su caso defenderlo en el supuesto de impugnación en los términos previstos en el artículo 206 de la Ley de Sociedades de Capital. -----

Artículo 15: La Junta General ordinaria o extraordinaria quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando los accionistas presentes o representados posean, al menos, el 25% del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, será válida la constitución de la Junta cualquiera que sea el capital concurrente a la misma. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, para que la Junta General ordinaria o ex-

traordinaria pueda acordar, válidamente, la emisión de obligaciones, el aumento o disminución de capital, la supresión o limitación del derecho de adquisición preferente de nuevas acciones, la transformación, la fusión, la escisión, la cesión global de activos y pasivos, la disolución voluntaria de la sociedad y el traslado del domicilio al extranjero y, en general cualquier modificación de los estatutos sociales, habrán de concurrir a ella, en primera convocatoria, accionistas presentes o representados que posean al menos el 50% del capital suscrito con derecho a voto, en este caso, bastará con que el acuerdo se adopte por mayoría absoluta. En segunda convocatoria, será suficiente la concurrencia del 25% de dicho capital. Cuando concurren accionistas que representen menos del 50% del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos a que se refiere este párrafo sólo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta. --

Artículo 17: El Presidente del Consejo, o en su ausencia, en el caso de haberse designado Vicepresidentes, en primer lugar, el Vicepresidente nombrado de entre los Consejeros independientes y,

CL8182924

06/2015

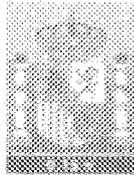
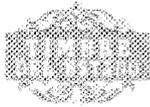


en segundo lugar, el Vicepresidente de mayor edad, o en el caso de no haberse designado Vicepresidentes, el Consejero de mayor edad, presidirán las Juntas Generales de Accionistas. El Secretario del Consejo actuará como Secretario de la Junta. En caso de ausencia o imposibilidad de actuar, por cualquier causa, serán sustituidos por los accionistas que posean el mayor número de acciones entre los presentes, y en el caso de ser varios los que posean el mismo número de acciones, por sorteo. El Presidente dirigirá las deliberaciones, concediendo la palabra, por riguroso orden, a todos los accionistas que lo hayan solicitado por escrito; luego a los que lo soliciten verbalmente. Cada uno de los puntos que forman parte del Orden del Día serán objeto de votación por separado. No obstante, aunque figuren en el mismo punto del Orden del Día, se votarán de forma separada los puntos que se relacionan en el artículo 197 bis párrafo segundo a, b y c de la Ley de Sociedades de Capital. Los acuerdos se

adoptarán por mayoría de las acciones presentes o representadas en la Junta. Cada acción da derecho a un voto. 5 Los accionistas con derecho de asistencia podrán emitir su voto sobre las propuestas relativas a puntos comprendidos en el orden del día de cualquier clase de Junta general mediante: a) El ejercicio de su derecho en la propia sesión en el caso de asistir personalmente a la reunión. b) Correspondencia postal, remitiendo la tarjeta de asistencia y voto obtenida de la sociedad debidamente firmada y completada al efecto. c) Otros medios de comunicación electrónica a distancia, siempre que el documento electrónico en cuya virtud se ejercita el derecho de voto incorpore una firma electrónica reconocida empleada por el solicitante, u otra clase de firma considerada idónea por el Consejo de Administración, en acuerdo previo adoptado al efecto, por reunir, de acuerdo con la Ley adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista que ejercita su derecho de voto. El Consejo de Administración determinará, en el acuerdo de convocatoria de cada Junta, el procedimiento, requisitos, sistema y plazo para el ejercicio y remisión a la sociedad del derecho de voto

CL8182923

06/2015



a distancia y para su eventual revocación. Dichas circunstancias se expresarán en los anuncios de convocatoria de la Junta. El Reglamento de la Junta General de Accionistas establecerá la antelación, con relación a la fecha de celebración de la Junta, con que debe recibirse el voto emitido a distancia en la sociedad, debiendo ser aceptados, en todo caso, los que se reciban dentro de los diez días siguientes a la fecha de la convocatoria. El Consejo de Administración podrá ampliar el plazo de recepción de votos, señalando el aplicable en la convocatoria de la junta de que se trate. Los accionistas que emitan su voto a distancia en los términos indicados en el presente artículo serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la Junta de que se trate. En consecuencia, las delegaciones emitidas con anterioridad se entenderán revocadas y las conferidas con posterioridad se tendrán por no efectuadas. El voto emitido a distancia a que se refiere el presente artículo sólo

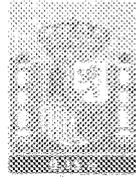
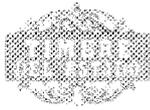
podrá dejarse sin efecto: a) Por revocación posterior y expresa efectuada por el mismo medio empleado para la emisión, y dentro del plazo establecido para ésta. 6 b) Por asistencia a la reunión del accionista que lo hubiera emitido, bien físicamente, bien a través de los medios de comunicación a distancia a que se refiere el artículo 16 de los presentes Estatutos. c) Por la venta de las acciones cuya titularidad confiere el derecho de voto, de que tenga conocimiento la sociedad al menos cinco días antes de la fecha prevista para la celebración de la Junta. -----

Artículo 18: Corresponde a la Junta General ordinaria censurar la gestión social, aprobar, en su caso las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado. En todo caso, la Junta General deliberará y acordará sobre los asuntos que se relacionan en los artículos 160 y 511 bis de la Ley de Sociedades de Capital. Toda Junta que no sea prevista en el párrafo anterior tendrá la consideración de Junta General Extraordinaria! -----

Artículo 24: La retribución de los Consejeros consistirá en una asignación mensual fija y deter-

CL8182922

06/2015

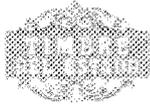


minada y en dietas de asistencia a las reuniones del Consejo de Administración y de sus Comisiones. El importe de las retribuciones que puede satisfacer la Compañía al conjunto de sus Consejeros por ambos conceptos será el que a tal efecto determine la Junta General de Accionistas, el cual permanecerá vigente hasta tanto ésta no acuerde su modificación. La fijación de la cantidad exacta a abonar dentro de ese límite y su distribución entre los distintos Consejeros corresponde al Consejo de Administración, que tendrá en cuenta a tal efecto las funciones y responsabilidades atribuidas a cada Consejero, la pertenencia a comisiones del Consejo y las demás circunstancias objetivo que considere relevantes. Adicionalmente y con independencia de la retribución contemplada en el apartado anterior, se prevé el establecimiento de sistemas de remuneración referenciados al valor de cotización de las acciones o que conlleven la entrega de acciones o de derechos de opción sobre acciones, destinados a

los Consejeros. La aplicación de dichos sistemas de retribución deberá ser acordada por la Junta General de Accionistas que determinará el valor de las acciones que se tome como referencia, el número de acciones a entregar a cada Consejero el precio de este sistema de retribución y demás condiciones que estime oportunas. La retribución prevista en este artículo será compatible y se entenderá independiente de las retribuciones salariales, indemnizaciones, pensiones o compensaciones de cualquier clase que, con carácter general o con carácter singular en cada contrato, se establezcan para aquellos miembros del Consejo de Administración que mantengan con la Sociedad relación laboral, ordinaria o especial de alta dirección, o de prestación de otras clases de servicios, sin perjuicio de que los importes correspondientes habrán de hacerse constar en la Memoria Anual en los términos previstos en el artículo 260.9 de la Ley de Sociedades de Capital y demás disposiciones aplicables. La remuneración de los Consejeros por el desempeño de las funciones ejecutivas previstas en los contratos aprobados conforme a lo dispuesto en el artículo 249 de la Ley de Sociedades de Capital se ajustará

CL8182921

06/2015

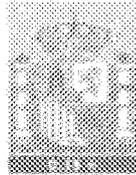
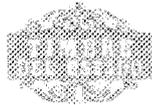


a la política de remuneraciones de los Consejeros, que necesariamente deberá contemplar la cuantía de la retribución fija anual y su variación en el periodo al que la política se refiera, los distintos parámetros para la fijación de los componentes variables y los términos y condiciones principales de sus contratos comprendiendo, en particular, su duración, indemnizaciones por cese anticipado o terminación de la relación contractual y pactos de exclusividad, no concurrencia post-contractual y permanencia o fidelización. Corresponde al Consejo de Administración fijar la retribución de los consejeros por el desempeño de funciones ejecutiva y los términos y condiciones de sus contratos con la sociedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 249.3 de la Ley de Sociedades de Capital y con la política de remuneraciones de los consejeros aprobada por la Junta General. La política de remuneraciones de los consejeros se ajustará en lo que corresponda al sistema de remuneración estatutaria-

mente previsto y se aprobará por la Junta General de Accionistas al menos cada tres años como punto separado del Orden del Día. La propuesta de la política de remuneraciones del Consejo de Administración será motivada y deberá acompañarse de un informe específico de la Comisión de nombramientos y retribuciones. Ambos documentos se pondrán a disposición de los accionistas en la página web de la sociedad desde la convocatoria de la Junta general, quienes podrán solicitar además su entrega o envío gratuito. El anuncio de la convocatoria de la Junta general hará mención de este derecho. La política de remuneraciones de los consejeros así aprobada mantendrá su vigencia durante los tres ejercicios siguientes a aquel en que haya sido aprobada por la junta general. Cualquier modificación o sustitución de la misma durante dicho plazo requerirá la previa aprobación de la Junta General de Accionistas conforme al procedimiento establecido para su aprobación. En caso de que el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros fuera rechazado en la votación consultiva de la junta general ordinaria, la política de remuneraciones aplicable para el ejercicio siguiente deberá someterse a la aproba-

CL8182920

06/2015



ción de la junta general con 8 carácter previo a su aplicación, aunque no hubiese transcurrido el plazo de tres años anteriormente mencionado. Se exceptúan los supuestos en que la política de remuneraciones se hubiera aprobado en esa misma junta general ordinaria. Cualquier remuneración que perciban los consejeros por el ejercicio o terminación de su cargo y por el desempeño de funciones ejecutivas será acorde con la política de remuneraciones de los consejeros vigente en cada momento, salvo las remuneraciones que expresamente haya aprobado la Junta General de Accionistas". -----

2. Derogar en su integridad el contenido actual y vigente de los Estatutos Sociales de Amper S.A. que quedaran sin efecto alguno y serán sustituidos plenamente por el texto refundido que se explicita a continuación: -----

"AMPER SOCIEDAD ANÓNIMA ESTATUTOS SOCIALES CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES. -----

Artículo 1º) La sociedad se denomina AMPER,

S.A. y se rige por los presentes Estatutos y por las disposiciones legales vigentes que le sean aplicables en cada momento. -----

Artículo 2º) El objeto principal de la sociedad consiste en la investigación, desarrollo, fabricación, reparación, comercialización, ingeniería, instalación y mantenimiento de sistemas y equipos de telecomunicación y electrónica y sus componentes. Asimismo consiste en la adquisición, tenencia, administración, mediación, gravamen o disposición de toda clase de bienes muebles e inmuebles, acciones, participaciones sociales y valores mobiliarios en general; sin que en ningún caso constituya actividad sujeta a la legislación especial de entidades de inversión colectiva, ni a la del mercado de valores. Las actividades integrantes del objeto social arriba mencionadas, podrán ser desarrolladas por la Sociedad total o parcialmente de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o de participaciones en Sociedades con objeto idéntico o análogo. -----

Artículo 3º) La duración de la sociedad es indefinida. -----

Artículo 4º) La sociedad dio comienzo a sus

CL8182919

06/2015



operaciones en la fecha de su constitución, y está debidamente inscrita en el Registro Mercantil 9 de la provincia de Madrid al tomo 1.148 Gral., 135 de la sección 4ª del Libro de Sociedades, folio 183 vuelto, hoja nº 2.205, inscripción 1ª. -----

Artículo 5º) La sociedad tiene su domicilio en el Parque Tecnológico de Madrid, calle Marconi número 3, 28760 TRES CANTOS (Madrid) Podrá también establecer sucursales, agencias o delegaciones, tanto en España como en el extranjero, mediante acuerdo del Consejo de Administración, órgano que será también competente para acordar el traslado del domicilio social dentro de la misma población de Madrid, así como para acordar la supresión o el traslado de las sucursales, agencias y delegaciones. -----

CAPITULO II.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES. -----

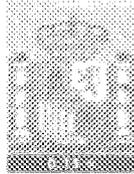
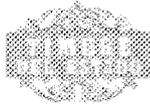
Artículo 6º) El capital social asciende actualmente a la cifra de 2.206.747,80 euros, y está representado por 44.134.956 acciones ordinarias, no-

minativas, serie única de un euro de valor nominal cada una, numeradas del 1 al 44.134.956 ambos inclusive, totalmente suscritas y desembolsadas. El Consejo de Administración está facultado para ampliar el capital social en los términos, y plazos establecidos por el artículo 297 de la Ley de Sociedades de Capital, en 1.103.373,90 euros más, es decir, hasta la cifra de 3.310.121,70 euros." -----

Artículo 7º) Las acciones estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta. En tanto las acciones de la sociedad coticen en Bolsa, corresponderá la llevanza del registro contable de las mismas al Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, a cuyo cargo está el Registro Central, y a las Entidades adheridas al mismo, en los términos previstos en las disposiciones que sean aplicables. Las acciones son transmisibles por todos los medios que reconoce el Derecho. Las personas físicas y jurídicas extranjeras y, asimismo, los españoles residentes en el extranjero, podrán suscribir o adquirir acciones de la sociedad, en los términos y condiciones que se establezcan en las disposiciones legales que sean vigentes y resulten aplicables a la Sociedad. -----

CL8182918

06/2015



Artículo 8º) Todas las acciones confieren a su titular legítimo la condición de socio y le atribuyen los derechos reconocidos en la Ley y en estos Estatutos. En los términos establecidos en la Ley y en estos Estatutos y salvo en los casos en aquélla previstos, el accionista tendrá como mínimo los siguientes derechos: a. El de participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación. b. El de suscripción preferente en la emisión de nuevas acciones, obligaciones u otros valores de los accionistas y otros titulares de valores convertibles en acciones No habrá lugar al derecho de suscripción preferente en los casos previstos en la Ley, y en especial cuando el Consejo de Administración emita acciones para atender el derecho de los tenedores de obligaciones, warrants y de otros títulos convertibles en acciones. c. El de decidir y votar en las Juntas Generales y el de impugnar los acuerdos sociales. Cada acción da derecho a un voto. La Sociedad podrá

emitir acciones sin derecho a voto en las condiciones y respetando los límites y requisitos establecidos por la Ley. d. El de información con toda la extensión reconocida por la Ley, los presentes estatutos y el reglamento de la Junta General de Accionistas.

Artículo 9º) Las acciones son indivisibles. Los copropietarios de una acción habrán de designar una sola persona para el ejercicio de los derechos de socio. En los casos de usufructo y prenda de acciones se estará a lo dispuesto en la legislación vigente. -----

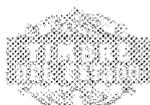
Artículo 10º) La emisión y transmisión de las acciones deberá cumplir los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes en materia de valores representados mediante anotaciones en cuenta. -----

CAPITULO III.- ORGANOS DE LA SOCIEDAD. -----

Artículo 11º) Son órganos de la sociedad la Junta General de Accionistas, como supremo órgano deliberante en que se manifiesta la voluntad social por decisión de la mayoría en los asuntos de su competencia y el Consejo de Administración al que corresponden la gestión, administración y representación de la Sociedad con las facultades que le

CL8182917

06/2015



atribuyen la Ley y los presentes Estatutos. -----

- A - JUNTAS GENERALES. -----

Artículo 12º) Los accionistas constituidos en Junta General debidamente convocada, decidirán por mayoría en los asuntos propios de la competencia de la Junta. Todos los socios incluso los disidentes y los que no hayan participado en la reunión quedan sometidos a los acuerdos de la Junta General sin perjuicio de su legitimación para impugnarlo y, en su caso defenderlo en el supuesto de impugnación en los términos previstos en el artículo 206 de la Ley de Sociedades de Capital. -----

Artículo 13º) Las Juntas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias y habrán de ser convocadas por quien tenga facultades para ello conforme con la Ley, salvo en el caso de la Junta Universal que podrá celebrarse sin necesidad de convocatoria, en las circunstancias previstas por el artículo 178 de la Ley de Sociedades de Capital. La Junta General ordinaria se celebrará necesariamente una vez

al año, dentro de los seis meses siguientes al cierre de cada ejercicio económico. . La Junta General ordinaria será válida aunque haya sido convocada o se celebre fuera de plazo. La Junta General extraordinaria se reunirá cuando lo acuerde el Consejo de Administración o cuando lo solicite un número de socios que sean titulares de, al menos, el 5% del capital social expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta. En este último caso, la Junta General deberá ser convocada por el Consejo de Administración para su celebración dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que hubiere sido requerido notarialmente al efecto. -----

Artículo 14º) Las Juntas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, deberán ser convocadas mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil o en uno de los diarios de mayor circulación en España, en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y en página web de la sociedad (www.amper.es) con un mes de antelación, por lo menos, a la fecha señalada para la reunión, salvo en los casos que la Ley establezca un plazo distinto, expresándose la fecha en que, si procediere, se reunirá la Junta en se-

CL8182916

06/2015



gunda convocatoria. El anuncio expresará todos los asuntos que hayan de tratarse. Entre 12 la primera y la segunda reunión deberá mediar por lo menos un plazo de 24 horas. No obstante lo anterior, cuando la Sociedad ofrezca a los accionistas la posibilidad efectiva de votar por medios electrónicos accesibles a todos ellos, las Juntas Generales Extraordinarias podrán ser convocadas con una antelación mínima de quince días. La reducción del plazo de convocatoria requerirá acuerdo expreso adoptado en Junta General Ordinaria por, al menos, dos tercios del Capital suscrito con derecho a voto, y cuya vigencia no podrá superar la fecha de celebración de la siguiente. Los accionistas que representen, al menos, el tres por ciento del Capital Social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General de Accionistas incluyendo uno o más puntos al Orden del Día, siempre que estos nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de

acuerdo justificativa. En ningún caso podrá ejercitarse dicho derecho respecto a la convocatoria de Juntas Generales Extraordinarias. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria habrá de publicarse con quince días de antelación, como mínimo, a la fecha establecida para la reunión de la Junta. La falta de publicación en plazo del complemento será causa de nulidad de la Junta. Los accionistas que representen, al menos el tres por ciento del Capital Social podrán dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de la convocatoria, presentar propuestas fundamentales de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el Orden del Día de la Junta convocada. La Sociedad asegurará la difusión de estas propuestas de acuerdo y de la documentación que en su caso se adjunte, entre el resto de los accionistas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley. -----

Artículo 15º) La Junta General ordinaria o extraordinaria quedará válidamente constituida en

CL8182915

06/2015



primera convocatoria cuando los accionistas presentes o representados posean, al menos, el 25% del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, será válida la constitución de la Junta cualquiera que sea el capital concurrente a la misma. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar, válidamente, la emisión de obligaciones, el aumento o disminución de capital, la supresión o limitación del derecho de adquisición preferente de nuevas acciones, la transformación, la fusión, la escisión, la cesión global de activos y pasivos, la disolución voluntaria de la sociedad y el traslado del domicilio al extranjero y, en general cualquier modificación de los estatutos sociales, habrán de concurrir a ella, en primera convocatoria, accionistas presentes o representados que posean al menos el 50% del capital suscrito con derecho a voto en este caso, bastará con que el acuerdo se adopte por mayoría absoluta..

En segunda convocatoria, será suficiente la concurrencia del 25% de dicho capital. Cuando concurren accionistas que representen menos del 50% del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos a que se refiere este párrafo sólo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta. -

Artículo 16°) Todo accionista podrá asistir personalmente a las Juntas Generales o hacerse representar por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta, y se ajustará a lo establecido en la Ley. Asimismo, los accionistas podrán conferir su representación por medios de comunicación electrónica o telemática a distancia que garanticen debidamente la representación atribuida y la identidad del representado. Será admitida la representación otorgada por estos medios cuando el documento electrónico en cuya virtud se confiere incorpore la firma electrónica reconocida empleada por el representado, u otra clase de firma que, aceptada mediante acuerdo adoptado al efecto con carácter previo por el Consejo de Administración reúna, de acuerdo con la

apartado anterior podrán solicitar de la Sociedad en cualquier momento desde la publicación de la convocatoria la correspondiente tarjeta de asistencia. Los accionistas que tengan derecho podrán asistir a la reunión de la Junta general que se celebre en el lugar indicado en la convocatoria, utilizando medios electrónicos o telemáticos de comunicación a distancia, siempre que, por permitirlo el estado de la técnica, así lo acuerde el Consejo de Administración, quien indicará en la convocatoria los medios utilizables a tal fin, por reunir de acuerdo con la Ley las condiciones de seguridad exigibles para garantizar la identidad de los accionistas, la efectividad de sus derechos y el correcto desarrollo de la reunión. En todo caso, los derechos de voto e información de los accionistas que asistan a la Junta utilizando estos medios deberán ejercitarse a través de los medios electrónicos de comunicación a distancia considerados idóneos en los presentes estatutos. El Reglamento de la Junta General de Accionistas podrá atribuir al Consejo de Administración y a la Presidencia de la Junta General de Accionistas la facultad para establecer: a) El plazo mínimo de antelación con el que

CL8182913

06/2015



se deberá realizar la conexión para considerar al accionista presente. b) El intervalo de tiempo, durante la celebración de la reunión, en el que los accionistas asistentes a distancia podrán ejercer su derecho de información y voto. c) La metodología en la formación de la lista de asistentes a la junta. El Reglamento de la Junta General de Accionistas podrá atribuir al Consejo de Administración y a la presidencia de la Junta facultades para la aplicación de estas restricciones, en función de las incidencias que puedan surgir durante el desarrollo de la reunión. Si por circunstancias técnicas no imputables a la sociedad o por razones de seguridad derivadas de circunstancias sobrevenidas ajenas a aquella, se produjere o practicare una interrupción de la comunicación o el fin de la misma, no podrá invocarse esta 15 circunstancia como privación ilegítima de los derechos del 'accionista. La mesa, y en su caso, el notario, deberán tener acceso directo a los sistemas de conexión que permitan la asis-

tencia a la Junta, de modo que tengan conocimiento por sí, y de forma inmediata, de comunicaciones que se realicen por los accionistas que asistan a distancia y de las manifestaciones que lleven a efecto. -----

Artículo 16° BIS) Todo accionista gozará de derecho de información en los términos previstos en la Ley. Los Consejeros estarán obligados a facilitar la información solicitada en la forma y dentro de los plazos previstos en la Ley, salvo en los casos en los que resulte legalmente improcedente y, en particular, cuando, con anterioridad a la formulación de preguntas concretas por los accionistas, la información solicitada estuviera clara y directamente disponible para todos los accionistas en la página web de la Sociedad bajo el formato pregunta-respuesta, o cuando, a juicio del Presidente, la publicidad de esa información perjudique a los intereses sociales. Esta última excepción no procederá cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital. -----

Artículo 17°) El Presidente del Consejo, o en su ausencia, en el caso de haberse designado Vice-

CL8182912

06/2015



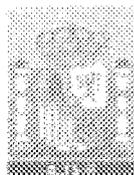
presidentes, en primer lugar, el Vicepresidente nombrado de entre los Consejeros independientes y, en segundo lugar, el Vicepresidente de mayor edad, o en el caso de no haberse designado Vicepresidentes, el Consejero de mayor edad, presidirán las Juntas Generales de Accionistas. El Secretario del Consejo actuará como Secretario de la Junta. En caso de ausencia o imposibilidad de actuar, por cualquier causa, serán sustituidos por los accionistas que posean el mayor número de acciones entre los presentes, y en el caso de ser varios los que posean el mismo número de acciones, por sorteo. El Presidente dirigirá las deliberaciones, concediendo la palabra, por riguroso orden, a todos los accionistas que lo hayan solicitado por escrito; luego a los que lo soliciten verbalmente. Cada uno de los puntos que forman parte del Orden del Día serán objeto de votación por separado. No obstante, aunque figuren en 16 el mismo punto del Orden del Día, se votarán de forma separada los puntos que se rela-

cionan en el artículo 197 bis párrafo segundo a, b y c de la Ley de Sociedades de Capital. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de las acciones presentes o representadas en la Junta. Cada acción da derecho a un voto. Los accionistas con derecho de asistencia podrán emitir su voto sobre las propuestas relativas a puntos comprendidos en el orden del día de cualquier clase de Junta general mediante:

- b) El ejercicio de su derecho en la propia sesión en el caso de asistir personalmente a la reunión.
- b) Correspondencia postal, remitiendo la tarjeta de asistencia y voto obtenida de la sociedad debidamente firmada y completada al efecto.
- c) Otros medios de comunicación electrónica a distancia, siempre que el documento electrónico en cuya virtud se ejercita el derecho de voto incorpore una firma electrónica reconocida empleada por el solicitante, u otra clase de firma considerada idónea por el Consejo de Administración, en acuerdo previo adoptado al efecto, por reunir, de acuerdo con la Ley adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista que ejercita su derecho de voto. El Consejo de Administración determinará, en el acuerdo de convocatoria de cada Junta, el proce-

CL8182911

06/2015



dimiento, requisitos, sistema y plazo para el ejercicio y remisión a la sociedad del derecho de voto a distancia y para su eventual revocación. Dichas circunstancias se expresarán en los anuncios de convocatoria de la Junta. El Reglamento de la Junta General de Accionistas establecerá la antelación, con relación a la fecha de celebración de la Junta, con que debe recibirse el voto emitido a distancia en la sociedad, debiendo ser aceptados, en todo caso, los que se reciban dentro de los diez días siguientes a la fecha de la convocatoria. El Consejo de Administración podrá ampliar el plazo de recepción de votos, señalando el aplicable en la convocatoria de la junta de que se trate. Los accionistas que emitan su voto a distancia en los términos indicados en el presente artículo serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la Junta de que se trate.' En consecuencia, las delegaciones emitidas con anterioridad se entenderán revocadas y las conferidas con posterioridad se

tendrán por no efectuadas. El voto emitido a distancia a que se refiere el presente artículo sólo podrá dejarse sin efecto: d) Por revocación posterior y expresa efectuada por el mismo medio empleado para la emisión, y dentro del plazo establecido para ésta. e) Por asistencia a la reunión del accionista que lo hubiera emitido, bien físicamente, bien a través de los medios de comunicación a distancia a que se refiere el artículo 16 de los presentes Estatutos. f) Por la venta de las acciones cuya titularidad confiere el derecho de voto, de que tenga conocimiento la sociedad al menos cinco días antes de la fecha prevista para la celebración de la Junta. Artículo 18°) Corresponde a la Junta General ordinaria censurar la gestión social, aprobar, en su caso las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado. En todo caso, la Junta General deliberará y acordará sobre los asuntos que se relacionan en los artículos 160 y 511 bis de la Ley de Sociedades de Capital. Toda Junta que no sea prevista en el párrafo anterior tendrá la consideración de Junta General Extraordinaria. -----

Artículo 19°) Las deliberaciones de las Juntas

CL8182910

06/2015



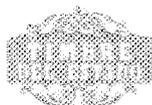
Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán constar en actas con los requisitos exigidos por la Ley. El acta podrá ser aprobada por cualquiera de los procedimientos permitidos por la Ley. Los acuerdos aprobados y el resultado de las votaciones se publicarán en la página web de la Sociedad en los cinco siguientes a la finalización de la Junta. -----

Artículo 20º) El Consejo de Administración es el órgano de la gestión y representación de la sociedad y estará formado por un número de Consejeros no inferior a 5 ni superior a 8. La determinación del número de Consejeros que en cada momento deban formar parte del Consejo, dentro siempre del mínimo y el máximo fijados en el párrafo anterior, corresponde a la Junta General de Accionistas. El Consejo de Administración designará en su seno una Comisión de Auditoría y Control. El número de miembros de la Comisión de Auditoría y Control, no será inferior a tres ni superior a cinco y será fijado por el Con-

sejo de Administración. La Comisión de Auditoría estará compuesta exclusivamente por consejeros no ejecutivos nombrados por el Consejo de Administración, dos de los cuales, al menos, deberán ser consejeros independientes y uno de ellos será designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, Auditoría o en ambas. El Presidente de la Comisión de Auditoría será designado de entre los consejeros independientes que formen parte de ella y deberá ser sustituida cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese. La Comisión de Auditoría tendrá, como mínimo, las siguientes funciones: Informar a la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que se planteen en relación con aquellas materias que sean competencia de la Comisión. Supervisar la eficacia del control interno de la sociedad, la Auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, incluidos los fiscales, así como discutir con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la Auditoría. Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera precepti-

CL8182909

06/2015



va. Elevar al Consejo de Administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación y recabar regularmente de él información sobre el plan de Auditoría y su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones. Establecer las oportunas relaciones con el auditor externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo su independencia, para su examen por la Comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la Auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de Auditoría de cuentas y en las normas de Auditoría. En todo caso, deberán recibir anualmente de los auditores externos la declaración de su independencia en relación con la entidad o entidades vinculadas á esta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los

correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el auditor externo o por las personas o entidades vinculados a este de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sobre Auditoría de cuentas. Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de Auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia del auditor de cuentas. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración de la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia la letra anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la Auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de Auditoría. Informar, con carácter previo, al Consejo de Administración sobre todas las materias previstas en la Ley, los estatutos sociales y en el reglamento del consejo y en particular, sobre: 1°. La información financiera que la sociedad deba hacer pública periódicamente y los folletos de emisión. 2°. La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales y 3°. Las operaciones con partes

CL8182908

06/2015

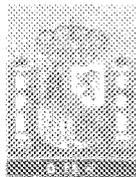
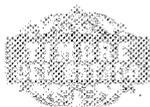


vinculadas. Examinar el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta en materia relacionada con los Mercados de Valores, el Reglamento del Consejo de Administración, el Reglamento de la Junta General de Accionistas y, en general, de las reglas de gobierno de la compañía y hacer las propuestas necesarias para su mejora. En particular, corresponde a la Comisión de Auditoría y Control recibir información y, en su caso, emitir informe sobre medidas disciplinarias a miembros del alto equipo directivo de la Compañía. Actuará como Secretario de la Comisión de Auditoría el Secretario del Consejo de Administración y, en su ausencia, el Vicesecretario del Consejo de Administración, en su caso. Se levantará acta de los acuerdos adoptados en cada sesión, de los que se dará cuenta al pleno del Consejo. La Comisión se entenderá válidamente constituida cuando asistan a la misma la mitad más uno de sus miembros. Si el número fuese impar se considerará suficiente el número entero inmediatamente in-

ferior. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes a la sesión. La Comisión de Auditoría y Control se reunirá periódicamente en función de las necesidades y, al menos, cuatro veces al año. Una de las sesiones estará destinada necesariamente a evaluar la eficiencia y el cumplimiento de las reglas y procedimientos de gobierno de la sociedad y preparar la información que el Consejo de Administración ha de aprobar e incluir dentro de su documentación pública anual. Será convocada por el Presidente, que deberá efectuar la convocatoria a requerimiento del Presidente del Consejo de Administración o de dos miembros de la propia Comisión. La convocatoria se efectuará mediante carta, telegrama, fax o correo electrónico, con una antelación no inferior a cinco días de la fecha de sesión. Estará obligado a asistir a las sesiones de la Comisión de Auditoría y Control y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga, cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Compañía que fuese requerido a tal fin. También podrá requerir la Comisión la asistencia a sus sesiones de los Auditores de Cuentas. El Consejo de Administración constitui-

CL8182907

06/2015



rá en su seno una Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Estará compuesta exclusivamente por consejeros no ejecutivos nombrados por el Consejo de Administración dos de los cuales, al menos, deberán ser Consejeros Independientes. El Presidente de la Comisión será designado de entre los Consejeros Independientes que formen parte de ella. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá como mínimo, las siguientes funciones: Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo de Administración. A estos efectos, definirá las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante y evaluará el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar eficazmente su cometido. Establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo. Elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento de Consejeros Independien-

tes para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas, así como las propuestas para la reelección o separación de dichos consejeros por la Junta General de Accionistas. Informar las propuestas de nombramiento de los restantes consejeros para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas, así como las propuestas para su reelección o separación por la Junta General de Accionistas. Informar las propuestas de nombramiento y separación de altos directivos y las condiciones básicas de sus contratos. Examinar y organizar la sucesión del Presidente del Consejo de Administración y del primer ejecutivo de la sociedad y, en su caso, formular propuestas al Consejo de Administración para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y planificada. Proponer al Consejo de Administración la política de retribuciones de los Consejeros y de los Directores Generales o de quienes desarrollen sus funciones de alta dirección bajo la dependencia directa del Consejo, de comisiones ejecutivas o de Consejeros Delegados, así como la retribución individual y las demás condiciones contractuales de los

CL8182906

06/2015



Consejeros Ejecutivos, velando por su observancia.

Artículo 21º) Los Consejeros ejercerán sus cargos durante un plazo de cuatro años, pero podrán ser reelegidos por la Junta General cuantas veces lo estime ésta conveniente, por periodos de igual duración máxima. -----

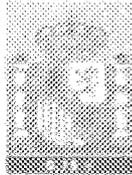
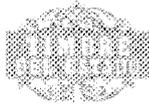
Artículo 22º) El Consejo se reunirá cuando lo requiera el interés de la sociedad y, por lo menos, una vez cada tres meses. Será convocado por el Presidente o por el que haga sus veces. Los Consejeros que constituyan al menos un tercio de los miembros del Consejo podrán convocarlo, indicando el orden del día, para su celebración en la localidad donde radique el domicilio social si, previa petición al Presidente, éste, sin causa justificada no hubiera hecho la convocatoria en el plazo de un mes. El Consejo se considerará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de los componentes del Consejo. Cualquier Consejero puede conferir, por

escrito, su representación a otro Consejero. Para adoptar acuerdos será preciso el voto favorable de la mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes a la sesión, salvo en los casos en los que la Ley exige una mayoría cualificada. Las discusiones y acuerdos del Consejo se llevarán a un libro de actas y cada acta será firmada por el Presidente y el Secretario o por quienes les hubiesen sustituido. -

Artículo 23º) Corresponden al Consejo de Administración las más amplias facultades para la gerencia y representación de la sociedad, con la única limitación que deriva de la competencia legal y estatutaria de la Junta General de Accionistas. A título puramente enunciativo, y no limitativo, corresponden al Consejo, entre otras, las siguientes facultades: a. Designar, de entre sus miembros, un Presidente y, en su caso, uno o más Vicepresidentes, de los que al menos uno será designado de entre sus Consejeros Independientes. Asimismo nombrará al Consejero Coordinador previsto en el artículo 529 septies de la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del Gobierno Corporativo. Designará, también, un Secretario que podrá no ser Consejero. b. Acordar la convocatoria de las Juntas, tanto or-

CL8182905

06/2015

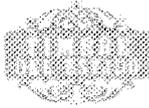


dinarias como extraordinarias, como y cuando proceda, conforme a los presentes estatutos, redactando el Orden del Día y formulando las propuestas que sean procedentes conforme a la naturaleza de la Junta que se convoque. c. Representar a la sociedad en juicio y fuera de él, en todos los asuntos y actos administrativos y judiciales, civiles, mercantiles y penales, ante la Administración del Estado y corporaciones públicas de todo orden, así como ante cualquier jurisdicción (ordinaria, administrativa, especial, laboral, etc.) incluido el Tribunal Supremo y en cualquier instancia, ejerciendo toda clase de acciones que le correspondan en defensa de sus derechos, con la facultad expresa de absolver posiciones en confesión judicial, dando y otorgando los oportunos poderes a procuradores y nombrando abogados para que representen y defiendan a la sociedad ante dichos tribunales y organismos. d. Dirigir y administrar los negocios, atendiendo a la gestión de los mismos de una manera constante. A

este fin, establecerá las normas de gobierno y el régimen de administración y funcionamiento de la sociedad, organizando y reglamentando los servicios técnicos y administrativos de la misma. e. Celebrar toda clase de contratos y realizar actos de administración y disposición sobre cualquier clase de bienes o derechos, mediante los pactos o condiciones que juzgue convenientes, y constituir y cancelar hipotecas y otros gravámenes o derechos reales sobre los bienes de la sociedad, así como renunciar, mediante pago o sin él, a toda clase de privilegios o derechos. Podrá, asimismo, decidir la participación de la sociedad en otras empresas o sociedades, y la constitución, disolución y liquidación de empresas filiales. f. Llevar la firma y actuar en nombre de la sociedad en toda clase de operaciones bancarias, abriendo y cerrando cuentas corrientes, disponiendo de ellas, interviniendo en letras de cambio como librador, aceptante, avalista, endosante, endosatario o tenedor de las mismas, abrir créditos, con o sin garantía y cancelarlos; hacer transferencias de fondos, rentas, créditos o valores, usando cualquier procedimiento de giro o movimiento de dinero; aprobar saldos de cuentas fi-

CL8182904

06/2015



niquitas, constituir y retirar depósitos o fianzas, compensar cuentas, formalizar cambios, etc., todo ello realizable, tanto con el Banco de España y la Banca oficial, como con entidades bancarias privadas y cualesquiera organismos de la Administración del Estado. Podrá prestar garantías, avales y afianzamientos a favor de terceros. g. Nombrar, destinar y despedir todo el personal de la sociedad, asignándole los sueldos y gratificaciones que procedan. h. Aceptar la dimisión de los Consejeros. i. Designar de su seno una Comisión Ejecutiva y uno o más Consejeros Delegados, sin perjuicio de los apoderamientos que pueda conferir a cualquier persona. Podrá asimismo designar otras Comisiones con funciones y facultades referidas a asuntos o áreas específicas de la gestión y administración social. j. La supervisión del efectivo funcionamiento de las comisiones que hubiera constituido y de la actuación de los órganos delegados y de los Directivos que hubiera designado. k. La determinación de

las políticas y estrategias generales de la sociedad. l. La autorización o dispensa de las obligaciones derivadas del deber de lealtad conforme a lo dispuesto en el artículo 230. Su propia organización y funcionamiento. m. La formulación de las cuentas anuales y su presentación a la Junta General. n. La formulación de cualquier clase de informe exigido por la Ley al órgano de administración siempre y cuando la operación a que se refiere el informe no pueda ser delegada. 24 ñ. El nombramiento y destitución de los consejeros delegados de la sociedad, así como el establecimiento de las condiciones de su contrato. o. El nombramiento y destitución de los directivos que tuvieran dependencia directa del consejo o de alguno de sus miembros, así como el establecimiento de las condiciones básicas de sus contratos, incluyendo su retribución. p. Las decisiones relativas a la remuneración de los consejeros, dentro del marco estatutario y, en su caso, de la política de remuneraciones aprobada por la Junta General. q. La política relativa a las acciones o participaciones propias. r. Las facultades que la Junta General hubiera delegado en el Consejo de Administración, salvo que hubiera sido

CL8182903

06/2015



expresamente autorizado por ella para subdelegarlas. s. La aprobación de la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia de la sociedad y su grupo. t. La aprobación, previo informe de la Comisión de Auditoría, de las operaciones que la sociedad o sociedades de su grupo realicen con consejeros, en los términos de los artículos 229 y 230, o con accionistas titulares, de forma individual o concertadamente con otros, de una participación significativa, incluyendo accionistas representados en el Consejo de Administración de la sociedad o de otras sociedades que formen parte del mismo grupo o con personas a ellos vinculadas. Los consejeros afectados o que representen o estén vinculados a los accionistas afectados deberán abste-

nerse de participar en la deliberación y votación del acuerdo en cuestión. Solo se exceptuarán de esta aprobación las operaciones que reúnan simultáneamente las tres características siguientes: 1°.Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a un elevado número de clientes. 2°.Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio de que se trate, y 3°.Que su cuantía no supere el uno por ciento de los ingresos anuales de la sociedad. u. La determinación de la estrategia fiscal de la sociedad. Cuando concurren circunstancias de urgencia, debidamente justificadas, se podrán adoptar las decisiones correspondientes a los asuntos anteriores por los órganos o personas delegadas, que deberán ser ratificadas en el primer Consejo de Administración que se celebre tras la adopción de la decisión. El Consejo de Administración no podrá delegar las facultades de decisión a que se refiere el artículo 249 bis de la Ley de Sociedades de Capital para mejora del Gobierno Corporativo, ni específicamente las siguientes: a) La aprobación del plan estratégico o de ne-

CL8182902

06/2015



gocio, los objetivos de gestión y presupuesto anuales, la política de inversiones y de financiación, la política de responsabilidad social corporativa y la política de dividendos. b) La determinación de la política de control y gestión de riesgos, incluidos los fiscales, y la supervisión de los sistemas internos de información y control. c) La determinación de la política de gobierno corporativo de la sociedad y del grupo del que sea entidad dominante; su organización y funcionamiento y, en particular, la aprobación y modificación de su propio reglamento. d) La aprobación de la información financiera que, por su condición de cotizada, deba hacer pública la sociedad periódicamente. e) La definición de la estructura del grupo de sociedades del que la sociedad sea entidad dominante. f) La aprobación de las inversiones u operaciones de todo tipo que por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico o especial riesgo fiscal, salvo que su aprobación corresponda

a la Junta General. v. Regular su propio funcionamiento en todo lo que no esté especialmente previsto por la Ley o por los presentes Estatutos. w. Realizar una evaluación anual de su funcionamiento y el de sus comisiones y proponer, sobre la base de su resultado, un plan de acción que corrija las deficiencias detectadas. -----

Artículo 24°) La retribución de los Consejeros consistirá en una asignación mensual fija y determinada y en dietas de asistencia a las reuniones del Consejo de Administración y de sus Comisiones. El importe de las retribuciones que puede satisfacer la Compañía al conjunto de sus Consejeros por ambos conceptos será el que a tal efecto determine la Junta General de Accionistas, el cual permanecerá vigente hasta tanto ésta no acuerde su modificación. La fijación de la cantidad exacta a abonar dentro de ese límite y su distribución entre los distintos Consejeros corresponde al Consejo de Administración, que tendrá en cuenta a tal efecto las funciones y responsabilidades atribuidas a cada Consejero, la pertenencia a comisiones del Consejo y las demás circunstancias objetivo que considere relevantes. Adicionalmente y con independencia de

CL8182901

06/2015

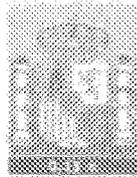
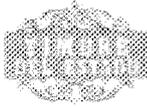


la retribución contemplada en el apartado anterior, se prevé el establecimiento de sistemas de remuneración referenciados al valor de cotización de las acciones o que conlleven la entrega de acciones o de derechos de opción sobre acciones, destinados a los Consejeros. La aplicación de dichos sistemas de retribución deberá ser acordada por la Junta General de Accionistas que determinará el valor de las acciones que se tome como referencia, el número de acciones a entregar a cada Consejero el precio de este sistema de retribución y demás condiciones que estime oportunas. La retribución prevista en este artículo será compatible y se entenderá independiente de las retribuciones salariales, indemnizaciones, pensiones o compensaciones de cualquier clase que, con carácter general o con carácter singular en cada contrato, se establezcan para aquellos miembros del Consejo de Administración que mantengan con la Sociedad relación laboral, ordinaria o especial de alta dirección, o de prestación

de otras clases de servicios, sin perjuicio de que los importes correspondientes habrán de hacerse constar en la Memoria Anual en los términos previstos en el artículo 260.9 de la Ley de Sociedades de Capital y demás disposiciones aplicables. La remuneración de los Consejeros por el desempeño de las funciones ejecutivas previstas en los contratos aprobados conforme a lo dispuesto en el artículo 249 de la Ley de Sociedades de Capital se ajustará a la política de remuneraciones de los Consejeros, que necesariamente deberá contemplar la cuantía de la retribución fija anual y su variación en el período al que la política se refiera, los distintos parámetros para la fijación de los componentes variables y los términos y condiciones principales de sus contratos comprendiendo, en particular, su duración, indemnizaciones por cese anticipado o terminación de la relación contractual y pactos de exclusividad, no concurrencia post-contractual y permanencia o fidelización. Corresponde al Consejo de Administración fijar la retribución de los consejeros por el desempeño de funciones ejecutiva y los términos y condiciones de sus contratos con la sociedad de conformidad con lo dispuesto en el ar-

CL8182900

06/2015



título 249.3 de la Ley de Sociedades de Capital y con la política de remuneraciones de los consejeros aprobada por la Junta General. La política de remuneraciones de los consejeros se ajustará en lo que corresponda al sistema de remuneración estatutariamente previsto y se aprobará por la Junta General de Accionistas al menos cada tres años como punto separado del Orden del Día. La propuesta de la política de remuneraciones del Consejo de Administración será motivada y deberá acompañarse de un informe específico de la Comisión de nombramientos y retribuciones. Ambos documentos se pondrán a disposición de los accionistas en la página web de la sociedad desde la convocatoria de la Junta general, quienes podrán solicitar además su entrega o envío gratuito. El anuncio de la convocatoria de la Junta general hará mención de este derecho. La política de remuneraciones de los consejeros así aprobada mantendrá su vigencia durante los tres ejercicios siguientes a aquel en que haya sido aprobada por la

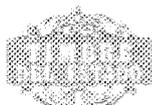
Junta general. Cualquier modificación o sustitución de la misma durante dicho plazo requerirá la previa aprobación de la Junta General de Accionistas conforme al procedimiento establecido para su aprobación. En caso de que el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros fuera rechazado en la votación consultiva de la junta general ordinaria, la política de remuneraciones aplicable para el ejercicio siguiente deberá someterse a la aprobación de la junta general con carácter previo a su aplicación, aunque no hubiese transcurrido el plazo de tres años anteriormente mencionado. Se exceptúan los supuestos en que la política de remuneraciones se hubiera aprobado en esa misma junta general ordinaria. Cualquier remuneración que perciban los consejeros por el ejercicio o terminación de su cargo y por el desempeño de funciones ejecutivas será acorde con la política de remuneraciones de los consejeros vigente en cada momento, salvo las remuneraciones que expresamente haya aprobado la Junta General de Accionistas. -----

CAPITULO IV .- EJERCICIO SOCIAL, CUENTAS ANUALES Y APLICACION DEL RESULTADO. -----

Artículo 25º) El ejercicio social comienza el

CL8182899

06/2015



primero de enero y termina el 31 de diciembre de cada año natural. -----

Artículo 26º) En el plazo máximo de tres (3) meses, contados a partir del cierre de cada ejercicio social, el Consejo deberá formular las cuentas anuales, que incluyen el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, un estado que refleje los cambios en el Patrimonio Neto del ejercicio, un estado de flujos de efectivo y la Memoria, el informe de gestión, la propuesta de aplicación de resultados y, en su caso, las cuentas y el informe de gestión consolidados, conforme a los criterios de valoración y con la estructura exigidos por la Ley. -----

Artículo 27º) La Junta General resolverá sobre la aplicación del resultados del ejercicio de acuerdo con el balance aprobado. -----

CAPITULO V.- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD. Artículo 28º) La sociedad quedará disuelta en los casos establecidos por la Ley. -----

Artículo 29º) El nombramiento y número de li-

quidadores, que será siempre impar, se acordará por la Junta General a propuesta del Consejo de Administración. -----

Artículo 30°) En la liquidación de la sociedad se observarán las normas establecidas en la Ley..“

El Sr. Presidente pregunta a la Asamblea acerca de su aprobación y el Sr. Secretario pregunta sobre la existencia de algún voto en contra o abstención, rogando a los Accionistas que voten en contra o se abstengan den sus datos para hacer constar el sentido de su voto. -----

El Sr. Secretario formula el resultado de la votación que es el siguiente: -----

Votos a favor: 138.451.922 votos. -----

Votos en contra: 4.500 votos. -----

Abstenciones:0 votos. -----

El Sr. Presidente declara aprobado el acuerdo en los mencionados términos. -----

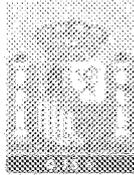
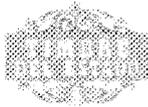
5°.- ACUERDOS RELATIVOS AL PUNTO 5° DEL ORDEN DEL DIA. -----

[Modificación de los artículos 11, 14, 21 y 28 del Reglamento de la Jun'ta.] -----

Se propone, prescindiendo de una lectura prolija en el acto del texto sujeto a deliberación y en

CL8182898

06/2015



su caso aprobación, la remisión en cuanto a su contenido a los términos que constan en los documentos puestos a disposición de los Sres. Accionistas en la página web de la Sociedad. Es decir, el Texto íntegro de las propuestas de acuerdo sometidas a la aprobación de la Junta General de Accionistas y el Informe del Consejo de Administración de Amper, S.A. Ningún accionista presente manifiesta su oposición a tal efecto. -----

Por consiguiente, la propuesta sometida a votación es la siguiente: -----

"1. Derogar en su integridad el contenido actual y vigente de los artículos 11 y 21 Del Reglamento de la Junta vigente de Amper S.A. que quedarán sin efecto alguno y serán sustituidos plenamente por el nuevo contenido de cada uno de ellos que se explicita a continuación: -----

Artículo 11: El Orden del Día de la Junta será claro y preciso de forma que no resulte duda sobre los asuntos que han de ser tratados y votados en la

Junta. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 7° del presente Reglamento, los accionistas que representen, al menos, el tres por ciento (3%) del capital social podrán solicitar que se publique un complemento de la convocatoria de la Junta incluyendo uno o más puntos del orden del día, siempre y cuando estos nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada. En ningún caso podrá ejercitarse dicho derecho respecto de la convocatoria de Juntas Generales Extraordinarias. Este derecho a la publicación de un complemento a la convocatoria deberá ejercerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento habrá de publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta. La falta de publicación en plazo del complemento será causa de nulidad de la Junta. Al complemento de la convocatoria se le dará la misma difusión que al anuncio de la convocatoria original. Los accionistas que representen, al menos, el tres por ciento del capital social podrán presentar, en el mismo

CL8182897

06/2015



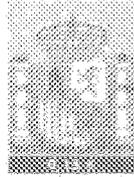
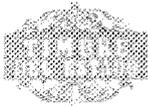
plazo establecido en el apartado anterior, propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día. El Consejo de Administración decidirá sobre dicha inclusión, en razón al interés general en los asuntos de que se trate y de las disponibilidades de tiempo y buen orden de la Junta General. -----

Artículo 21: Cada uno de los puntos que forman parte del Orden del Día serán objeto de votación por separado. No obstante, aunque figuren en el mismo punto del Orden del Día, se votarán de forma separada los puntos que se relacionan en el artículo 197 bis párrafo segundo a, b y c de la Ley de Sociedades de Capital. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de las acciones presentes o representadas en la Junta. Cada acción da derecho a un voto. Los accionistas podrán emitir su voto en cualquiera de las formas previstas en el artículo 17º de los Estatutos Sociales. A los efectos de lo previsto en el artículo 17º de los estatutos socia-

les, los votos a distancia serán aceptados cuando se hubieran recibido por la Sociedad dentro de los 10 días siguientes a la convocatoria no siendo aceptados los que sean recibidos con posterioridad. El Consejo de Administración podrá ampliar el plazo de recepción de votos, señalando el aplicable en la convocatoria de la Junta de que se trate. El Consejo de Administración determinará, en el acuerdo de convocatoria de cada Junta, el procedimiento, requisitos, sistema y plazo para el ejercicio y remisión a la sociedad del derecho de voto a distancia y para su eventual revocación. Dichas circunstancias se expresarán en los anuncios de convocatoria de la Junta. Los accionistas que emitan su voto a distancia en los términos indicados en el presente artículo serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la Junta de que se trate. En consecuencia, las delegaciones emitidas con anterioridad se entenderán revocadas y las conferidas con posterioridad se tendrán por no efectuadas. El voto emitido a distancia a que se refiere el presente artículo' sólo podrá dejarse sin efecto: 30 g) Por revocación posterior y expresa efectuada por el mismo medio empleado para la emi-

CL8182896

06/2015



sión, y dentro del plazo establecido para ésta. h) Por asistencia a la reunión del accionista que lo hubiera emitido, bien físicamente, bien a través de los medios de comunicación a distancia a que se refiere el artículo 8º del presente Reglamento. i) Por la venta de las acciones cuya titularidad confiere el derecho de voto, de que tenga conocimiento la sociedad al menos cinco días antes de la fecha prevista para la celebración de la Junta. El Consejo de Administración informará al comienzo de la Junta del número de acciones representadas por los miembros del Consejo de Administración y del porcentaje de votos que representan sobre las acciones asistentes a la Junta. El Presidente decidirá si la votación tiene lugar después de debatirse cada asunto o una vez debatidos todos ellos, pero siempre, en este último caso, con una votación separada para cada propuesta sometida a la aprobación de la Junta. El Presidente decidirá el orden en el que se votan las diversas propuestas que pudiesen existir

en relación con un determinado punto del orden del día. Aprobada la propuesta quedarán excluidas todas las que sean incompatibles con la misma. Con carácter general la votación se realizará a mano alzada tomándose constancia en el acta de los accionistas que se abstuvieran o votaran en contra de las propuestas formuladas, cuando así lo requieran expresamente. Cuando así lo considerase oportuno, a su solo criterio o a solicitud de algún accionista, el Presidente podrá establecer otros sistemas de votación que garanticen la fidelidad del resultado. ---

2. **Derogar** de los artículos 14 y 28 de la redacción anterior el desglose de los votos de los accionistas que aprobaron dichos artículos en Junta General. -----

3. **Derogar** en su integridad el contenido actual y vigente del Reglamento de la Junta de Amper S.A. que quedaran sin efecto alguno y serán sustituidos plenamente por el texto refundido que se explicita a continuación: "**REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE AMPER, S.A.** -----

I.- **Exposición de motivos** El presente documento contiene el Reglamento de la Junta General de Amper, S.A. conforme a lo exigido por el artículo 512

CL8182895

06/2015



de la Ley de Sociedades de Capital. Con este Reglamento se pretende: a) Hacer públicos los procedimientos de preparación y celebración de las Juntas Generales .b) Concretar las formas de ejercicio de los derechos políticos de los accionistas con ocasión de la convocatoria y celebración de las Juntas Generales. c) Sistematizar el proceso de preparación y desarrollo de las Juntas Generales. Para facilitar a los accionistas de la compañía el conocimiento y comprensión de las reglas de funcionamiento de la Junta General y de las demás cuestiones vinculadas con la misma, se ha considerado oportuno refundir en este Reglamento todos los preceptos estatutarios, del Reglamento del Consejo de Administración y de las demás normas corporativas vigentes relativas a la misma, de forma que los accionistas puedan, con un solo texto sistemáticamente ordenado, tener acceso a toda la información relativa a la Junta General. -----

II. Texto articulado.- Capítulo 1. Disposi-

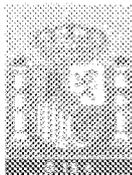
ciones Generales.-----

Artículo 1º.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE AMPER, S.A. Los accionistas constituidos en Junta General debidamente convocada, decidirán por mayoría en los asuntos propios de la competencia de la Junta. Todos los socios, incluso los disidentes y los que no hayan participado en la reunión, quedan sometidos a los acuerdos de la Junta General. El Consejo de Administración promoverá la participación informada de los accionistas en las Juntas Generales y adoptará cuantas medidas sean oportunas para facilitar que la Junta General de Accionistas ejerza efectivamente las funciones que le son propias conforme a la Ley, a los Estatutos Sociales y al presente Reglamento. -----

Artículo 2º.- Página web Con independencia de los anuncios que la sociedad debe de efectuar en diarios, en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME) en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y en la página web de la sociedad, en cumplimiento de lo previsto en la Ley, la sociedad facilitará, a través de su página web, al menos, la siguiente información: • Estatutos Sociales vigentes y modificaciones realizadas en

CL8182894

06/2015

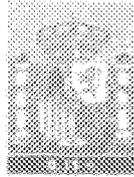
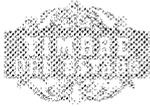


los 12 últimos meses. • Anuncio de acuerdos relativos a cambio de denominación, de domicilio, de sustitución o cualquier otra modificación del objeto social, reducción del capital social y disolución de la sociedad. • La acción y su capital social: capital actual, número de acciones, clase de acciones. Evolución del capital social como mínimo en el último ejercicio cerrado. Bolsas de Valores donde cotiza la sociedad y segmento de cotización al que pertenece. • Reglamento de la Junta General de Accionistas, Reglamento del Consejo de Administración, Código Interno de conducta en materia relacionada con el Mercado de Valores y otras normas corporativas vigentes. • Informe Anual de Gobierno Corporativo de al menos el último ejercicio cerrado. • Composición del Consejo de Administración, cargos y condición de los consejeros y sus eventuales relaciones con accionistas significativos de la sociedad. • Composición de las Comisiones del Consejo y condición de sus miembros. • Identificación

de los accionistas con participaciones significativas estables, directas e indirectas, y su representación en el Consejo, así como todos los pactos parasociales entre accionistas de los que tenga conocimiento la sociedad. • Participaciones accionariales, directas o indirectas, de cada uno de los miembros del Consejo de Administración, de las que tenga conocimiento la sociedad. • Dividendos: calendario de abonos especificando fecha, importe bruto y neto, tipo y concepto del mismo. Esta información se referirá como mínimo al último ejercicio. • Ofertas Públicas de Adquisición de Valores (OPAs): solicitud de autorización para su formulación de ser la sociedad oferente; Folletos, Anexos y Anuncio de la operación autorizada; Informe de los Administradores de la sociedad afectada; Resultado de la operación. • Emisiones de valores: tipo de producto, folleto de emisión, resumen de las emisiones en circulación. • Agenda del inversor que incluirá las fechas relevantes para el accionista: publicación de resultados, juntas generales, pago de próximos dividendos y demás acontecimientos importantes para el inversor. • Hechos relevantes comunicados a la Comisión Nacional del

CL8182893

06/2015



Mercado de Valores (CNMV). durante el ejercicio en curso y el último ejercicio cerrado mencionando la disponibilidad de los anteriores en la web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV). • Información financiera periódica comunicada a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV). correspondiente al ejercicio en curso y al último ejercicio cerrado. • Posición de autocartera y variaciones significativas de la misma. • Informe de Auditoria, Cuentas Anuales Auditadas, Informe de Gestión y Memoria Anual del ejercicio en curso y como mínimo de los dos últimos ejercicios cerrados. • Con relación a las Juntas Generales de Accionistas: a) Con relación a la siguiente Junta General y con carácter previo a la misma: o Anuncio de la convocatoria. o El número total de acciones y derechos de voto en la fecha de la convocatoria. o Los documentos que se presentarán a la Jun'ta General y, en particular los informes de administradores, auditores de cuentas y expertos independien-

tes. 33 o Los textos completos de las propuestas de acuerdo. A medida que se reciban se incluirán también las propuestas de acuerdo presentadas por los accionistas. o Cauces de comunicación existentes entre la sociedad y los accionistas. o La forma de ejercer el derecho de información por parte de los accionistas. o Medios y procedimientos para conferir la representación en la Junta. o Medios y procedimientos para el ejercicio del voto a distancia. o Los formularios que deberán utilizarse para el voto por representación y a distancia, salvo que la sociedad decida enviarlos directamente a cada accionista. b) Con relación a las anteriores Juntas Generales: o Convocatoria y orden del día de las Juntas celebradas durante el ejercicio en curso y el anterior. o Textos completos de las propuestas de acuerdos a tomar y de la documentación disponible para el accionista con anterioridad a la Junta correspondientes a las Juntas celebradas durante el ejercicio en curso y el anterior. o Información sobre el desarrollo de las Juntas Generales durante el ejercicio en curso y el anterior, indicando la composición de la Junta en el momento de su constitución, acuerdos adoptados con expresión del número

CL8182892

06/2015



de votos emitidos y el sentido de los mismos en cada una de las propuestas del orden del día. • Información sobre otros asuntos de interés relativos a los negocios de la sociedad. Cuando a juicio del Consejo de Administración la publicación de alguna información pudiera resultar perjudicial para los intereses sociales, podrá acordar la no inserción de dicha información en la página web. El Consejo de Administración podrá delegar esta facultad en alguno de sus miembros. -----

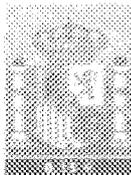
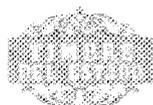
Artículo 3º.- Paridad de trato. Salvo lo expresamente dispuesto en la Ley, los Estatutos Sociales, o el presente Reglamento, todos los accionistas tendrán idénticos derechos. En ningún caso, las relaciones entre el Consejo de Administración y los accionistas institucionales o significativos podrán traducirse en la entrega a éstos de cualquier información que les pudiera proporcionar una situación de privilegio o ventaja respecto de los demás accionistas. -----

Artículo 4°.- Primacía del interés de los accionistas. El Consejo de Administración se abstendrá de proponer, informar favorablemente o adoptar medidas de blindaje o de cualquier forma restrictiva de los derechos políticos de los accionistas o disuasorias de ofertas públicas de adquisición de acciones de la sociedad, en la medida en que ello pueda suponer una disminución del valor en el mercado de las acciones de la sociedad. -----

Artículo 5°.- Clases de Junta General Las Juntas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias y habrán de ser convocadas por quien tenga facultades para ello conforme a la Ley, salvo en el caso de la Junta Universal que podrá celebrarse sin necesidad de convocatoria, en las circunstancias previstas por el artículo 178 de la Ley de Sociedades de Capital. La Junta General ordinaria se celebrará necesariamente una vez al año, dentro de los seis meses siguientes al cierre de cada ejercicio económico. Corresponde a la Junta General ordinaria censurar la gestión social, aprobar, en su caso las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado. Toda Junta que no sea prevista en el párrafo anterior tendrá la

CL8182891

06/2015



consideración de Junta General Extraordinaria Capítulo 2.- Convocatoria de la Junta Artículo 6º.- Anuncios Las Juntas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, deberán ser convocadas mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil o en uno de los diarios de los de mayor circulación en España, en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y en la página web de la sociedad, con un mes de antelación, por lo menos, a la fecha señalada para la reunión, expresándose la fecha en que, si procediere, se reunirá la Junta en segunda convocatoria. El anuncio expresará todos los asuntos que hayan de tratarse. Entre la primera y la segunda reunión deberá mediar por lo menos un plazo de 24 horas. La Junta General extraordinaria, cuando se pueda votar por medios electrónicos, podrá ser convocada con una antelación mínima de quince días a la fecha de su celebración, previo acuerdo expreso adoptado en Junta General Ordinaria por, al menos, las dos

terceras partes del capital social suscrito con derecho a voto. La vigencia de este acuerdo no podrá superar la fecha de celebración de la siguiente Junta General. La convocatoria de Junta expresará también las circunstancias previstas en los artículos 16° y 17° de los Estatutos Sociales en relación con plazos y procedimientos para el ejercicio del derecho de representación, el derecho de asistencia y el de voto. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, tan pronto como el Consejo de Administración conozca la fecha probable de la celebración de la Junta, lo comunicará a través de su página web. El anuncio de la convocatoria expresará: (i) el nombre de la sociedad; (ii) la fecha y hora de la reunión en primera convocatoria, además de aquella fecha en que, si procediera, se reunirá la Junta General en segunda convocatoria, en cuyo caso, entre la primera y la segunda convocatoria deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas; (iii) el orden del día; (iv) el cargo de la persona o personas que realicen la convocatoria; (v) la fecha en la que el accionista deberá tener registrada a su nombre las acciones para poder participar y votar en la Junta General; (vi) el lugar y for-

CL8182890

06/2015



ma en que puede obtenerse el texto completo de los documentos y propuestas de acuerdo;(vii) la dirección de la página web de la sociedad en la que estará disponible la información. Además, el anuncio deberá contener una información clara y exacta de los trámites que los accionistas deberán seguir para participar y emitir su voto en la Junta General, incluyendo, los siguientes extremos: a) El derecho a solicitar información, a incluir puntos en el orden del día y a presentar propuestas de acuerdo, así como el plazo de ejercicio de dichos derechos. No obstante, en aquellos casos en que se haga constar la posibilidad de obtener información más detallada sobre tales derechos en la página web de la sociedad, el anuncio podrá limitarse a indicar el plazo de ejercicio. b) El sistema para la emisión de voto por representación, con especial indicación de los formularios que deban utilizarse para la delegación del voto y de los medios que deban emplearse para que la sociedad pueda aceptar una no-

tificación por vía electrónica de las representaciones conferidas. c) Los procedimientos establecidos para la emisión del voto a distancia, sea por correo o por medios electrónicos. -----

Artículo 7°.- Convocatoria de instancia de los accionistas. La Junta General extraordinaria se reunirá cuando lo acuerde el Consejo de Administración o cuando lo solicite un número de socios que sean titulares de, al menos, el 5% del capital social expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta. En este último caso la Junta deberá celebrarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se hubiese requerido notarialmente a los Administradores para convocarla. Los Administradores confeccionarán el Orden del Día, incluyendo necesariamente los asuntos que hubiesen sido objeto de solicitud. Capítulo

3.- Derecho de asistencia, representación, orden del día y quórum de asistencia Artículo

8°.- Derecho de asistencia. El derecho de asistencia se ajustará a lo dispuesto en la Ley y en artículo 16° de los Estatutos Sociales. El Consejo de Administración, de conformidad con lo previsto en el artículo 16° de los Estatutos Sociales, determi-

CL8182889

06/2015



nará con motivo de la convocatoria de cada Junta General: - El plazo mínimo de antelación con el que se deberá realizar la conexión de los accionistas que asistan a la Junta por medios electrónicos o telemáticos, para considerar al accionista presente. - El intervalo de tiempo, durante la celebración de la reunión, en el que los accionistas asistentes a distancia podrán ejercer su derecho de información y de voto. - La metodología en la formación de la lista de asistentes a la Junta. Las anteriores determinaciones podrán ser delegadas por el Consejo de Administración, total o parcialmente, en la Presidencia de la Junta. Cualquier modificación de los requisitos exigibles para el ejercicio del derecho de asistencias a la Juntas Generales deberá ser siempre objeto de acuerdo por la propia Junta General. El Consejo podrá invitar a terceros no accionistas a asistir a la Junta General, si así lo considerara oportuno o conveniente para los intereses de la Sociedad Artículo 9º.- Tarjeta de

asistencia Para la admisión a las Juntas Generales de Accionistas, se entregará a cada Accionista que lo solicite y tenga derecho de asistencia, una tarjeta nominativa y personal, en la que constarán las indicaciones que la Ley y los Estatutos señalen; dicha tarjeta podrá sustituirse por el oportuno certificado de legitimación expedido, a estos efectos, por la Entidad encargada o adherida correspondiente, con arreglo a los asientos del Registro Contable. 36 Las tarjetas de asistencias se facilitarán a los accionistas a través de las entidades depositarias de la acciones en la forma usual y harán expresa referencia a la información puesta a disposición de los señores accionistas así como de las propuestas que formula el Consejo de Administración, o en su caso otros accionistas, en relación con cada uno de los puntos del orden del día, con el fin de facilitar las instrucciones al representante cuando el accionista designe alguno para que lo represente en la Junta. -----

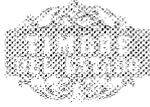
Artículo 10º.- Representación Todo accionista podrá asistir personalmente a las Juntas Generales o hacerse representar por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista. La representación

tes, el voto en sentido divergente en cumplimiento de instrucciones de voto diferentes, si las hubiere recibido. Los intermediarios financieros que recibían representaciones deberán comunicar a la sociedad, dentro de los siete días anteriores a la fecha prevista para la celebración de la Junta, una lista en la que indiquen la identidad de cada cliente, el número de acciones respecto de las cuales ejerce el derecho de voto en su nombre, así como las instrucciones de voto que el intermediario haya recibido, en su caso. En el supuesto de solicitud pública de representación, se estará a lo dispuesto en la Ley.

Artículo 11°.- Orden del día. El Orden del Día de la Junta será claro y preciso de forma que no resulte duda sobre los asuntos que han de ser tratados y votados en la Junta. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 7° del presente Reglamento, los accionistas que representen, al menos, el tres por ciento (3%) del capital social podrán solicitar que se publique un complemento de la convocatoria de la Junta incluyendo uno o más puntos del orden del día, siempre y cuando estos nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada. En ningún ca-

CL8182887

06/2015



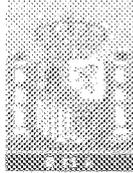
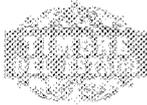
so podrá ejercitarse dicho derecho respecto de la convocatoria de Juntas Generales Extraordinarias. Este derecho a la publicación de un complemento a la convocatoria deberá ejercerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento habrá de publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta. La falta de publicación en plazo del complemento será causa de nulidad de la Junta. Al complemento de la convocatoria se le dará la misma difusión que al anuncio de la convocatoria original. Los accionistas que representen, al menos, el tres por ciento del capital social podrán presentar, en el mismo plazo establecido en el apartado anterior, propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día. El Consejo de Administración decidirá sobre dicha inclusión, en razón al

interés general en los asuntos de que se trate y de las disponibilidades de tiempo y buen orden de la Junta General. -----

Artículo 12°.- Quórum de asistencia La Junta General ordinaria o extraordinaria quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando los accionistas presentes o representados posean, al menos, el 25% del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, será válida la constitución de la Junta cualquiera que sea el capital concurrente a la misma. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar, válidamente, la emisión de obligaciones, el aumento o disminución de capital, la supresión o limitación del derecho de adquisición preferente de nuevas acciones, la transformación, la fusión, la escisión, la cesión global de activos y pasivos, la disolución voluntaria de la sociedad o y el traslado del domicilio al extranjero y, en general cualquier modificación de los estatutos sociales, habrán de concurrir a ella, en primera convocatoria, accionistas presentes o representados que posean al menos el 50% del capital suscrito con derecho a voto.

CL8182886

06/2015



En segunda convocatoria, será suficiente la concurrencia del 25% de dicho capital. Cuando concurren accionistas que representen menos del 50% del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos a que se refiere este párrafo sólo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta. --

Artículo 13°.- Junta Universal No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto siempre que esté presente o representado todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. -----

Capítulo 4.- Derecho de Información.-----

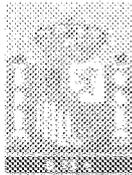
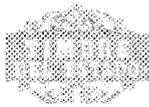
Artículo 14°.- Derecho de información. El Consejo de Administración promoverá la participación informada de los accionistas en las Juntas Generales y adoptará cuantas medidas sean oportunas para facilitar que la Junta General de Accionistas ejer-

za efectivamente las funciones que le son propias conforme a la Ley y a los Estatutos Sociales. Los accionistas tienen derecho a la información precisa, completa y exacta sobre los asuntos que hayan de ser objeto de debate y decisión en la Junta General y sobre la información accesible al público facilitada a la CNMV desde la celebración de la Junta inmediatamente anterior y sobre el informe del auditor. El derecho de información de los accionistas se hará efectivo en la forma legalmente establecida a través de la página web de la sociedad y mediante peticiones concretas de información en los términos que se regulan en la Ley y en el artículo 18º de este Reglamento. -----

Artículo 15º.- Documentación a disposición de los accionistas. Las cuentas anuales, informe de gestión e informe de los auditores de cuentas de la sociedad y de su grupo consolidado estarán a disposición de los accionistas desde la fecha de la publicación de la convocatoria de la Junta General Ordinaria. En relación con cualquier otro punto del Orden del Día sometido a la Junta General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas, desde la fecha de la convocatoria, el Consejo de Administración pon-

CL8182885

06/2015



drá a disposición de los accionistas: • La información exigida por la Ley y los Estatutos Sociales. • Las propuestas de acuerdo que vayan a ser formuladas por el Consejo en relación con los diferentes puntos del orden del día. • Las propuestas que en su caso hubiesen formulado sobre dichos asuntos los accionistas, en los términos previsto en el Art. 11 anterior de este Reglamento • La información adicional que el Consejo considere oportuno para el buen entendimiento de los asuntos incluidos en el orden del día. • Cuando el Consejo así lo estime oportuno para preservar el interés social, podrá limitar la documentación que se pone a disposición de los señores accionistas. En ningún caso podrá ser objeto de limitación la información requerida por la Ley. Artículo 16º.- Examen de la documentación Los accionistas podrán examinar en el domicilio social la documentación puesta a su disposición a que se refieren los artículos anteriores. Podrán asimismo solicitar el envío gratuito de la misma a

su domicilio. Lo dispuesto en el presente artículo se hará constar en el anuncio de la convocatoria de la Junta General. -----

Artículo 17º.- Inserción en la página web y otros cauces de información. Salvo que el Consejo de Administración lo considerara inconveniente o perjudicial para el interés social, la información a que se hace referencia en los artículos anteriores se insertará en la página web de la sociedad. El Consejo de Administración arbitrará los cauces adecuados para conocer las propuestas que puedan formular los accionistas en relación con la gestión de la compañía. El Consejo, por medio de algunos de sus consejeros y con la colaboración de los miembros de la alta dirección de la compañía que estime pertinente, podrá organizar reuniones informativas sobre la marcha de la compañía y de su Grupo, dirigidas a los accionistas que residan en las plazas financieras más relevantes, tanto en España como en el extranjero. El Consejo de Administración establecerá igualmente mecanismos adecuados de intercambio de información regular con los inversores institucionales que formen parte del accionariado de la compañía. -----

CL8182884

06/2015



Artículo 18°.- Solicitud singular de información Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores el Consejo de Administración, dentro de los límites establecidos en la Ley, atenderá las preguntas o peticiones de información o aclaración que se refieran a puntos comprendidos en el orden del día de la Junta General de Accionistas, acerca de la información accesible al público que la sociedad hubiera facilitado a la Comisión Nacional del mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General y acerca del informe del auditor, que podrán formularse: a). Durante la celebración de la reunión de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del presente Reglamento Los Administradores atenderán la petición del accionista en la misma Junta, salvo que no fuere posible, en cuyo caso, los Administradores deberán atender por escrito la petición dentro del plazo de siete días. b). Por escrito, hasta el séptimo día anterior a la celebración de la Junta General de que se trate,

mediante la entrega de la petición en el domicilio social o mediante su envío a la sociedad por correspondencia postal u otros medios de comunicación electrónica o telemática a distancia. Serán admitidos con tales aquellos en los que el documento electrónico en cuya virtud se solicite información incorpore una firma electrónica reconocida empleada por el solicitante, u otra clase de firma considerada idónea por el Consejo de Administración, en acuerdo previo adoptado al efecto, por reunir, de acuerdo con la Ley, adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista que ejercita su derecho de información. Estas peticiones se contestarán, antes de la Junta General de Accionistas, a través del mismo medio por el que se formularon, a menos que el accionista señale al efecto otro distinto de entre los declarados idóneos en este artículo. El Consejo está obligado a proporcionar la información o aclaración solicitada salvo que: a) La publicidad de los datos solicitados puedan perjudicar el interés social b) La petición no se refiera a asuntos comprendidos en el Orden del Día, a la información accesible al público facilitada a la Comisión Nacional del Mercado de Valores

CL8182883

06/2015



desde la celebración de la Junta inmediatamente anterior o al informe del auditor. c) La información sea innecesaria para formar opinión sobre las cuestiones sometidas a la Junta. d) la información solicitada esté clara y directamente disponible para todos los accionistas en la página web de la sociedad bajo el formato pregunta-respuesta. e) Así resulte de disposiciones legales o reglamentarias. No procederá la denegación de información cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, el veinticinco por ciento del capital social. Lo dispuesto en el presente artículo se entiende sin perjuicio del derecho de los accionistas de obtener los documentos de forma impresa y de solicitar su envío gratuito cuando así lo establezca la Ley. 40 Capítulo 5.- Debate y votación de los asuntos sometidos a la Junta General. Acta de la Junta. -----'

Artículo 19º.- Presidencia de la Junta El Presidente del Consejo, o en su ausencia, en el caso

de haberse designado Vicepresidentes, en primer lugar, el Vicepresidente nombrado de entre los Consejeros independientes y, en segundo lugar, el Vicepresidente de mayor edad, o, en el caso de no haberse designado Vicepresidentes, el Consejero de mayor edad, presidirán las Juntas Generales de Accionistas. El Secretario del Consejo actuará como Secretario de la Junta. En caso de ausencia o imposibilidad de actuar, por cualquier causa, serán sustituidos por los accionistas que posean el mayor número de acciones entre los presentes, y en el caso de ser varios los que posean el mismo número de acciones, por sorteo. -----

Artículo 20°.- Intervención de los accionistas en la Junta El Presidente ordenará los debates y las intervenciones de los señores accionistas con el fin de que la sesión discorra en forma ordenada y con una duración razonable pudiendo poner término a los debates cuando estime suficientemente debatido un asunto, ordenará las votaciones y resolverá las dudas que se susciten sobre el orden del día y, en general, ejercerá todas las facultades que sean necesarias para el desarrollo de la sesión. Podrá llamar al orden o a la cuestión a los señores ac-

CL8182882

06/2015



cionistas que se expresen de forma ofensiva hacia personas o instituciones, usen un lenguaje inadecuado o se separaren de la cuestión que motiva su intervención. Podrá asimismo limitar el tiempo de las intervenciones. Durante toda la sesión estará a disposición de los accionistas en lugar visible una mesa en la que puedan inscribirse para el turno de palabra. Esa inscripción podrán hacerla por escrito con carácter previo a la sesión. El Presidente decidirá si las intervenciones de los accionistas tienen lugar al finalizar el debate de cada punto o cuando todos ellos, o un bloque de ellos hayan sido debatidos. A solicitud de los accionistas intervinientes, constará en acta el contenido de la intervención de acuerdo con la transcripción magnetofónica del mismo. A los accionistas que así lo solicitaren se les remitirá a su domicilio la transcripción de su intervención. -----

Artículo 21°.- Votación Cada uno de los puntos que forman parte del Orden del Día serán objeto de

votación por separado. No obstante, aunque figuren en el mismo punto del Orden del Día, se votarán de forma separada los puntos que se relacionan en el artículo 197 bis párrafo segundo a, b y c de la Ley de Sociedades de Capital. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de las acciones presentes o representadas en la Junta. Cada acción da derecho a un voto. Los accionistas podrán emitir su voto en cualquiera de las formas previstas en el artículo 17° de los Estatutos Sociales. A los efectos de lo previsto en el artículo 17° de los estatutos sociales, los votos a distancia serán aceptados cuando se hubieran recibido por la Sociedad dentro de los 10 días siguientes a la convocatoria no siendo aceptados los que sean recibidos con posterioridad. El Consejo de Administración podrá ampliar el plazo de recepción de votos, señalando el aplicable en la convocatoria de la Junta de que se trate. El Consejo de Administración determinará, en el acuerdo de convocatoria de cada Junta, el procedimiento, requisitos, sistema y plazo para el ejercicio y remisión a la sociedad del derecho de voto a distancia y para su eventual revocación. Dichas circunstancias se expresarán en los anuncios de convocato-

CL8182881

06/2015



ria de la Junta. Los accionistas que emitan su voto a distancia en los términos indicados en el presente artículo serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la Junta de que se trate. En consecuencia, las delegaciones emitidas con anterioridad se entenderán revocadas y las conferidas con posterioridad se tendrán por no efectuadas. El voto emitido a distancia a que se refiere el presente artículo sólo podrá dejarse sin efecto: a) Por revocación posterior y expresa efectuada por el mismo medio empleado para la emisión, y dentro del plazo establecido para ésta. b) Por asistencia a la reunión del accionista que lo hubiera emitido, bien físicamente, bien a través de los medios de comunicación a distancia a que se refiere el artículo 8º del presente Reglamento. c) Por la venta de las acciones cuya titularidad confiere el derecho de voto, de que tenga conocimiento la sociedad al menos cinco días antes de la fecha prevista para la celebración de la Junta. El Conse-

jo de Administración informará al comienzo de la Junta del número de acciones representadas por los miembros del Consejo de Administración y del porcentaje de votos que representan sobre las acciones asistentes a la Junta. El Presidente decidirá si la votación tiene lugar después de debatirse cada asunto o una vez debatidos todos ellos, pero siempre, en este último caso, con una votación separada para cada propuesta sometida a la aprobación de la Junta. El Presidente decidirá el orden en el que se votan las diversas propuestas que pudiesen existir en relación con un determinado punto del orden del día. Aprobada la propuesta quedarán excluidas todas las que sean incompatibles con la misma. Con carácter general la votación se realizará a mano alzada tomándose constancia en el acta de los accionistas que se abstuvieran o votaran en contra de las propuestas formuladas, cuando así lo requieran expresamente. Cuando así lo considerase oportuno, a su solo criterio o a solicitud de algún accionista, el Presidente podrá establecer otros sistemas de votación que garanticen la fidelidad del resultado. ---

Artículo 22º.- Conflicto de intereses Cuando las transacciones de los accionistas significativos

CL8182880

06/2015



sean objeto de la decisión de la Junta General de Accionistas, el Consejo recomendará a los accionistas significativos afectados que se abstengan en la votación. -----

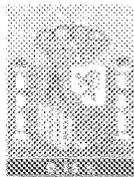
Artículo 23°.- Acta de la Junta. Publicidad de los acuerdos. Los acuerdos de las Juntas Generales se harán constar en un libro de Actas. Asimismo se harán constar las intervenciones de los señores accionistas que así lo hubiesen solicitado. Las actas se firmarán por el Presidente y el Secretario, y, en su caso, por los interventores que hubiesen intervenido en su aprobación. Los accionistas podrán solicitar copias de las actas o certificaciones de los acuerdos adoptados. Dichas copias, así como las certificaciones que de las mismas se expidan, serán autorizadas por el Presidente y el Secretario, o el Vicesecretario. El Acta de la Junta podrá ser aprobada por la propia Junta a continuación de haberse celebrado ésta, y, en su defecto, y dentro del plazo de quince días, por el Presidente

y dos interventores, uno en representación de la mayoría y otro por la minoría. El Acta aprobada en cualquiera de estas dos formas tendrá fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación. Sin perjuicio de la inscripción en el Registro Mercantil de aquellos acuerdos inscribibles y de las previsiones legales que en materia de publicidad de acuerdos sociales resulten de aplicación, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la celebración de la Junta, la Sociedad remitirá el texto de los acuerdos aprobados a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), mediante la oportuna comunicación de hecho relevante. El texto de los acuerdos y el resultado de las votaciones serán igualmente accesible a través de la página web de la sociedad. -----

Capítulo 5.- Elección de consejeros. Retribución del Consejo de Administración Artículo 24º.- Nombramiento de Consejeros Los Consejeros serán nombrados por la Junta General de Accionistas o, con carácter provisional, por el Consejo de Administración, a propuesta de su Presidente, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley de Sociedades de Capital y los Estatutos Sociales.

CL8182879

06/2015



Las propuestas de nombramiento de Consejeros que el Consejo de Administración someta a la consideración de la Junta General de Accionistas y los acuerdos de nombramiento que adopte dicho órgano en virtud de las facultades de cooptación que tiene legalmente atribuidas deberán ser respetuosos con lo dispuesto en el Reglamento del Consejo de Administración y estar precedidos del correspondiente informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el cual no tendrá carácter vinculante. Cuando el Consejo se aparte de las recomendaciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones habrá de motivar las razones de su proceder y dejar constancia en el acta de la sesión de sus razones. -----

Artículo 25º. - Designación de consejeros externos. El Consejo de Administración y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, dentro del ámbito de sus competencias, procurarán que la elección de candidatos recaiga sobre personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia, que se en-

cuentren dispuestas a dedicar una parte suficiente de su tiempo a la compañía, debiendo extremar el rigor en relación a aquéllas llamadas a cubrir los puestos de consejero independiente previstos en el Reglamento del Consejo de Administración. El Consejo de Administración no podrá proponer a la Junta General o designar, por cooptación, para cubrir un puesto de consejero independiente a personas que tengan o hayan tenido durante los dos últimos años alguna relación estable de relevancia con la gestión de la compañía o se hallen vinculadas por razones familiares, profesionales o comerciales con los consejeros ejecutivos, dominicales, los accionistas representados por éstos o con otros altos directivos de la sociedad. En particular, no podrán ser propuestos o designados como consejeros independientes, las personas cuya situación o sus relaciones, presentes o pasadas con la compañía, puedan, a juicio de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, mermar su independencia, y en particular: z las personas que desempeñen o hayan desempeñado en los dos últimos años puestos ejecutivos de máximo nivel en la compañía; z los familiares-hasta el cuarto grado de parentesco- de quien sea o haya

CL8182878

06/2015



sido en los últimos dos años consejero ejecutivo o alto directivo de la sociedad; z las personas que directa o indirectamente, a través de sociedades en las que participen de manera significativa, hayan hecho o hayan recibido pagos de la compañía que pudieran comprometer su independencia; z las personas que tengan o hayan tenido otras relaciones con la compañía que, a juicio de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, puedan mermar su independencia. -----

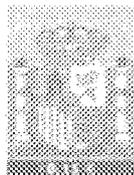
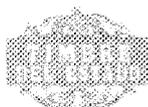
Artículo 26°.- Reelección de Consejeros. Las propuestas de reelección de consejeros que el Consejo de Administración decida someter a la Junta General habrán de sujetarse a un proceso formal de elaboración, del que necesariamente formará parte un informe emitido por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en el que se evaluarán la calidad del trabajo y la dedicación al cargo de los consejeros propuestos durante su mandato. -----

Artículo 27°.- Retribución del Consejo de Admi-

nistración La retribución de los Consejeros consistirá en una asignación mensual fija y determinada y en dietas de asistencia a las reuniones del Consejo de Administración y de sus Comisiones. El importe de las retribuciones que puede satisfacer la Compañía al conjunto de sus Consejeros por ambos conceptos será el que a tal efecto determine la Junta General de Accionistas, el cual permanecerá vigente hasta tanto ésta no acuerde su modificación. La fijación de la cantidad exacta a abonar dentro de ese límite y su distribución entre los distintos Consejeros corresponde al Consejo de Administración. Adicionalmente y con independencia de la retribución contemplada en el apartado anterior, se prevé el establecimiento de sistemas de remuneración referenciados al valor de cotización de las acciones o que conlleven la entrega de acciones o de derechos de opción sobre acciones, destinados a los Consejeros. La aplicación de dichos sistemas de retribución deberá ser acordada por la Junta General de Accionistas, que determinará el valor de las acciones que se tome como referencia, el número de acciones a entregar a cada Consejero, el precio de 44 ejercicio de los derechos de opción, el plazo de

CL8182877

06/2015



duración de este sistema de retribución y demás condiciones que estime oportunas. La retribución prevista en este artículo será compatible y se entenderá independiente de las retribuciones salariales, indemnizaciones, pensiones o compensaciones de cualquier clase que, con carácter general o con carácter singular en cada contrato, se establezcan para aquellos miembros del Consejo de Administración que mantengan con la Sociedad relación laboral, ordinaria o especial de alta dirección, o de prestación de otras clases de servicios, sin perjuicio de que los importes correspondientes habrán de hacerse constar en la Memoria Anual en los términos previstos en el artículo 260.9 de la Ley de Sociedades de Capital y demás disposiciones aplicables.

Capítulo 6- Publicidad del Reglamento de la Junta Artículo 28º: Publicidad Tras su aprobación, el presente Reglamento de la Junta General será objeto de comunicación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, acompañando copia del documento

en el que conste y será inscrito en el Registro Mercantil correspondiente al domicilio de la sociedad. Una vez inscrito, se publicará por la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Este Reglamento será accesible a través de la página web de la sociedad, haciéndose público el marco jurídico en el que van a desarrollarse las Juntas Generales, para conocimiento de accionistas e inversores, y sin perjuicio de lo previsto en los Estatutos Sociales y legislación aplicable." -----

El Sr. Presidente pregunta a la Asamblea acerca de su aprobación y el Sr. Secretario pregunta sobre la existencia de algún voto en contra o abstención, rogando a los Accionistas que voten en contra o se abstengan den sus datos para hacer constar el sentido de su voto. -----

El Sr. Secretario formula el resultado de la votación que es el siguiente: -----

Votos a favor: 138.451.922 votos. -----

Votos en contra: 4.500 votos. -----

Abstenciones:0 votos. -----

El Sr. Presidente declara aprobado el acuerdo en los mencionados términos. -----

6º.- ACUERDOS RELATIVOS AL PUNTO 6º DEL ORDEN

CL8182876

06/2015



DEL DIA. -----

[Fijación de número máximo y nombramiento de
consejeros. -----

6.1. Fijación en 8 el número máximo de conse-
jeros. -----

6.2. Nombramiento de nuevos consejeros.] -----

-----A

continuación se propone el acuerdo 6.1.: ----

"Fijar el número máximo de miembros que han de
integrar el Consejo de Administración, dentro del
mínimo y el máximo previsto en el artículo 20 de
los Estatutos Sociales, en 8 miembros." -----

El Sr. Presidente pregunta a la Asamblea acerca
de su aprobación y el Sr. Secretario pregunta sobre
la existencia de algún voto en contra o abstención,
rogando a los Accionistas que voten en contra o se
abstengan den sus datos para hacer constar el sen-
tido de' su voto. -----

El Sr. Secretario formula el resultado de la
votación que es el siguiente: -----

Votos a favor: 138.206.322 votos. -----

Votos en contra: 250.100 votos. -----

Abstenciones:0 votos. -----

El Sr. Presidente declara aprobado el acuerdo en los mencionados términos. -----

•----- S

e propone el acuerdo 6.2.: -----

"Nombramiento de nuevos consejeros." -----

El presente punto del orden del día no se sometió a liberación y votación. -----

7º.- ACUERDOS RELATIVOS AL PUNTO 7º DEL ORDEN DEL DIA. -----

[Remuneración del Consejo de Administración.] -

•----- S

e propone: -----

"Fijar, de conformidad con el artículo 24 de los Estatutos Sociales, una retribución anual para el conjunto de los consejeros, por el concepto de asignación fija mensual y dietas de asistencia a las reuniones del Consejo y de sus Comisiones, que se dividirá en las siguientes partidas: -----

a)Una retribución mensual fija por consejero de un importe de 2.125 Euros. -----

b)Dietas por asistencia a las reuniones del

CL8182875

06/2015



Consejo de Administración y sus Comisiones: -----

a. Dieta por asistencia a las reuniones del Consejo de Administración de 1.275 euros por reunión. -----

b. Dieta por asistencia a la reunión de cada Comisión de 510 euros por reunión. -----

c) Limitar a un máximo de seis (6) la asistencia a sesiones retribuidas por cada Comisión del Consejo." -----

El Sr. Presidente pregunta a la Asamblea acerca de su aprobación y el Sr. Secretario pregunta sobre la existencia de algún voto en contra o abstención, rogando a los Accionistas que voten en contra o se abstengan den sus datos para hacer constar el sentido de su voto. -----

El Sr. Secretario formula el resultado de la votación que es el siguiente: -----

Votos a favor: 138.198.082 votos. -----

Votos en contra: 258.340 votos. -----

Abstenciones: 0 votos. -----

El Sr. Presidente declara aprobado el acuerdo en los mencionados términos. -----

8°.- ACUERDOS RELATIVOS AL PUNTO 8° DEL ORDEN DEL DIA. -----

[Para el caso de que no sea plenamente efectivo el Acuerdo de Reestructuración Financiera con los bancos prestamistas del Grupo Amper, análisis de la situación económico - financiera y, en su caso, solicitud de la declaración de concurso voluntario del Grupo Amper. Otorgamiento de facultades al Presidente del Consejo de Administración para otorgar poderes a abogados y procuradores que contengan la facultad especial para solicitar la declaración de concurso a abogados y procuradores.]. -----

----- S

e propone: -----

Solicitar el concurso voluntario de acreedores, al encontrarse la Compañía obligada a ello en virtud a lo dispuesto en el artículo 363.1.e) de la Ley de Sociedades de Capital y el artículo 5 de la Ley 22/2003, Concursal, al hallarse en situación de insolvencia actual. -----

Aprobar el otorgamiento de facultades al Consejero Delegado para que proceda a otorgar poderes a

CL8182874

06/2015



favor de letrado y procurador, con facultad especial para solicitar el concurso voluntario de acreedores. La solicitud se presentaría ante el Juzgado Mercantil de Madrid, al tratarse del competente de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 22/2003, Concursal. -----

El Sr. Presidente pregunta a la Asamblea acerca de su aprobación y el Sr. Secretario pregunta sobre la existencia de algún voto en contra o abstención, rogando a los Accionistas que voten en contra o se abstengan den sus datos para hacer constar el sentido de su voto. -----

El Sr. Secretario formula el resultado de la votación que es el siguiente: -----

Votos a favor: 138.373.697 votos. -----

Votos en contra: 82.725 votos. -----

Abstenciones: 0 votos. -----

El S^t. Presidente declara aprobado el acuerdo en los mencionados términos. -----

9º.- ACUERDOS RELATIVOS AL PUNTO 9º DEL ORDEN

DEL DIA. -----

[Autorización al Consejo de Administración para aumentar el capital social, en una o varias veces y en cualquier momento, sin previa consulta a la Junta, dentro del plazo máximo de cinco años y por la cuantía máxima prevista en la Ley, de conformidad con lo establecido en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital. Autorización para la exclusión del derecho de suscripción preferente, conforme lo establecido en el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital.]. -----

•-----S

e propone: -----

"1. Autorizar al Consejo de Administración, tan ampliamente como sea necesario en Derecho, para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, pueda ampliar el capital social, sin previa consulta a la Junta General, en una o varias veces y en cualquier momento, dentro del plazo máximo de cinco años y por la cantidad máxima permitida por la Ley, es decir, la mitad del capital social en el momento de la autorización, mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias o rescatables, o de cualquier

CL8182873

06/2015



otro tipo de conformidad con las exigencias legales aplicables -con o sin prima- consistiendo el contravalor de las nuevas acciones a emitir en aportaciones dinerarias. -----

Asimismo podrá fijar los términos y condiciones del aumento de capital, ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas en el plazo de suscripción preferente, establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital quedará aumentado sólo en la cuantía de las acciones suscritas y dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social. -----

El Consejo de Administración quedará facultado para excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente en los términos del artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital. -----

2. Dejar sin efecto, en la parte no utilizada, la autorización concedida por la Junta General de Accionistas el día 26 de mayo de 2014. -----

De conformidad con lo establecido en el artícu-

lo 286 y 308.2 de la Ley de Sociedades de Capital se ha puesto a disposición de los señores accionistas un informe redactado por el Consejo de Administración justificando la propuesta, al que se puede acceder a través de la página web de la Sociedad y solicitando su entrega o envío gratuito de acuerdo con lo establecido en el anuncio de la convocatoria de la Junta General." -----

El Sr. Presidente pregunta a la Asamblea acerca de su aprobación y el Sr. Secretario pregunta sobre la existencia de algún voto en contra o abstención, rogando a los Accionistas que voten en contra o se abstengan den sus datos para hacer constar el sentido de su voto. -----

El Sr. Secretario formula el resultado de la votación que es el siguiente: -----

Votos a favor: 138.373.697 votos. -----

Votos en contra: 82.725 votos. -----

Abstenciones:0 votos. -----

El Sr. Presidente declara aprobado el acuerdo en los mencionados términos. -----

10º.- ACUERDOS RELATIVOS AL PUNTO 10º DEL ORDEN DEL DIA. -----

[Autorización al Consejo de Administración para

CL8182872

06/2015



la emisión de Warrants a favor de las entidades prestamistas que han suscrito el Contrato de Refinanciación, convertibles en acciones ordinarias de nueva emisión, sin derecho de suscripción preferente, mediante compensación de créditos, por un importe inicial máximo de 110.904.000 euros, Tramo B del Contrato de Refinanciación, representados por títulos nominativos, delegando en el Consejo de Administración la ejecución de dicha emisión y fijación de los extremos de la misma no establecidos por la Junta General de Accionistas. Aprobación del aumento de capital social de la Sociedad en la cuantía necesaria para atender al ejercicio de los derechos incorporados a los Warrants, mediante compensación de créditos, y delegación en el Consejo de Administración de la facultad de ejecutar el aumento de capital acordado en una o varias veces.]. -----

Se propone, prescindiendo de una lectura prolija en el acto del texto sujeto a deliberación y en

su caso aprobación, la remisión en cuanto a su contenido a los términos que constan en los documentos puestos a disposición de los Sres. Accionistas en la página web de la Sociedad. Es decir, el Texto íntegro de las propuestas de acuerdo sometidas a la aprobación de la Junta General de Accionistas y el Informe del Consejo de Administración de Amper, S.A. Ningún accionista presente manifiesta su oposición a tal efecto. -----

----- P

or consiguiente, la propuesta sometida a votación es la siguiente: -----

"1 EMISIÓN Emitir unos warrants de Amper, S.A. (la "Sociedad" o "Amper") que darán derecho a sus titulares a suscribir acciones de nueva emisión de la Sociedad, exclusivamente mediante compensación de créditos, en consecuencia, sin derecho de suscripción preferente, con arreglo a los términos y condiciones que seguidamente se indican (en adelante, los "Warrants", y cada uno de ellos, un "Warrant"), delegando en el Consejo de Administración, con facultades de sustitución, las facultades necesarias para su ejecución, así como para desarrollar el mismo en todo lo no previsto en este Acuerdo. En

CL8182871

06/2015

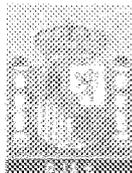


atención a las características de la emisión de los Warrants y del aumento de capital, que posteriormente se detallan, y a tenor de lo establecido en el artículo 304 49 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante, la "LSC"), no existirán en la emisión de Warrants derecho de preferencia a favor de los actuales accionistas de la Sociedad. i. Finalidad La emisión de los Warrants se enmarca dentro del Acuerdo de Reestructuración aprobado por la Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada el 15 de marzo de 2015, que contempla tanto la reestructuración de la deuda así como la recapitalización de la Sociedad.. La optimización de la estructura de deuda financiera de la Sociedad se basa en una reestructuración de la deuda que afecta a un montante total de deuda de 126 millones de euros, que es la deuda financiera actual del Grupo Amper en España. En este sentido, Amper ha propuesto a los bancos

refinanciar su deuda convirtiendo un tramo de aproximadamente 111 millones de euros en deuda convertible en acciones (Tramo B) con naturaleza de préstamo participativo, y manteniendo como préstamo garantizado los restantes 15 millones de euros (Tramo A). Como consecuencia de ello, se acuerda la emisión de los Warrants en beneficio de los Prestamistas del Tramo B del contrato de Financiación de fecha 13 de abril de 2015 (en adelante, el "Contrato de Financiación") que permita la capitalización de sus créditos. La naturaleza participativa de este Tramo B reforzará el balance de la Sociedad al computar como fondos propios. ii. Importe de la emisión El importe inicial de la emisión de los Warrants se realizará por una cuantía máxima de hasta 110.904.000 euros (equivalente al Tramo B de la deuda financiera detallado con anterioridad junto a los intereses devengados por la misma hasta la fecha del Contrato de Financiación). No obstante, de acuerdo con las condiciones de la emisión de los Warrants que se establecen a continuación, el importe inicialmente emitido se elevará, a lo largo de la vida de la emisión, mediante el aumento del importe inicial de los Warrants, por el efecto de

CL8182870

06/2015



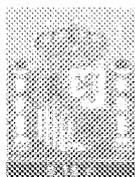
la capitalización del tipo de interés que devengan los propios Warrants. Por ello, el importe total máximo de la emisión de los Warrants es igual al importe inicialmente emitido más el importe de los intereses devengados durante la vida de los Warrants. iii. Tipo de emisión y tipo de interés El valor de nominal de cada warrant se corresponde con el correspondiente importe de la deuda de cada una de las entidades financieras. Los warrants se emitirán a favor de los prestamistas con participación en el Tramo B del Contrato de Financiación, por un importe inicial igual al adeudado al titular del correspondiente warrant en función del Tramo B del Contrato de Financiación. El importe inicial se modificará al alza al final de cada periodo de interés, incorporándose al mismo el importe del interés que corresponda. Los Warrants devengarán un tipo de interés del 2% anual en función de que el EBITDA consolidado del Grupo Amper alcance o supere los 30 millones de euros (en adelante, el "EBITDA previs-

to") en cualquier ejercicio durante la vida de los mismos. El interés sólo se devengará (en adelante, el "interés devengado") en el caso de que en un ejercicio se haya alcanzado el EBITDA previsto, pero no se devengará en el ejercicio siguiente si no se cumple dicha condición. El periodo de interés es anual. El importe del interés devengado no se abonará a los titulares de los Warrants, sino que se incorporará al importe inicial del warrant al final de cada periodo de interés. Por ello, y debido al efecto de esta capitalización, en los sucesivos periodos de interés se tomará como base para el cálculo del interés devengado el nuevo importe determinado al final del periodo anterior. De esta manera, las referencias al importe de los Warrants deben entenderse hechas al importe inicial incrementado por efecto de la capitalización del interés devengado al final de cada periodo de interés anual, siempre que se haya alcanzado el EBITDA previsto en cada periodo para el devengo del mismo.

iv. Representación de los warrants Los warrants estarán representados por medio de títulos nominativos, por lo que la Sociedad deberá mantener un registro de los warrants, que se emitirán a favor de

CL8182869

06/2015



los Prestamistas con participación en el Tramo B del Contrato de Financiación, en el que se hará constar el titular del mismo y el importe inicial adeudado a cada uno de ellos en virtud del Tramo B del Contrato de Financiación. Asimismo, la Sociedad deberán emitir un certificado de warrant a favor de su titular. La transmisión de warrants deberá ser comunicada a la Sociedad, la cual anotará en su registro el nuevo titular del Warrant y emitirá el nuevo certificado a su favor. Si la transmisión es total, dará de baja al antiguo titular. Todos los gastos de la emisión serán por cuenta de la Sociedad. v. Derechos incorporados a los warrants Los warrants confieren el derecho, pero no la obligación, a sus titulares de suscribir al Precio de Conversión (según se define en el apartado siguiente) acciones de nueva emisión de la Sociedad, mediante la compensación de los créditos debidos por la Sociedad en virtud del Tramo B del Contrato de Financiación. vi. Precio de conversión de las ac-

ciones de nueva emisión en ejercicio de los Warrants. El precio de conversión de las acciones, en el ejercicio de los derechos incorporados a los Warrants, se valoran en 0,05 € por acción más una prima de emisión (en adelante, el "Precio de Conversión"). No obstante lo anterior, el número máximo de nuevas acciones que puede ser objeto de suscripción por el ejercicio de los Warrants es de 185.000.000 de acciones. Por tanto, el importe nominal máximo total del aumento de capital es de 9.250.000 euros.

vii. Vencimiento y reembolso Los Warrants vencerán a los 10 años a contar desde la fecha de entrada en vigor del Contrato de Financiación (en adelante, la "Fecha de Vencimiento"). Llegada la Fecha de Vencimiento, los titulares de los Warrants deberán escoger entre convertirlos en acciones de Amper o aceptar una quita del 100% de las cantidades debidas bajo el Tramo B del Contrato de Financiación.

viii. Carácter no garantizado especialmente A los efectos del artículo 404 LSC se hace constar que los Warrants constituyen deudas directas, incondicionales, subordinadas y no aseguradas especialmente de la Sociedad, quedando garantizada la emisión con la responsabilidad patrimonial

CL8182868

06/2015



de la Sociedad, con arreglo a Derecho. ix. Rango de prelación Los titulares de los warrants asumen su condición de acreedores subordinados de la Sociedad. La emisión de los Warrants tendrá el mismo rango de prelación que los restantes valores de renta fija emitidos por la Sociedad de carácter subordinado y no garantizados especialmente, ya sean actuales o se emitan en el futuro. x. Derechos de las acciones Las nuevas acciones que, en su caso, se emitan para poder atender la conversión de los warrants serán acciones ordinarias, de la misma clase y sería que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación, y concederán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos desde la fecha de su emisión. xi. Destinatarios y titulares de los warrants Los warrants se emitirán a favor de los Prestamistas con participación en el Tramo B del Contrato de Financiación, tal como resulta del cuadro adjunto incorporado, por un importe inicial igual al adeudado al titular del warrant

en virtud del Tramo B de dicho Contrato. -----

No obstante, los warrants podrán ser cedidos o transferidos total o parcialmente por sus titulares en la forma que se expone en el apartado 4 siguiente, por lo que la entidad que finalmente ejercite el derecho incorporado al Warrant podrá ser distinta a cualquiera de los Prestamistas del Tramo B que han suscrito el Contrato de Financiación. xii. Normativa aplicable a los Warrants Los warrants se regirán e interpretarán de conformidad con la Ley española. Los tribunales y juzgados de la ciudad de Madrid tendrán jurisdicción no exclusiva para resolver cualquier controversia que se derive de o guarde relación con los warrants, los Derechos de Suscripción y las Acciones a emitir tras el ejercicio del warrant. 2. BASES Y MODALIDADES DE LA CONVERSIÓN i. Bases de la conversión A efectos de la conversión, el valor de los Warrants y de las acciones de la Sociedad será el siguiente: i. Los Warrants se valorarán al importe inicial de principal del Tramo B del Contrato de Financiación de cada Prestamista que participe en el Contrato de Financiación, más el interés devengado hasta la fecha de conversión (en adelante, el "Valor de los Wa-

CL8182867

06/2015

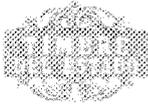


rrants"). ii. Las acciones, a los efectos de la conversión, se valoran en 0,05 € por acción más una prima de emisión (en adelante, el "Precio de Conversión"). No obstante lo anterior, el número máximo de nuevas acciones que puede ser objeto de suscripción por el ejercicio de los Warrants es de 185.000.000 56 de acciones. Por tanto, el importe nominal máximo total del aumento de capital es de 9.250.000 euros. Los Warrants confieren el derecho, pero no la obligación, a sus titulares de suscribir al Precio de Conversión, acciones de nueva emisión de la Sociedad, mediante la compensación de los créditos debidos por la Sociedad en virtud del Tramo B hasta la fecha de vencimiento final (10 años a contar desde la fecha de entrada en vigor del Contrato de Financiación) en las correspondientes ventanas de conversión, un número de acciones nuevas de Amper proporcional a su participación en el Importe del Tramo B al Precio de Conversión. El número máximo de acciones de Amper a emitir se en-

cuentra prefijado para la totalidad del Importe del Tramo B a la fecha del Informe de administradores relativo al presente Acuerdo. ii. Modalidades de la conversión Cada Warrant podrá ser ejercitado por su titular en cualquiera de las ventanas de ejercicio del Warrant (en adelante, la "Ventana de Conversión") que serán: i. Primera Ventana de Conversión, que comprenderá los diez Días Hábiles anteriores a la fecha que coincida con el vencimiento del tercer mes posterior a la fecha de entrada en vigor del Contrato de Financiación. ii. Segunda Ventana de Conversión, que comprenderá los diez Días Hábiles anteriores a la fecha que coincida con el vencimiento del noveno mes posterior a la fecha de entrada en vigor del Contrato de Financiación. iii. Tercera Ventana de Conversión y sucesivas, que comprenderá los diez Días Hábiles anteriores a la fecha que coincida con el segundo aniversario de la fecha de entrada en vigor del Contrato de Financiación. Los sucesivos periodos de conversión comprenderán los diez Días Hábiles anteriores a la fecha que coincida con los sucesivos aniversarios de la fecha de entrada en vigor del Contrato de Financiación, siendo el último periodo de conversión el 57

CL8182866

06/2015



que comprenda los diez Días Hábiles anteriores a la fecha que coincida con el décimo aniversario de la fecha de firma del Contrato de Financiación. Los Prestamistas individualmente podrán optar por convertir parte o toda su participación en el Importe del Tramo B a su libre discreción siempre que la conversión se realice en cualquiera de las anteriores Ventanas de Conversión. iii. Límites al ejercicio de la facultad de suscripción El límite de conversión de los Warrants en acciones de la Sociedad, es del 25% del Importe del Tramo B en cada Ventana de Conversión. No obstante lo anterior, este límite es acumulable, en caso de no convertirse en una Ventana de Conversión totalmente el 25% del importe del Tramo B, el importe no convertido en la correspondiente Ventana de Conversión se acumulará, con carácter adicional, al 25% del Importe del Tramo B objeto de potencial conversión de la siguiente Ventana de Conversión, y así sucesivamente. La opción de conversión será libremente transmisible a terce-

ros junto con la participación de cada Prestamista en el Importe del Tramo B. A partir de la quinta Ventana de Conversión ordinaria (incluida) no resultará de aplicación ninguna clase de límite. iv. Supuestos Excepcionales de ejercicio del warrant Cada titular del warrant podrá ejercitar total o parcialmente sus derechos de suscripción y sin que resulte de aplicación el límite previsto en el apartado anterior en los siguientes supuestos: i. Si de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio (o cualquier otra normativa que resulte de aplicación en cada momento), se anunciase el lanzamiento o surgiese para cualquier persona la obligación legal de lanzar una Oferta Pública de Adquisición (OPA) sobre las acciones (con independencia de que la OPA sea obligatoria, voluntaria, de exclusión o cualesquiera otras previstas en la normativa que resulte aplicable en cada momento), o ii. Se publique el orden del día de la Junta General de Accionistas en el que se incluya un acuerdo de exclusión de negociación de las Acciones en las Bolsas pertinentes o éste acuerdo fuese adoptado efectivamente por dicha junta. Asimismo, el mero acuerdo del Consejo de

CL8182865

06/2015



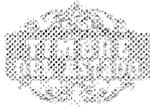
Administración proponiendo a la Junta General de Accionistas aprobar, o sometiendo a su votación, un acuerdo tendente a la exclusión de cotización de la Sociedad será considerado un supuesto de conversión necesaria. iii. De producirse cualquiera de estos supuestos, Amper lo comunicará a los titulares de ls warrants dentro de los quince días naturales siguientes. En estos supuestos, el periodo de ejercicio de conversión comprenderá los cuarenta Días Hábiles posteriores a la fecha en que se produzca cualquiera de los anteriores eventos. Amper abonará todos los impuestos de actos jurídicos documentados, de emisión, de registro o cualquier otro impuesto y tributos similares (en su caso) que se devengue en España con motivo de la emisión de las nuevas acciones o por la conversión de los Warrants, así como cualquier gasto para obtener la admisión de dichas acciones en las Bolsas de Valores y todos los gastos del Agente conforme se recoge en la Carta de Comisión de Agencia. 3. AJUSTES

La Sociedad no podrá, mientras estén vigentes los Warrants, efectuar ningún "split", "contrasplit", reducción o redenominación del nominal de las Acciones de la Sociedad (cada uno de ellos, un "Supuesto de Ajuste") salvo que con anterioridad a, o al mismo tiempo, que concurra un Supuesto de Ajuste, la Sociedad ajuste los derechos de suscripción de acciones en virtud de los warrants y el precio de conversión de manera que, tras dicho ajuste, y en la medida legalmente posible, el número total de acciones a emitir tras el ejercicio del Warrant respecto de las cuales los derechos de suscripción se ejerciten entonces, o sean susceptibles de ser ejercitados, incorporen en la medida de lo posible (y en cualquier caso no inferior), la misma proporción (expresada como un porcentaje del número total de votos ejercitables en una votación con respecto a todas las acciones) de los votos que habría tenido el número total de acciones a emitir tras el ejercicio del Warrant que podrían haberse suscrito a tenor de los derechos de suscripción conferidos por los Warrants vigentes en un momento, si no hubiese ocurrido un Supuesto de Ajuste.

4. TRANSMISIÓN DE WARRANTS Los warrants podrán ser cedidos o

CL8182864

06/2015



transferidos total o parcialmente por sus titulares, incluida la opción en conversión en acciones de Amper, sin más restricciones las que exige la ley vigente y la inexistencia de mayores costes para su titular. Esta transmisión no podrá realizarse de forma independiente a los créditos de derivados del Tramo B del Contrato de Financiación. En caso de cesión parcial de los créditos del Tramo B o de la intención de un titular de un warrant de transmitir una parte de los derechos incorporados a dicho Warrant proporcionalmente a los créditos del Tramo B objeto de cesión, la Sociedad llevará a cabo un fraccionamiento ("split") del Warrant del titular cedente de tal forma que dicho titular reciba de la Sociedad tantos Warrants como sean necesarios para transmitir al cesionario o cesionarios la opción de conversión del Tramo B correspondiente al crédito del Tramo B objeto de cesión.

5. AUMENTO DE CAPITAL De acuerdo con lo previsto en el artículo 301 LSC, se acuerda aumentar el capital social por

compensación de créditos en la cuantía máxima necesaria para atender la conversión de los Warrants que se emitan, mediante la emisión de un máximo de 185.000.000 de acciones de 0,05 euros de valor nominal cada una de ellas con prima de emisión. Por tanto, el importe nominal máximo total del aumento de capital es de 9.250.000 euros. A estos efectos, la cuantía máxima en que finalmente se acuerde aumentar el capital social vendrá determinada por el Valor de los warrants a la Fecha de Vencimiento, que incluirá el valor inicial incrementado en la capitalización del 60 interés devengado a la Fecha de Vencimiento. El aumento de capital se podrá ejecutar en una o varias veces y total o parcialmente, previéndose por tanto expresamente la posibilidad de suscripción incompleta. Dicho aumento de capital se ejecutará, en su caso, total o parcialmente, por el Consejo de Administración en cada ocasión en que sea necesario para atender la conversión en acciones de los warrants, mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias de mismo valor nominal y con igual contenido de derechos políticos y económicos que los de las acciones en circulación en la fecha o fechas de ejecución del correspondiente acuerdo

CL8182863

06/2015



de aumento de capital. Cada vez que el Consejo de Administración ejecute este acuerdo, dará una nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social. En atención a las características de la emisión de los warrants y del aumento de capital, y a tenor de lo establecido en el artículo 304 LSC, no existirán en la emisión de warrants derecho de suscripción preferente a favor de los actuales accionistas de la Sociedad. Asimismo, se acuerda solicitar la admisión a negociación de las acciones de Amper que, en su caso, se emitan para atender la conversión de los warrants en acciones, en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona y su inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo).

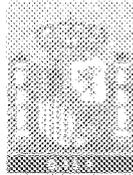
6. ADMISIÓN A COTIZACIÓN Las Warrants no serán negociables en mercado alguno.

7. DELEGACIÓN DE FACULTADES EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Sin perjuicio de las delegaciones de facultades específicas contenidas en los apartados anteriores, se acuerda facultar al

Consejo de Administración, con toda la amplitud que se requiera en Derecho y con expresas facultades de sustitución en el Presidente, en el Secretario y en el Vicesecretario del Consejo, para ejecutar el presente Acuerdo, tanto en relación con la emisión de los warrants como con el aumento de capital para atender, en su caso, la conversión de los warrants en nuevas acciones de la Sociedad. A tal fin, dichas facultades incluyen, a título enunciativo pero no exhaustivo, las siguientes: i. Ampliar y desarrollar el presente Acuerdo, fijando los términos y condiciones de la emisión de los warrants y del aumento de capital en todo lo no previsto en el presente Acuerdo, en particular la determinación de la prima de emisión de las nuevas acciones relativas al aumento de capital y llevar a cabo todas las actuaciones necesarias, incluyendo el otorgamiento, emisión o suscripción de cuantos documentos públicos y privados sean necesarios o convenientes, para la ejecución del presente Acuerdo, así como la realización de cualesquiera publicaciones que resulten necesarias; ii. Comparecer ante Notario y, en particular, otorgar la correspondiente escritura pública de emisión de los warrants objeto del presen-

CL8182862

06/2015



te Acuerdo, solicitar la inscripción en el Registro Mercantil de la citada escritura pública según resulte necesario o conveniente, así como otorgar, emitir o suscribir en nombre de la Sociedad, cuantos documentos públicos y privados sean necesarios o convenientes en relación con la emisión y suscripción de los warrants, en particular los certificados nominativos representativos de los mismos, y realizar los trámites o anuncios que sean necesarios o convenientes; iii. Ejecutar el aumento de capital de la Sociedad en una o varias veces, total o parcialmente, mediante la emisión y puesta en circulación de las nuevas acciones que sean necesarias para atender el ejercicio del derecho de conversión de los titulares de los warrants, incluyendo (i) la modificación del artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social; (ii) el otorgamiento e inscripción en el Registro Mercantil de la(s) correspondiente(s) escritura(s) pública(s) de aumento de capital; (iii) la facultad de decla-

rar la suscripción incompleta del aumento de capital; y (iv) llevar a cabo la solicitud de admisión a negociación de las nuevas acciones 62 emitidas en las Bolsas de Valores españolas, así como su inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE).; iv. En relación con la emisión y/o admisión a negociación de las nuevas acciones que se emitan como consecuencia del ejercicio del derecho de conversión de los warrants, redactar, suscribir, presentar cualesquiera documentos y realizar los trámites o actuaciones convenientes o necesarios, ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores o cualesquiera otras autoridades supervisoras, registros públicos o privados u organismos que fueran procedentes, tales como las sociedades rectoras de las Bolsas de Valores e Iberclear, en particular el folleto informativo y cualquier suplemento al mismo, así como los demás documentos que se requieran en cumplimiento de la normativa aplicable; y v. En general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o convenientes para la ejecución del presente Acuerdo, así como subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar el presente Acuerdo, en cuantas escrituras o documentos públicos o privados

tido de su voto. -----

El Sr. Secretario formula el resultado de la votación que es el siguiente: -----

Votos a favor: 138.451.922 votos. -----

Votos en contra: 4.500 votos. -----

Abstenciones: 0 votos. -----

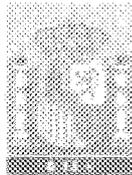
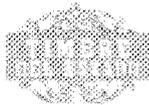
El Sr. Presidente declara aprobado el acuerdo en los mencionados términos. -----

11°.- ACUERDOS RELATIVOS AL PUNTO 11° DEL ORDEN DEL DIA. -----

[Delegación a favor del Consejo de Administración, por un plazo de cinco años, de la facultad de emitir obligaciones, bonos y demás valores de renta fija, tanto de naturaleza simple como canjeables y/o convertibles, así como "warrants" sobre acciones de nueva emisión o acciones en circulación de la sociedad. Fijación de los criterios para la determinación de las bases y modalidades de la conversión y/o canje y/o ejercicio de los "warrants". Autorización al Consejo de Administración para aumentar el capital en la cuantía necesaria y para excluir el derecho de suscripción preferente de los accionistas y titulares de valores convertibles y "warrants"]. -----

CL8182860

06/2015



Se propone, prescindiendo de una lectura prolija en el acto del texto sujeto a deliberación y en su caso aprobación, la remisión en cuanto a su contenido a los términos que constan en los documentos puestos a disposición de los Sres. Accionistas en la página web de la Sociedad. Es decir, el Texto íntegro de las propuestas de acuerdo sometidas a la aprobación de la Junta General de Accionistas y el Informe del Consejo de Administración de Amper, S.A. Ningún accionista presente manifiesta su oposición a tal efecto. -----

-----P

or consiguiente, la propuesta sometida a votación es la siguiente: -----

1. Dejar sin efecto la totalidad de los acuerdos adoptados por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 26 de mayo de 2014 en el punto 12 del orden'del día que serán sustituidos, en su integridad por los que se someterán a continuación a aprobación de la Junta General Ordinaria

de Accionistas. -----

2. Delegar en el Consejo de Administración, al amparo de lo dispuesto en el régimen general sobre emisión de obligaciones, en el artículo 319 del Reglamento del Registro Mercantil, y aplicando lo previsto en los artículos 297.1.b), 506 y 511 de la Ley de Sociedades de Capital, la facultad de emitir valores de renta fija, tanto de naturaleza simple como canjeable y/o convertible, así como "warrants" sobre acciones de nueva emisión o acciones en circulación de la Sociedad, de conformidad con las siguientes condiciones: -----

1. Valores objeto de la emisión: Los valores para cuya emisión se faculta al Consejo podrán ser obligaciones, bonos y demás valores de renta fija de naturaleza análoga, tanto simples como, en el caso de obligaciones y bonos, canjeables por acciones de la Sociedad y/o convertibles en acciones de la Sociedad, así como "warrants" sobre acciones de nueva emisión o acciones en circulación de la sociedad. 64 2. Plazo de la delegación: La emisión de los valores podrán efectuarse en una o en varias veces, en cualquier momento, dentro del plazo de cinco años. 3. Importe máximo de la delegación: El

CL8182859

06/2015



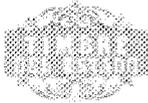
importe máximo agregado en valor nominal de los valores a emitir será de 12.000.000 euros, incluyendo todos los emitidos al amparo de esta autorización (obligaciones, bonos y otros valores de renta fija, cualquiera que sea su naturaleza, participaciones preferentes y warrants). 4. Alcance de la delegación: En uso de la delegación de facultades que aquí se acuerda y a título meramente enunciativo, no limitativo, corresponderá al Consejo de Administración determinar, para cada emisión: a) Su importe, dentro siempre del expresado límite cuantitativo global. b) El lugar de emisión- nacional o extranjero- y la moneda o divisa y en caso de que sea extranjera, su equivalencia en euros. c) La denominación, ya sean bonos u obligaciones, incluso subordinadas, "warrants" o cualquiera otra admitida en Derecho. d) La fecha o fechas de emisión; el número de valores y, en su caso, su valor nominal, que no será inferior al nominal de las acciones. e) El tipo de interés, fechas y procedimientos de pago

del cupón. f) En el caso de los "warrants", el importe y, en su caso, forma de cálculo de la prima y del precio. g) El carácter de perpetua o amortizables y, en este último caso, el plazo de amortización y la fecha del vencimiento. h) El tipo de reembolso, primas y lotes. i) Las garantías. j) La forma de representación, mediante títulos o anotaciones en cuenta. k) Derecho de suscripción preferente, en su caso, y régimen de suscripción. l) Legislación aplicable. m) Solicitar, en su caso, la admisión a negociación en mercados secundarios oficiales o no oficiales, organizados o no, nacionales o extranjeros, de los valores que se emitan con los requisitos que en cada caso exija la normativa vigente y, en general, cualquiera otra condición de la emisión. n) En su caso, designar al Comisario y aprobar las reglas fundamentales que hayan de regir las relaciones jurídicas entre la Sociedad y en Sindicato de tenedores de los valores que se emitan.

5. Bases y modalidades e conversión y/o canje de obligaciones y bonos: Para el caso de emisión de obligaciones o bonos convertibles y/o canjeables, y a efectos de la determinación de las bases y modalidades de la conversión y/o canje, se acuerda es-

CL8182858

06/2015



tablecer los siguientes criterios: a) Los valores que se emitan al amparo de este acuerdo serán convertibles en acciones nuevas de la Sociedad y/o canjeables por acciones en circulación de la propia Sociedad, quedando facultado el Consejo de Administración para determinar si son convertibles y/o canjeables, así como para determinar si son necesaria o voluntariamente convertibles y/o canjeables, y en el caso de que lo sean voluntariamente, a opción de su titular o del emisor, con la periodicidad y durante el plazo que se establezca el acuerdo de emisión y que no podrá exceder de diez (10) años contados desde la fecha de emisión. b) También podrá el Consejo de Administración establecer, para el caso de que la emisión fuese convertible y canjeable, que el emisor se reserva el derecho de optar en cualquier momento entre la conversión en acciones nuevas o su canje por acciones en circulación, concretándose la naturaleza de las acciones a entregar al tiempo de realizar la conversión o can-

je, pudiendo optar incluso por entregar una combinación de acciones de nueva emisión con acciones preexistentes. En todo caso, el emisor deberá respetar la igualdad de trato entre todos los titulares de los valores de renta fija que convierten y/o canjeen en una misma fecha. Normalmente la relación de conversión y/o canje será fija y, a tales efectos, los valores de renta fija se valorarán por su importe nominal y las acciones al cambio fijo que se determine en el acuerdo del Consejo 66 de Administración en el que se haga uso de esta delegación, o al cambio determinable en la fecha o fechas que se indiquen en el propio acuerdo del Consejo, y en función del valor de cotización en Bolsa de las acciones de la Sociedad en la fecha/s o periodo/s que se tomen como referencia en el mismo acuerdo. En todo caso, el precio de la acción, a los efectos de su conversión o canje, no podrá ser inferior al mayor entre (a) la media aritmética de los precios de cierre de las acciones de la Sociedad en el Mercado Continuo de las Bolsas españolas durante el periodo que el Consejo de Administración determine, que no será superior a tres meses ni inferior a quince días anteriores a la fecha en la que el Con-

CL8182857

06/2015

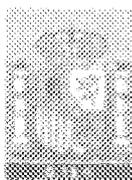


sejo adopte el acuerdo de emisión de los valores de renta fija, y (b) el precio de cierre de las acciones en el mismo Mercado Continuo del día anterior al de la adopción del referido acuerdo de emisión. c) No obstante lo previsto en el párrafo anterior, podrá acordarse emitir las obligaciones o bonos con una relación de conversión y/o canje variable. En este caso, el precio de las acciones a efectos de la conversión y/o canje será la media aritmética de los precios de cierre de las acciones de la Sociedad en el Mercado Continuo durante un periodo a determinar por el Consejo de Administración, no superior a tres meses ni inferior a quince días antes de la fecha de conversión y/o canje, con una prima o, en su caso, un descuento sobre dicho precio por la acción. La prima o descuento podrá ser distinta para cada fecha de conversión y/o canje de cada emisión o tramo de emisión, si bien, en caso de fijarse un descuento sobre el precio por acción, éste no podrá ser superior a un 30%. d) Cuando proceda

la conversión y/o canje, las fracciones de acción que en su caso correspondiera entregar al titular de las obligaciones se redondearán por defecto hasta el número entero inmediatamente inferior y cada tenedor recibirá en metálico la diferencia que en tal supuesto pueda producirse. e) Conforme a lo previsto en el artículo 415 de la Ley de Sociedades de Capital, no podrán ser convertidas obligaciones en acciones cuando el valor nominal de aquéllas sea inferior al de éstas. Asimismo, el valor de la acción no podrá ser, en ningún caso, inferior a su valor nominal. f) En el momento de aprobar una emisión de obligaciones o bonos convertibles y/o canjeables al amparo de la autorización contenida en el presente acuerdo, el Consejo de Administración emitirá un informe desarrollando y concretando, a partir de los criterios anteriormente descritos, las bases y modalidades de la conversión específicamente aplicables a la indicada emisión. Este informe será acompañado del correspondiente informe de los auditores de cuentas a que se refiere el artículo 414 de la Ley de Sociedades de Capital. Asimismo, dichos informes serán puestos a disposición de los accionistas y, en su caso, de los titulares

CL8182856

06/2015



de valores de renta fija convertibles y/o canjeables y/o de "warrants" y comunicados en la primera Junta General que se celebre tras el acuerdo de emisión 6. Bases y modalidades del ejercicio de los "warrants": Para el caso de emisiones de "warrants", a las que se aplicará por analogía lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital para las emisiones de obligaciones convertibles, y a los efectos de la determinación de las bases y modalidades de su ejercicio, se acuerda establecer los siguientes criterios: a) Los "warrants" que se emitan al amparo de este acuerdo podrán dar derecho a la suscripción de acciones nuevas de la Sociedad y/o a la adquisición de acciones en circulación de la propia Sociedad, quedando facultado el Consejo de Administración para determinar si dan derecho a la suscripción de acciones nuevas o a la adquisición de acciones ya en circulación. b) El plazo para el ejercicio de los valores emitidos será determinado por el Consejo y no podrá exceder de diez

(10) años contados desde la fecha de emisión. c) También podrá el Consejo establecer que la Sociedad se reserva el derecho de optar por que el titular del "warrant" deba suscribir acciones 68 de nueva emisión o adquirir acciones en circulación en el momento del ejercicio del "warrant", pudiendo optar incluso por entregar una combinación de acciones de nueva emisión con acciones preexistentes. En todo caso, la Sociedad deberá respetar la igualdad de trato entre todos los titulares de "warrants" que los ejerciten en la misma fecha. d) El precio del ejercicio de los "warrants" será el que determine el Consejo de Administración en el acuerdo de emisión, o será determinable en la fecha o fechas que se indiquen en el propio acuerdo del Consejo en función del valor de cotización en Bolsa de las acciones de la Sociedad en la fecha/s o periodo/s que se tomen como referencia en el mismo acuerdo. El precio de ejercicio podrá ser variable en función del momento del ejercicio del "warrant". En todo caso, el precio de la acción a considerar no podrá ser inferior al mayor entre (a) la media aritmética de los precios de cierre de las acciones de la Sociedad en el Mercado Continuo de las Bolsas español-

CL8182855

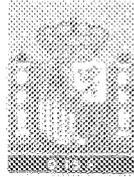
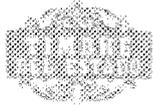
06/2015



las durante el periodo que el Consejo de Administración determine, que no será superior a tres meses ni inferior a quince días anteriores a la fecha en la que el Consejo adopte el acuerdo de emisión de los "warrants", y (b) el precio de cierre de las acciones en el mismo Mercado Continuo del día anterior al de la adopción del referido acuerdo de emisión. La suma de la prima o primas abonadas por cada "warrant" y su precio de ejercicio no podrá ser en ningún caso inferior al valor de cotización de la acción de la Sociedad considerado de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, ni al valor nominal de la acción de la sociedad. e) Al tiempo de aprobar una emisión de "warrants" al amparo de la autorización contenida en el presente acuerdo, el Consejo de Administración emitirá un informe desarrollando y concretando, a partir de los criterios anteriormente descritos, las bases y modalidades de la conversión específicamente aplicables a la indicada emisión. Este informe será acompañado

del correspondiente informe de los auditores de cuentas a que se refiere el artículo 414 de la Ley de Sociedades de Capital. Dichos informes serán puestos a disposición de los accionistas y, en su caso, de los titulares de valores de renta fija convertibles y/o canjeables y/o de "warrants" y comunicados en la primera Junta General que se celebre tras el acuerdo de emisión.

7. Otras facultades delegadas en el Consejo: En todo caso, la delegación para la emisión de obligaciones o bonos convertibles y/o canjeables, así como "warrants" comprenderá, a título enunciativo y no limitativo, las siguientes facultades: a) La facultad de aumentar el capital en la cuantía necesaria para atender las solicitudes e conversión de valores convertibles o de ejercicio de "warrants" sobre acciones de nueva emisión. Dicha facultad sólo podrá ser ejercitada en la medida en la que el Consejo, sumando el capital que aumente para atender la emisión de obligaciones o bonos convertibles o el ejercicio de "warrants" sobre acciones de nueva emisión, y los restantes aumentos de capital que hubiera acordado al amparo de autorizaciones concedidas por la Junta, no exceda el límite de la mitad de la cifra del ca-



CL8182854

06/2015



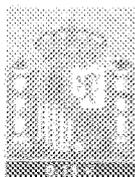
pital social previsto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital. Esta autorización para aumentar el capital incluye la de emitir y poner en circulación, en una o varias veces, las acciones representativas del mismo que sean necesarias para llevar a efecto la conversión o ejercicio, así como la de dar redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo a la cifra del capital y para, en su caso, anular la parte de dicho aumento de capital que no hubiere sido necesaria para la conversión en acciones o el ejercicio de los "warrants".

b) La facultad para excluir, al amparo de lo previsto en el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital, el derecho de suscripción preferente de accionistas o titulares de obligaciones o bonos convertibles y/o canjeables y "warrants", cuando así lo exija el interés social. En cualquier caso, si el Consejo decidiera 'suprimir el derecho de suscripción preferente en relación con una emisión concreta de obligaciones o bonos convertibles o de

"warrants" sobre acciones de nueva emisión que eventualmente decida realizar al amparo de la presente autorización, emitirá al tiempo de aprobar la emisión un informe detallando las concretas razones de interés social que justifiquen dicha medida, que será objeto del correlativo informe del Auditor de Cuentas al que hace referencia el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital. Dichos informes serán puestos a disposición de los accionistas y titulares de obligaciones o bonos convertibles y comunicados en la primera Junta General que se celebre tras el acuerdo de emisión. c) La facultad de desarrollar y concretar las bases y modalidades de la conversión y/o canje y/o ejercicio de los "warrants" teniendo en cuenta los criterios anteriormente establecidos. 8. Información a los accionistas: El Consejo de Administración, en las sucesivas Juntas Generales que celebre la sociedad, informará a los accionistas del uso que, en su caso, haya hecho hasta ese momento de la delegación de facultades a la que se refiere el presente acuerdo. 9. Cotización de los valores: La Sociedad podrá solicitar la admisión a negociación en mercados secundarios oficiales o no oficiales, organizados o no,

CL8182853

06/2015



nacionales o extranjeros, de las obligaciones, bonos y otros valores que se emitan en virtud de esta delegación, facultándose al Consejo para la realización de los trámites y actuaciones necesarios para la admisión a cotización ante los organismos competentes de los distintos mercados de valores nacionales o extranjeros. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de Bolsas de Comercio, se hace constar expresamente que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la cotización de los valores emitidos en virtud de esta delegación, ésta se adoptará con las mismas formalidades a que se refiere dicho artículo y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas u obligacionistas que se opongan o no voten el acuerdo, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley de Sociedades de Capital y disposiciones concordantes, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el citado Reglamento de la Bolsas de Comercio, en la Ley del Mercado de Valores y

en las disposiciones que la desarrollen. Se ha puesto a disposición de los señores accionistas, a través de la página web de la Sociedad, un Informe redactado por el Consejo de Administración justificando la propuesta, pudiendo ser solicitado su entrega o envío gratuito de acuerdo con lo establecido en el anuncio de convocatoria de la Junta. -----

El Sr. Secretario formula el resultado de la votación que es el siguiente: -----

Votos a favor: 138.451.922 votos. -----

Votos en contra: 4.500 votos. -----

Abstenciones: 0 votos. -----

El Sr. Presidente declara aprobado el acuerdo en los mencionados términos. -----

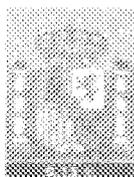
12º.- ACUERDOS RELATIVOS AL PUNTO 12º DEL ORDEN DEL DIA. -----

[Delegación de facultades, incluida la sustitución, para el pleno desarrollo y ejecución de los anteriores acuerdos y su interpretación, así como para su elevación a público en los más amplios términos.]. -----

Se propone, prescindiendo de una lectura prolija en el acto del texto sujeto a deliberación y en su caso aprobación, la remisión en cuanto a su con-

CL8182852

06/2015



tenido a los términos que constan en los documentos puestos a disposición de los Sres. Accionistas en la página web de la Sociedad. Es decir, el Texto íntegro de las propuestas de acuerdo sometidas a la aprobación de la Junta General de Accionistas y el Informe del Consejo de Administración de Amper, S.A. Ningún accionista presente manifiesta su oposición a tal efecto. -----

-----P

or consiguiente, la propuesta sometida a votación es la siguiente: -----

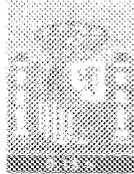
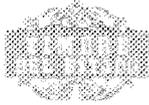
"1. Autorizar al Consejo de Administración para que, a su vez, delegue a favor de la Comisión Ejecutiva y/o el Consejero Delegado, las facultades conferidas en virtud de todos los anteriores acuerdos en la medida en que sean delegables. -----

2. Facultar expresamente, y tan ampliamente como en derecho se requiera al Presidente y al Secretario no Consejero del Consejo de Administración de la Sociedad, para que cualquiera de ellos, in-

distintamente y con su sola firma, y respecto de los acuerdos adoptados en esta Junta General de Accionistas, pueda elevarlos a escritura pública, facultándoles especialmente en todo lo necesario para su desarrollo y cumplimiento; para firmar cuantos documentos públicos o privados sean precisos y para realizar cuantas actuaciones convengan en su mejor ejecución, incluida la publicación de anuncios legales, ante cualesquiera Organismos o instancias públicas o privadas, hasta llegar a su inscripción en el Registro Mercantil o en otros Registros Públicos donde proceda, pudiendo otorgar incluso escrituras de ratificación, rectificación, subsanación y aclaración, a la vista de las sugerencias verbales o la calificación escrita del Registro Mercantil, pudiendo incluso proceder a solicitar la inscripción parcial de los acuerdos inscribibles, del Ministerio de Economía, del Ministerio de Hacienda, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y de cualquier otro organismo público o privado competente; para realizar cuantos trámites fueren pertinentes ante los organismos competentes a fin de ejecutar y llevar a buen término los acuerdos aprobados; y en general para cuantas ac-

CL8182851

06/2015



tuaciones procedan relativas a los acuerdos adoptados en esta Junta General. -----

3. Delegar expresamente en el Consejo de Administración, con facultad de sustitución en la Comisión Ejecutiva, con toda la amplitud de facultades que fueran necesarias en Derecho, para: • Subsananar, aclarar, precisar o completar los acuerdos adoptados por la presente Junta General de Accionistas, o los que se recogiesen en cuantas escrituras o documentos se otorguen en ejecución de los mismos y de modo particular cuantas omisiones, defectos o errores de fondo o de forma impidieran el acceso de estos acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil. • Resolver cuantas dudas se presentaren en relación con los acuerdos adoptados por esta Junta General de Accionistas. • Realizar cuantos actos o negocios jurídicos sean necesarios o convenientes para la ejecución de los acuerdos adoptados por esta Junta General de Accionistas, otorgando cuantos documentos públicos o privados estimaren

necesarios o convenientes para la más plena eficacia de los presentes acuerdos. • Delegar en uno o varios de sus miembros, de modo conjunto o solidario, con facultades de sustitución, todas o parte de las facultades que estime oportunas de entre las que corresponden al Consejo de Administración y de cuantas le han sido expresamente atribuidas por la presente Junta General de Accionistas."-----

El Sr. Presidente pregunta a la Asamblea acerca de su aprobación y el Sr. Secretario pregunta sobre la existencia de algún voto en contra o abstención, rogando a los Accionistas que voten en contra o se abstengan den sus datos para hacer constar el sentido de su voto. -----

El Sr. Secretario formula el resultado de la votación que es el siguiente: -----

Votos a favor: 138.451.922 votos. -----

Votos en contra: 4.500 votos. -----

Abstenciones:0 votos. -----

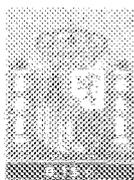
El Sr. Presidente declara aprobado el acuerdo en los mencionados términos. -----

13°.- ACUERDOS RELATIVOS AL PUNTO 13° DEL ORDEN DEL DIA. -----

[Votación, con carácter consultivo, del informe

CL8182850

06/2015



sobre política retributiva del Consejo de Administración.]. -----

• Se propone: -----

"Se somete a votación de los señores accionistas, con carácter consultivo, el informe aprobado por el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, sobre la política de retribuciones de los consejeros, que comprende el resumen de la aplicación de dicha política durante el ejercicio 2014, incluyendo el detalle de las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los consejeros en dicho ejercicio, así como la política aprobada por el Consejo para el año en curso y la prevista, en su caso, para años futuros. El texto completo de este Informe ha sido puesto a disposición de los señores accionistas." -----

El Sr. Presidente pregunta a la Asamblea acerca de su aprobación y el Sr. Secretario pregunta sobre la existencia de algún voto en contra o abstención,

rogando a los Accionistas que voten en contra o se abstengan den sus datos para hacer constar el sentido de su voto. -----

El Sr. Secretario formula el resultado de la votación que es el siguiente: -----

Votos a favor: 138.198.082 votos. -----

Votos en contra: 258.340 votos. -----

Abstenciones:0 votos. -----

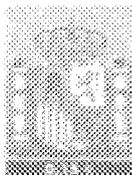
El Sr. Presidente declara constatado la conformidad del informe en los mencionados términos. ----

Seguidamente el señor Presidente da las gracias a las señoras y señores accionistas por su asistencia y confianza y declara por levantada la sesión.

Para que así conste extiendo yo, el Notario, la presente diligencia en mi Estudio, con referencia a las notas tomadas en su lugar de su práctica, y ello conforme a lo dispuesto en el Reglamento Notarial, diligencia que inicio en el último folio del instrumento que la motiva que es de la serie y número CJ1074609, continuándose en setenta y nueve folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie' y números CL8176131, CL8176132, CL8176133, CL8176134, CL8176135, CL8176136, CL8176137, CL8176138, CL8176139, CL8176140,

CL8182849

06/2015



CL8176141, CL8176142, CL8176143, CL8176144,
 CL8176145, CL8176146, CL8176147, CL8176148,
 CL8176149, CL8176150, CL8176151, CL8176152,
 CL8176153, CL8176154, CL8176155, CL8176156,
 CL8176157, CL8176158, CL8176159, CL8176160,
 CL8176161, CL8176162, CL8176163, CL8176164,
 CL8176165, CL8176166, CL8176167, CL8176168,
 CL8176169, CL8176170, CL8176171, CL8176172,
 CL8176173, CL8176174, CL8176175, CL8176176,
 CL8176177, CL8176178, CL8176179, CL8176180,
 CL8176181, CL8176182, CL8176183, CL8176184,
 CL8176185, CL8176186, CL8176187, CL8176188,
 CL8176189, CL8176190, CL8176191, CL8176192,
 CL8176193, CL8176194, CL8176195, CL8176196,
 CL8176197, CL8176198, CL8176199, CL8176200,
 CL8176201, CL8176202, CL8176203, CL8176204,
 CL8176205, CL8176206, CL8176207, CL8176208 y
 CL8176209, yo, el Notario, DOY FE. -----

Está el Signo Firma y Rúbrica del Sr. Notario;
 y el sello de la Notaría. -----



Empresas & Finanzas

Telefónica incorpora la seguridad del hogar a su 'Fusión'

Lanzará el 17 de junio un servicio de control y monitorización con Securitas Direct

Antonio Lemaña es el responsable de...

Lanzará el 17 de junio un servicio de control y monitorización con Securitas Direct... La nueva oferta comercial, cuyo coste mensual es de 25 euros al mes...

Hoy, una herramienta por la que los clientes de Fusión integran y controlan los accesos en su vivienda con la ayuda de cámaras de vídeo con grabación remota y sistemas de respuesta inmediata ante emergencias...



Luis Miguel Gilpérez, presidente de Telefónica España

Telefónica es la empresa que intenta e intenta ir un paso por delante. Mienta que uno apuesta por la seguridad, nosotros apostamos por la innovación y el crecimiento...

Se trata del 'SP' o 'simple play', un servicio que ofrece soluciones integrales en el hogar para que los españoles tengan herramientas para saber lo que pasa en su domicilio, añadió Gilpérez. El mismo director cuenta con 3,9 millones de clientes con Fusión, de los que 1,4 millones de suscriptores se conectan al hogar por medio de fibra óptica...

Junta General Ordinaria de Accionistas of AMPER. Includes agenda items 1-13, a list of directors, and financial data. The agenda covers topics like the annual report, dividend distribution, and the election of the board of directors.

HEBR ESPAÑOLA SOCIEDAD ANÓNIMA. Information regarding the company's financial results and shareholder information.

DON LUIS FELIPE CASTRESANA SÁNCHEZ EN MI CALIDAD DE
VICESECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA
SOCIEDAD AMPER, S.A.,

CERTIFICO:

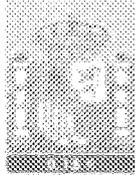
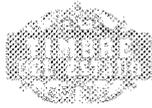
I.- Que el día 27 de mayo de 2015, se reunió, en el domicilio social, el Consejo de Administración de la sociedad "AMPER, S.A.", bajo la presidencia de D. Jaime Espinosa de los Monteros Pitarque, y actuando como Secretario D. José Francisco Matén Istúriz.

II.- Que a la reunión asistieron todos los Sres. Consejeros, presentes o representados, esto es, D. Jaime Espinosa de los Monteros Pitarque, D. Antonio Arenas Rodríguez, D^a Socorro Fernández Larrea, D. Rafael Cabezas Valeriano y D. Juan Ceña Poza.

III.- Que el asunto al que se refiere el acuerdo anteriormente mencionado figuraba incluido en el Orden del Día de la sesión bajo la rúbrica "*J. Convocatoria de Junta General Ordinaria de Accionistas*":

- *Convocatoria de la próxima Junta General de Accionistas de Amper S.A. y aprobación del Orden del Día de la misma. Delegación para la publicación de la convocatoria.*
- *Texto íntegro de los acuerdos que propone el Consejo de Administración a la Junta General en relación con los puntos del orden del día de la misma.*
- *Aprobación de los informes de administradores necesarios para la convocatoria de la Junta General de Accionistas:*
 - ▷ *Informe del Consejo de Administración de Amper, S.A. relativo a la modificación de estatutos*
 - ▷ *Informe del Consejo de Administración de Amper, S.A. en relación con la propuesta de acuerdo de emisión de warrants convertibles en acciones de Amper S.A., a favor de las entidades prestamistas del Tramo B, con exclusión del derecho de suscripción preferente*
 - ▷ *Informe del Consejo de Administración de Amper, S.A. justificando la propuesta de autorizar al Consejo para aumentar el capital social*
 - ▷ *Informe del Consejo de Administración de Amper, S.A. justificando la propuesta de delegar a favor del consejo para emitir valores de renta fija, tanto simples como canjeables y/o convertibles*
 - ▷ *Informe sobre remuneración del Consejo de Administración*
- *Información sobre los siguientes informes de las Comisiones del Consejo:*
 - ▷ *Informe Anual de la Comisión de Auditoría y Control sobre las funciones y actividades realizadas durante el ejercicio 2014.*
 - ▷ *Informe Anual de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones sobre las funciones y actividades realizadas durante el ejercicio 2014*

06/2015



CL8182847



IV.- Que, el Consejo de Administración aprobó por unanimidad, entre otros, el siguiente acuerdo según se recoge en el punto 4º del acta aprobada a su finalización:

4. Convocatoria Junta General Ordinaria de Accionistas:

- Convocatoria de la próxima Junta General de Accionistas de Amper, S.A. y aprobación del Orden del Día de la misma. Delegación para la publicación de la convocatoria.
- Texto íntegro de los acuerdos que propone el Consejo de Administración a la Junta General en relación con los puntos del orden del día de la misma
- Aprobación de los informes de administradores necesarios para la convocatoria de la Junta General de Accionistas:
 - Informe del Consejo de Administración de Amper, S.A. relativo a la modificación de estatutos.
 - Informe del Consejo de Administración de Amper, S.A. en relación con la propuesta de acuerdo de emisión de warrants convertibles en acciones de Amper, S.A., a favor de las entidades prestamistas del Tramo B, con exclusión del derecho de suscripción preferente.
 - Informe del Consejo de Administración de Amper, S.A. justificando la propuesta de autorizar al Consejo para aumentar el capital social.
 - Informe del Consejo de Administración de Amper, S.A. justificando la propuesta de delegar a favor del consejo para emitir valores de renta fija, tanto simples como canjeables y/o convertibles.
 - Informe sobre remuneración del Consejo de Administración.
- Información sobre los siguientes informes de las Comisiones del Consejo
 - Informe Anual de la Comisión de Auditoría y Control sobre las funciones y actividades realizadas durante el ejercicio 2014.
 - Informe Anual de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones sobre las funciones y actividades realizadas durante el ejercicio 2014.

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad se convoca Junta General Ordinaria de Accionistas, que tendrá lugar en la Calle Marconi número 3, 28760 Tres Cantos, Madrid, el día 29 de junio de 2015, a las 11 horas, en primera convocatoria, y el día 30 de junio de 2015, a las 11 horas, en el mismo lugar, en segunda convocatoria, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales y del Informe de Gestión tanto de Amper, S.A. como de su Grupo Consolidado de Sociedades, así como de la gestión del Consejo de Administración, todo ello correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2014.
2. Aplicación del resultado correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2014.
3. Reelección de los auditores de cuentas de Amper, S.A. y de su Grupo Consolidado de Sociedades o, en su caso, nombramiento de nuevos auditores
4. Modificación de los artículos 8, 10, 12, 15, 17, 18 y 24 de los Estatutos Sociales.

5. *Modificación de los artículos 11, 14, 21 y 28 del Reglamento de la Junta*
6. *Fijación de número máximo y nombramiento de consejeros*
 - 6.1. *Fijación en 8 el número máximo de consejeros*
 - 6.2. *Nombramiento de nuevos consejeros*
 7. *Remuneración del Consejo de Administración*
8. *Para el caso de que no sea plenamente efectiva el Acuerdo de Reestructuración Financiera con los bancos prestamistas del Grupo Amper análisis de la situación económico - financiera y, en su caso, solicitud de la declaración de concurso voluntario del Grupo Amper Otorgamiento de facultades al Presidente del Consejo de Administración para otorgar poderes a abogados y procuradores que contengan la facultad especial para solicitar la declaración de concurso a abogados y procuradores.*
9. *Autorización al Consejo de Administración para aumentar el capital social en una o varias veces y en cualquier momento sin previa consulta a la Junta, dentro del plazo máximo de cinco años y por la cuantía máxima prevista en la Ley, de conformidad con lo establecido en el artículo 297 1 b) de la Ley de Sociedades de Capital Autorización para la exclusión del derecho de suscripción preferente conforme lo establecido en el artículo 505 de la Ley de Sociedades de Capital*
10. *Autorización al Consejo de Administración para la emisión de Warrants a favor de las entidades prestamistas que han suscrito el Contrato de Refinanciación, convertibles en acciones ordinarias de nueva emisión, sin derecho de suscripción preferente, mediante compensación de créditos, por un importe inicial máximo de 110.904.000 euros, Tramo B del Contrato de Refinanciación, representados por títulos nominativos, delegando en el Consejo de Administración la ejecución de dicha emisión y fijación de los extremos de la misma no establecidos por la Junta General de Accionistas. Aprobación del aumento de capital social de la Sociedad en la cuantía necesaria para atender al ejercicio de los derechos incorporados a los Warrants, mediante compensación de créditos, y delegación en el Consejo de Administración de la facultad de ejecutar el aumento de capital acordado en una o varias veces.*
11. *Delegación a favor del Consejo de Administración, por un plazo de cinco años, de la facultad de emitir obligaciones, bonos y demás valores de renta fija, tanto de naturaleza simple como canjeables y/o convertibles, así como "warrants" sobre acciones de nueva emisión o acciones en circulación de la sociedad. Fijación de los criterios para la determinación de las bases y modalidades de la conversión y/o canje y/o ejercicio de los "warrants". Autorización al Consejo de Administración para aumentar el capital en la cuantía necesaria y para excluir el derecho de suscripción preferente de los accionistas y titulares de valores convertibles y "warrants".*
12. *Delegación de facultades, incluida la sustitución, para el pleno desarrollo y ejecución de los anteriores acuerdos y su interpretación así como para su elevación a pública en los más amplios términos*
13. *Votación, con carácter consultivo, del informe sobre política retributiva del Consejo de Administración*

06/2015



COMPLEMENTO DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 172 y 519 de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas que representen, al menos, el tres por ciento del capital social, podrán, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria de esta Junta, solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de esta Junta General incluyendo uno o más puntos en el orden del día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada, y presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que puedan incluirse en el orden del día de la Junta convocada.

La solicitud deberá notificarse de forma fehaciente al Secretario del Consejo de Administración de Ampar, S.A. y recibirse en el domicilio social (calle Marconi núm. 3, Parque Tecnológico de Madrid, 28760 Tres Cantos, Madrid) y en el escrito de solicitud se acreditará su condición de accionista y, en su caso, su capacidad para representar al accionista.

DERECHO DE ASISTENCIA

De conformidad con los Estatutos Sociales y el Reglamento de la Junta General podrán asistir a la Junta General convocada los accionistas que, con cinco días de antelación, como mínimo, a aquel en el que se celebre la Junta en primera convocatoria tengan inscritas sus acciones en los correspondientes Registros de anotaciones en cuenta y lo acrediten mediante la oportuna tarjeta de asistencia o certificado expedido por alguna de las Entidades Depositarias Participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (IBERCLEAR).

DERECHO DE REPRESENTACIÓN

Todo accionista con derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista, cumpliendo los requisitos y formalidades exigidos por la Ley. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta.

La representación es revocable. La asistencia personal a la Junta del representado tendrá fuerza de revocación de la representación otorgada.

Los documentos en los que consten las representaciones o delegaciones para la Junta, incluidas las que se hagan a favor de algún miembro del Consejo de Administración, contendrán las instrucciones sobre el sentido del voto respecto de los puntos del orden del día de la Junta, entendiéndose que, de no impartirse éstas, el representante votará a favor de las propuestas de acuerdos formuladas por el Consejo de Administración.

Si en la fórmula de delegación no se indicase la persona concreta a la que el accionista confiere su representación, ésta se entenderá otorgada a favor del Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad o de quien, en su caso, le sustituyera en la Presidencia de la Junta General.

DERECHO DE VOTO

Los accionistas que tengan derecho de asistencia podrán ejercer su derecho de voto mediante:

- a) Su asistencia, personal o a través de representante, a la Junta General, o
- b) Correspondencia postal

Para ejercer el voto por correspondencia postal deberá remitirse al domicilio social (Departamento de Relaciones con Inversores, Calle Marconi, 3 Parque Tecnológico de Madrid, 28760 Tres Cantos, Madrid) en sobre cerrado la tarjeta de asistencia en la que conste con

cantidad la identidad del accionista, el número de acciones de las que es titular y el sentido de su voto respecto de cada punto del orden del día.
Para que el voto por correspondencia sea válido deberá ser recibido en el domicilio social dentro de los diez días siguientes a la fecha de la convocatoria de la Junta General.
El voto sólo podrá dejarse sin efecto.

- a) Por revocación posterior y expresa efectuada por el mismo medio empleado para la emisión y dentro del plazo establecido para ésta, o
- b) Por asistencia a la reunión del accionista que lo hubiera emitido o
- c) Por la venta de las acciones cuya titularidad confiere el derecho de voto de que tenga conocimiento la Sociedad al menos cinco días antes de la fecha prevista para la celebración de la Junta General.

DERECHO DE INFORMACIÓN

Los accionistas, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 272.2, 287, 518 y 539 de la Ley de Sociedades de Capital y demás normas aplicables, podrán proceder al examen en el domicilio social, (calle Merconi núm. 3 Parque Tecnológico de Madrid, 28760 Tres Cantos, Madrid) y solicitar la entrega o envío de forma inmediata y gratuita, a partir de la fecha de publicación del anuncio de convocatoria de la Junta General, de los siguientes documentos que quedan asimismo insertados (entre otros) en la página web de Amper:

- a) Anuncio de la convocatoria
- b) El texto íntegro los acuerdos que propone el Consejo de Administración a la Junta General en relación con los puntos del orden del día de la misma
- c) Informe Financiero Anual comprensivo de los siguientes documentos:
 - Las Cuentas Anuales y el informe de Gestión individuales correspondientes al ejercicio 2014, junto con el correspondiente informe de auditoría de Amper, S.A.
 - Las Cuentas Anuales y el informe de gestión consolidados correspondientes al ejercicio 2014, junto con el correspondiente Informe de Auditoría de Amper
- d) El Informe Anual de Gobierno Corporativo de Amper, S.A. del ejercicio 2014 (Informe de Gestión)
- e) Informe sobre las remuneraciones de los Consejeros.
- f) Informe de los Administradores necesarios para la adopción de los acuerdos comprendidos en los puntos 4, 9, 10 y 11 del orden del día
- g) Informe Anual de la Comisión de Auditoría y Control sobre las funciones y actividades realizadas durante el ejercicio 2014
- h) Informe Anual de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones sobre las funciones y actividades realizadas durante el ejercicio 2014
- i) Los formularios que deberán utilizarse para el voto por representación y a distancia

Los Sres. accionistas tendrán toda la información y documentación de la Junta General a su disposición en la página web de la Sociedad www.amper.es

De conformidad con lo establecido en el artículo 197 y 520 de la Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 19 del Reglamento de la Junta General, los accionistas podrán solicitar del Consejo de Administración, por escrito hasta el quinto día anterior al previsto para la celebración de la Junta o verbalmente durante su celebración las informaciones o aclaraciones que estimen precisas sobre los asuntos comprendidos en el orden del día y sobre la información accesible al público que la Sociedad hubiere facilitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la última Junta General.

Pueden dirigirse para ejercer sus derechos al teléfono de atención al accionista +34 917243000, al e-mail accionistas@grupocamper.com o por escrito al domicilio social. De acuerdo con el artículo 539.2 de la Ley de Sociedades de Capital y desde la publicación de la convocatoria, la Sociedad ha habilitado en su página web el correspondiente Foro Electrónico de Accionistas.

CL8182845

06/2015



INTERVENCIÓN DE NOTARIO EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

El Consejo de Administración ha acordado requerir la asistencia de un Notario para que levante el Acta de la Junta General de Accionistas.

A los efectos de lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, el accionista queda informado de que los datos personales que vaya a remitir a AMPER S.A, los datos facilitados por entidades Bancarias y Sociedades y Agencias de Valores, así como los incluidos en las tarjetas de asistencia a la Junta serán incluidos en un fichero de datos de carácter personal titularidad de AMPER S.A. cuya finalidad es la gestión, desarrollo y control de la relación accionarial existente, así como el correcto funcionamiento de la Junta. Si usted desea ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación podrá hacerlo dirigiéndose por escrito al domicilio social.

SE COMUNICA A LOS ACCIONISTAS QUE SE PREVÉ LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL EN SEGUNDA CONVOCATORIA

El Consejo de Administración aprueba el texto del anuncio de convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas, si bien delega en el Presidente del Consejo de Administración el derecho a modificar el texto final del anuncio de convocatoria, así como incluir puntos en el orden del día para ajustarlo a las necesidades que se originen

Asimismo, el Consejo acuerda por unanimidad requerir, de conformidad con el artículo 203.1 de la Ley de Sociedades de Capital, la presencia de Notario para que levante acta de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad.

El Notario será requerido para que asista a la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad en la fecha, lugar y hora prevista para para que la reunión se celebre en segunda convocatoria, es decir, el día 30 de junio de 2015, a las 11 horas en la calle Marconi número 3, 28760 Tres Cantos, Madrid. En el supuesto de que se previera que la Junta fuera a tener lugar en primera convocatoria, el Notario sería requerido para que asistiera a la Junta en la fecha, lugar y hora prevista para la misma.

V.- Que en el punto 5 del Orden del Día, se facultó al Presidente, al Secretario o al Vicesecretario del Consejo indistintamente puedan elevar a público cualquier acuerdo adoptado en dicha sesión.

VI.-Que las anteriores menciones fueron incorporadas al acta de la reunión, la cual fue aprobada, en los extremos que aquí se certifican, por acuerdo unánime en la misma sesión del Consejo de Administración de fecha 27 de Mayo de 2015, siendo firmado por el Secretario, con el visto bueno del Sr. Presidente.

Y, para que así conste, expido la presente certificación, con el visto bueno del Sr. Presidente del Consejo de Administración, en Madrid, a 25 de Junio de 2015.

VºBº El Presidente

Jaime Espinosa de los Monteros Pitarque

El Vicesecretario

Luis Felipe Castresana Sánchez

LISTA DE ASISTENTES
JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
30 junio DE 2015

ACCIONISTAS PRESENTES

NOMBRE	PERSONA FÍSICA	Nº ACCIONES
Jaima Espinosa de los Monteros Pitaraje		0 19.949.543
Antonio Arenas Rodríguez		0 1.000
Rafael Cabezas Valeriano		0 6.000.010
Juan Ceña Poza		0 10
Fincas Bizkaia		0 19.250.000
Serapio Vilumbrales		0 1.482
Jose Luis Martin de la Morena		0 28.430
Manuel A. San Miguel Alvarez		0 1.101
Antonio Moreno Calvo		0 199
Marta Sebrango en representación	Concepción Torralbo	618
Marta Sebrango en representación	Mª Rosano Torralbo	900
Gregorio Díez Cordero		0 105.435
Jose Julian Arranz Gonzalez		0 213.150
Luis Mariano Valdivieso		0 263.000
Guillermo Maldonado		0 10.000
Vicente Pastor		0 275.000
Rosa Elena Calvache/ Angel Javier Agno, Gormaz		0 110.000
Concepción del Olmo		0 18.250
Alejandro Mendoza Gon		0 30.000
Manyu Partap Harjani		0 20.000
Fernando Romero Bernal		0 170.850
Jose Monreal		0 100.000

Nº TOTAL DE ACCIONISTAS PRESENTES	23
Nº TOTAL DE ACCIONES REPRESENTACIÓN EN EL CAPITAL SOCIAL	46.549.063
	10,509%

26

CL8182844

06/2015



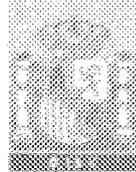
ACCIONISTAS REPRESENTADOS

REPRESENTADO	REPRESENTANTE	Nº ACCIONES
Alejandro González García	Presidente	366.630
Maria del Carmen Blasco Agustín	Presidente	550.000
Ana Dalia García Blasco	Presidente	2.200.000
Eduardo Martínez Yañez	Presidente	550.000
Jaime Albizuri Delclaux	Presidente	22.880
J.L. Contreras y Asociados AVB, S.A.	Presidente	2.956.910
Ignacio Contreras González	Presidente	3.607.835
C.J.L. Valores S.L.	Presidente	981.860
Rosario González Irazo	Presidente	551.375
Maria del Carmen Morales Crespo	Presidente	571.065
Vitamartin Residencial, S.L.	Presidente	412.500
Pascual Jorge Vilar Blasco	Presidente	2.449.480
Inversiones Clamar, S.L.	Presidente	165.000
Alejandro Alas-Pumariño Linde	Presidente	275.000
Francisco Contreras Góngora	Presidente	209.000
Iñigo Mateache Sacristán	Presidente	275.000
Auriga Global Investors S.V., S.A.	Presidente	2.591.600
Viajeros por Tierra Mar y Aire, S.L.	Presidente	280.200
Miguel Ángel Díaz de Cerio	Presidente	280.200
Maria Teresa Ortigosa Irisarri	Presidente	140.100
Carlos Martínez Amil	Presidente	29
Jorge González Gil	Presidente	2.750
Maria Isabel Ortuño Vicente	Presidente	10.000
Pedro Antonio Hernández Corcoles	Presidente	10.000
Martin Azaola Unzueta	Presidente	3.300
José Antonio Tenreiro Freire	Presidente	394
Margarita Odrizola Csadenyi	Presidente	567
Luis López Gallo	Presidente	1.100
Maria García Hernández	Presidente	440
Francisco Peinado Álvarez	Presidente	1.500
Juan Belmonte Pérez	Presidente	100
Paula Ayensa Cantabrana	Presidente	4.400
Manuel Saenz Alonso	Presidente	138
José Julio Ruiz Moreno	Presidente	3.200
José Manuel Serrano Ortiz	Presidente	440
José Luis Gómez Dans	Presidente	14
Maria del Rosario Dans Seoane	Presidente	14
Maria Mercedes Fernández Martín	Presidente	500
José María Monzo Giner	Presidente	220
Francisco Moreno Rodríguez	Presidente	3.874
José María Martínez Ayestarán	Presidente	1.072
Alberto César Rodríguez Gómez	Presidente	5.000
Fachadas y Pinturas Mallorca, S.L.	Presidente	160.000
Julio Antonio Fernández Larnuño	Presidente	3.294
Ana María Escarra Pons	Presidente	357
Margarita Orueta Ariznabarreta	Presidente	138

Senén Amonarriz Aguirre	Presidente	706
Ana María Castro Lahera	Presidente	24
Emma Rosa Castro Lahera	Presidente	26
Rodolfo Rodríguez López	Presidente	250
Carlos Guillermo Alday Pérez de Arriucea	Presidente	506
José Robledano Cebollada	Presidente	116
José Ramón Amonarriz Aguirre	Presidente	1789
José Ernesto de la Fuente Pérez	Presidente	440
Carlos Pérez Mann	Presidente	1650
María Rocio Calderón Fernández	Presidente	11
María del Carmen Fuentes Castaño	Presidente	828
Francisco Bueita Merayo	Presidente	1608
Luis García Gutiérrez	Presidente	230
Emiliano Martínez Rodríguez	Presidente	662
José Manuel Álvarez Fernández	Presidente	220
Antonio Buités Ruiz	Presidente	678
Ángel Miguel Dolado	Presidente	63
Juan José Cuervo Arrojo	Presidente	301400
Juan José Pastrano Maroto	Presidente	110000
Francisco Jesús Rodríguez Castaños	Presidente	250100
María Concepción Varela Alejandro	Presidente	8
Miguel Ángel Sobrino Morán	Presidente	1819
Rodolfo Álvarez Ferreras	Presidente	1914
María del Carmen Bergos Serrano	Presidente	13
José María Galiana Soñe	Presidente	220
Eduardo García Florentino	Presidente	47
María del Carmen López Vigil	Presidente	1650
Rafael San Martín Díaz	Presidente	7000
Manuel Holgado Holgado	Presidente	726
Francisco Javier Andrés del Pozo	Presidente	3212
Ángel Conral Vicente	Presidente	550
Ignacio Fraije Bañez	Presidente	4500
María Antonia Sastre Saizot	Presidente	600
Joaquín Saiguero Martín	Presidente	183315
Mario Quilez Corcuera	Presidente	253000
Enrique Felipe Torres-Solanot Giménez	Presidente	305525
Alfonso Calleja Montaño	Presidente	100045
Josefa Buedallo Mancera	Presidente	379500
Juana González Caballero	Presidente	290125
Ana González Caballero	Presidente	175210
Juan José Pastrano Maroto	Presidente	391545
Luis Cortiñas Rodríguez	Presidente	542500
Laureano Carbonell Retat	Presidente	100
José María Solís Cuesta	Presidente	2428
Pedro González Coca	Presidente	12600
Jaime Cabrera Pérez	Presidente	1006
Juan Pont Gáimes	Presidente	145145
Manuel Vera Campos	Presidente	1100
Francisco Navarro Marqués	Presidente	7000
José María Moregueta Tarraso	Presidente	1000
Joaquín Dean Rubio	Presidente	591
Andrés Tigero González	Presidente	27

96

06/2015



CL8182843



Angeles Marta Herranz	Presidente	1000
Ángel Eloy Riaño Sierra	Presidente	5000
José Gutiérrez Gutiérrez	Presidente	550
Urbano Muñoz Muñoz	Presidente	536
Enrique Porras	Presidente	500000
Miguel Aguirre Madariaga	Presidente	68800
Jorge Muñoz Peinador	Presidente	150000
María Ángela Romón Rodríguez	Presidente	1000
Juan Marin González	Presidente	4500
José Adán Muñoz	Presidente	500
Nicolás Horcajo Cabello	Presidente	3000
Pedro Sánchez Martín	Presidente	1100
Antonio Valenzuela Guerrero	Presidente	7000
Germán Bordel Pinillos	Presidente	1650
Jesús Calvo Montes	Presidente	165
Manuel García Alonso	Presidente	2000
Manuel Navarro Pla	Presidente	335
Gonzalo Reyes García	Presidente	139975
Juan Elosegui Benarroch	Presidente	560400
Tecnoia Invest, S.L.	Presidente	8000000
Rafael Fomes Mulet	Presidente	30250
Eloy Carabias Palmeiro	Presidente	58040
Desiderio Lurueña González	Presidente	74600
Marco Antonio Linde López	Presidente	275000
Arandia Tolosa, S.L.	Presidente	522500
Almacenes Alegi, S.L.	Presidente	422730
Iker Lizardi Iturriza	Presidente	510565
Barry O'Connell	Presidente	1410000
John Hancock Funds II	Presidente	11487
Continental Small Company Series	Presidente	940
International Core Equity Portfoli	Presidente	65798
Fore Multi Strategy Master Fund LTD.	Presidente	20000000
Ondainvest	Presidente	10000000
State Street Bank and Trust Co.	Presidente	61897
State Street Bank and Trust Co.	Presidente	12087
María Isabel Rodríguez Used	Presidente	12000
Armando Sancha Yanquela	Presidente	220
Jesús Alberto Artal Conesa	Presidente	1000
Jesús Artal Berna	Presidente	2000
Emilio Mateo García	Presidente	10000
Joaquín Gascón Marín	Presidente	220
Higinio Solanilla Lacort	Presidente	3966
Higinio Solanilla Lacort	Presidente	9255
María Lourdes Puerta Diloy	Presidente	5000
Ángel Fernández Fernández	Presidente	2178
Antonio Berroy Franco	Presidente	8000
Luis Francisco Pelaez Santiago	Presidente	1500
José Luis García Basterra	Presidente	2721
Carlos Julio Morales Blanquez	Presidente	2
Lourdes Portero Díez	Presidente	37
María Luz Terrado Polo	Presidente	286
Fernando Pomar Vidal	Presidente	1100

Juan Bautista Grau Refofo	Presidente	1351
Abundio Morales Armiño	Presidente	4
Gonzalo Morales Bianquez	Presidente	2
Enrique Torres Solanot Giménez	Presidente	152735
Unai Ameyygo Solorzano	Presidente	543375
Gonzalo Pérez-Solano Valdezo	Presidente	50000
Pascual Pérez Pérez	Presidente	23500
Claudio Sancha Baquero	Presidente	525075
Fernando Armendáriz Cantabrana	Presidente	725000
Pedro Redondo Peral	Presidente	333412
Imanol Lizarraga Garmendia	Presidente	218760
Antonio Medina Cuadros	Presidente	350260
Jesús Marco Elípe	Presidente	220
Josep Gomis Nin	Presidente	2420000
Josep Gomis Nin	Presidente	935000
Miguel García Turrado	Presidente	49380
Juan Pont Galmes	Presidente	40755
Fernando Vargas Cáceres	Presidente	287995
José Antonio Samz de Abajo	Presidente	4700
Natividad Errea Viscarret	Presidente	1100
Rafael González Laritzaqui	Presidente	574035
Acer Agroforestal S.L.	Presidente	448250
Fernando Oreña Villaverde	Presidente	43285
Clemente Fernández Saiz de la Maza	Presidente	916630
Oscar Indalecio Iosada Fernández	Presidente	458315
Pedro Ramón Núñez Tenreiro	Presidente	1000
Eliás Casado Higuero	Presidente	440
Naves Sebastián Hernández	Presidente	55
Jesús Etxeberria Mendia	Presidente	3740
Jaume Gabriel Casellas	Presidente	231
Jose Rodríguez López	Presidente	28
José Rodríguez López	Presidente	12
Eduardo Iobera Salvo	Presidente	666
Isabel María Monforte Monteón	Presidente	6
Francisco Mañas Rescaivo	Presidente	286
Araceli García Treviño	Presidente	5600
Jose Manuel Esteban Blanco	Presidente	900
José Bartoli Segura	Presidente	426
Arturo Sañe Rodríguez	Presidente	17000
Luis Alberto Sebastián Hernández	Presidente	55
María Dolores Lascols Dalmases	Presidente	4633
José Sojo Conejo	Presidente	100000
Jesús Martín Martín	Presidente	25780
Clemente Fernández Saiz de la Maza	Presidente	33000
María Reyes Barquín Gómez	Presidente	32065
Clemente Fernández González	Presidente	293315
Juan Francisco Diaz-Medina Gosalbez	Presidente	22000
Tomás Pérez Pérez	Presidente	511500
Rafael José Rodríguez Castro	Presidente	632500
Fernando Romero Bernal	Presidente	145860
Francisco Mestre Julián	Presidente	412500
Salvador Vicente Alcázar	Presidente	82500

26

CL8182842

06/2015



Pedro Galmes Nadal	Presidente	55000
Oscar García Madrid	Presidente	696685
Pugdollers Sánchez	Presidente	7896
Marco Antonio Linde López	Presidente	112200
Maria de las Mercedes Sancho Esteban	Presidente	45870
Vicente Ricardo de la Fuente Díez	Presidente	240185
Oliver Rodríguez Quintero	Presidente	27500
José Rodríguez Lestayo	Presidente	165000
Xosé Laiño Carril	Presidente	121990
Rafael María Zamora sancho	Presidente	105050
Clemente Fernández González	Presidente	62865
Clemente Fernández González	Presidente	1595000
Clemente Fernández González	Presidente	1558315
Francisco Sánchez Iglesias	Presidente	33000
Ricardo Gonzalo Peidro Vilaplana	Presidente	798500
Maria Reyes Barquín Gómez	Presidente	3182905
Gregorio Sanz Muias	Presidente	49060
Oscar Caballer Alarcón	Presidente	325875
Maria Rosario Bustamante Marcos	Presidente	165000
Francisco Orti Guimera	Presidente	49500
Juan Manuel Baeza Esteve	Presidente	232815
Rubén Vicente Lozano	Presidente	35750
Jesús Ignacio Torrens Galdiz	Presidente	318450
Carios Román Cuesta Fernández	Presidente	1375000
Jairo Valenciano Álvarez	Presidente	100000
Maria Marco Gimeno	Presidente	100000
Marco Antonio Linde López	Presidente	325215
The Bank of New York Mellon	Presidente	5606
Manuela Pérez Sánchez	Presidente	1419
Luis Felipe Castresana Sánchez	Presidente	300000
Pedro Manuel Carpintero Briones	Presidente	660000
Pedro María Otegui Zuzuarregui	Presidente	69410
Germán Torres Romero	Presidente	584070
Juan Manuel de Grado Catalá	Presidente	39435
Yago Méndez Pascual	Presidente	65
Maria Luz Sos Lansac	Presidente	125400
Ángel Sesma Cañada	Presidente	110000
Antonio Esteban Pellicer	Presidente	271
Maria Teresa San Martín Villanueva	Presidente	400
José Luis Martínez Marcos	Presidente	1870
Marcelino Molins Andreu	Presidente	301
Narciso Casado Prieto	Presidente	414
José López del Valle	Presidente	24965
Maria Encarnación González Gracia	Presidente	49
Esteban Hidalgo Fuentes	Presidente	53
Pedro María Arranz Aguirre	Presidente	119
Francisco Miguel Valdeuza Sandin	Presidente	9185
Maeva Fernández Fernández	Presidente	282
Pedro Gonzalo Salan	Presidente	203370
Galo Pérez Quintana	Presidente	792
Francisco José Jover Laguardia	Presidente	60691
Petra Maria Pabola Redin	Presidente	52

Palmira Jaquete Pasca	Presidente	118
Maria Lidia Echeveriz Barberena	Presidente	928
Jufeta Nieto Sánchez	Presidente	363
Santiago Javier Cobo Fernández	Presidente	39
Maria Paz Bravo Cosgaya	Presidente	278
Agnès Sifa Prosper	Presidente	334
Juan Egaña Echavé	Presidente	22
Rafael Serrano Lacal	Presidente	3537
José Guerrero Grafion	Presidente	179
Cristina Pilar Oiba Burques	Presidente	189
José Oiba Teruel	Presidente	270
Quintana Bueno, S.L.	Presidente	654
Maria Amelica López Álvarez	Presidente	6222
Miguel Pablo Sánchez Picazo	Presidente	440
Antonio Jaime Díaz Salones	Presidente	1276
Gonzalo Cornejo Huerta	Presidente	5810
Mattias Bueno Gómez	Presidente	74
Gaspar Manzano Andrada	Presidente	5120
Primitivo Blanco de Pedro	Presidente	3900
Pedro de la Rosa Caballero	Presidente	13
Gumersindo Franco Blanco	Presidente	39
Maria de las Nieves Martínez Franco	Presidente	26
Constantino Arralde Pérez	Presidente	22
Montserrat Tusell Andrey	Presidente	11
Enrique López Castiñón	Presidente	362
Joaquín Borrull Ruescas	Presidente	458
Ricardo Díaz Alonso	Presidente	20370
Concepción del Olmo Jiménez	Presidente	18250
José Francisco Matéu Istúriz/Maria José Hoyos de los Rios	Presidente	28770

Nº TOTAL DE ACCIONISTAS REPRESENTADOS 283
Nº TOTAL DE ACCIONES REPRESENTACIÓN EN EL CAPITAL SOCIAL 91.907.359
20,749%

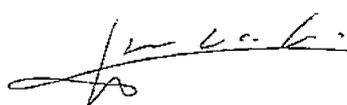
RESULTADOS TOTALES

Nº TOTAL DE ACCIONISTAS 306
Nº TOTAL DE ACCIONES REPRESENTA UN % DEL CAPITAL SOCIAL 138.456.422
31,258%

EL SECRETARIO



Vº Bº EL PRESIDENTE



CL8182841

06/2015



PREGUNTAS AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE AMPER
Junta ordinaria del 30-6-2015

Formuladas por el accionista D. Angel Javier Agud Gormaz (82.500 acciones)

- 1) Tras el acuerdo con los acreedores, ¿Cuál ha sido el detalle y el total de las quitas acordadas respecto de la deuda de Amper? Me refiero a ¿qué quita se aplicará a la deuda financiera, a la comercial, etc.?
- 2) Las quitas de la deuda acordadas generarán los correspondientes beneficios en la cuenta de Resultados. ¿En qué trimestre o trimestres se piensan contabilizar?
- 3) Explicar la deuda que quedará tras las citadas quitas.
- 4) Explicar los recursos propios tras la próxima ampliación si se aprueba en esta junta.
- 5) Dentro de lo que sea posible en estos momentos, les pediría alguna estimación del EBITDA de este año y de 2016.

Muchas gracias.

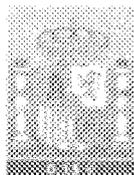


Nº de valorista	Transferente (abstido)	Importe total del prebital del Tomo B del Contrato de Ejecución (euros)	Nº de Acredas	%
1	El Banco de España, S.A., es una entidad de nacionalidad española con domicilio social en Madrid, España, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid con el número 1/11157/1, y inscrita en el Registro Mercantil de Madrid con el número 1/11157/1.	28.722.026	11.317.62	39,38%
2	El Banco de España, S.A., es una entidad de nacionalidad española con domicilio social en Madrid, España, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid con el número 1/11157/1, y inscrita en el Registro Mercantil de Madrid con el número 1/11157/1.	9.637.822	16.076.520	1,669%
3	El Banco de España, S.A., es una entidad de nacionalidad española con domicilio social en Madrid, España, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid con el número 1/11157/1, y inscrita en el Registro Mercantil de Madrid con el número 1/11157/1.	9.662.825	15.917.70	0,16%
4	El Banco de España, S.A., es una entidad de nacionalidad española con domicilio social en Madrid, España, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid con el número 1/11157/1, y inscrita en el Registro Mercantil de Madrid con el número 1/11157/1.	8.274.920	12.271.06	1,10%
5	El Banco de España, S.A., es una entidad de nacionalidad española con domicilio social en Madrid, España, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid con el número 1/11157/1, y inscrita en el Registro Mercantil de Madrid con el número 1/11157/1.	5.324.404	9.072.570	4,77%
6	El Banco de España, S.A., es una entidad de nacionalidad española con domicilio social en Madrid, España, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid con el número 1/11157/1, y inscrita en el Registro Mercantil de Madrid con el número 1/11157/1.	5.325.689	8.045.500	4,81%
7	El Banco de España, S.A., es una entidad de nacionalidad española con domicilio social en Madrid, España, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid con el número 1/11157/1, y inscrita en el Registro Mercantil de Madrid con el número 1/11157/1.	4.895.290	8.126.120	1,40%
8	El Banco de España, S.A., es una entidad de nacionalidad española con domicilio social en Madrid, España, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid con el número 1/11157/1, y inscrita en el Registro Mercantil de Madrid con el número 1/11157/1.	4.458.150	7.455.120	4,03%
9	El Banco de España, S.A., es una entidad de nacionalidad española con domicilio social en Madrid, España, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid con el número 1/11157/1, y inscrita en el Registro Mercantil de Madrid con el número 1/11157/1.	4.763.295	7.212.720	3,95%
10	El Banco de España, S.A., es una entidad de nacionalidad española con domicilio social en Madrid, España, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid con el número 1/11157/1, y inscrita en el Registro Mercantil de Madrid con el número 1/11157/1.	4.176.869	6.998.620	3,78%
11	El Banco de España, S.A., es una entidad de nacionalidad española con domicilio social en Madrid, España, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid con el número 1/11157/1, y inscrita en el Registro Mercantil de Madrid con el número 1/11157/1.	3.741.555	6.258.070	3,38%
12	El Banco de España, S.A., es una entidad de nacionalidad española con domicilio social en Madrid, España, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid con el número 1/11157/1, y inscrita en el Registro Mercantil de Madrid con el número 1/11157/1.	3.144.717	5.689.270	3,07%
13	El Banco de España, S.A., es una entidad de nacionalidad española con domicilio social en Madrid, España, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid con el número 1/11157/1, y inscrita en el Registro Mercantil de Madrid con el número 1/11157/1.	3.221.216	5.906.210	3,07%
14	El Banco de España, S.A., es una entidad de nacionalidad española con domicilio social en Madrid, España, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid con el número 1/11157/1, y inscrita en el Registro Mercantil de Madrid con el número 1/11157/1.	2.379.918	4.918.530	2,58%
15	El Banco de España, S.A., es una entidad de nacionalidad española con domicilio social en Madrid, España, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid con el número 1/11157/1, y inscrita en el Registro Mercantil de Madrid con el número 1/11157/1.	2.552.036	4.929.200	2,63%
16	El Banco de España, S.A., es una entidad de nacionalidad española con domicilio social en Madrid, España, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid con el número 1/11157/1, y inscrita en el Registro Mercantil de Madrid con el número 1/11157/1.	2.962.859	4.966.640	2,65%
17	El Banco de España, S.A., es una entidad de nacionalidad española con domicilio social en Madrid, España, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid con el número 1/11157/1, y inscrita en el Registro Mercantil de Madrid con el número 1/11157/1.	2.193.454	4.329.300	2,31%
18	El Banco de España, S.A., es una entidad de nacionalidad española con domicilio social en Madrid, España, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid con el número 1/11157/1, y inscrita en el Registro Mercantil de Madrid con el número 1/11157/1.	2.416.817	4.044.500	2,17%
19	El Banco de España, S.A., es una entidad de nacionalidad española con domicilio social en Madrid, España, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid con el número 1/11157/1, y inscrita en el Registro Mercantil de Madrid con el número 1/11157/1.	1.651.656	3.216.130	1,68%
20	El Banco de España, S.A., es una entidad de nacionalidad española con domicilio social en Madrid, España, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid con el número 1/11157/1, y inscrita en el Registro Mercantil de Madrid con el número 1/11157/1.	2.339.274	3.903.120	2,11%
21	El Banco de España, S.A., es una entidad de nacionalidad española con domicilio social en Madrid, España, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid con el número 1/11157/1, y inscrita en el Registro Mercantil de Madrid con el número 1/11157/1.	1.914.619	3.828.500	1,98%
22	El Banco de España, S.A., es una entidad de nacionalidad española con domicilio social en Madrid, España, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid con el número 1/11157/1, y inscrita en el Registro Mercantil de Madrid con el número 1/11157/1.	1.862.687	3.128.000	1,59%
23	El Banco de España, S.A., es una entidad de nacionalidad española con domicilio social en Madrid, España, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid con el número 1/11157/1, y inscrita en el Registro Mercantil de Madrid con el número 1/11157/1.	1.402.390	2.141.000	1,10%
24	El Banco de España, S.A., es una entidad de nacionalidad española con domicilio social en Madrid, España, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid con el número 1/11157/1, y inscrita en el Registro Mercantil de Madrid con el número 1/11157/1.	1.302.554	2.121.820	1,10%
25	El Banco de España, S.A., es una entidad de nacionalidad española con domicilio social en Madrid, España, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid con el número 1/11157/1, y inscrita en el Registro Mercantil de Madrid con el número 1/11157/1.	1.202.554	2.121.820	1,10%
		108.765.660	113.090.000	100%

Es copia literal de su original que obra en mi protocolo general corriente, en donde anoto esta

CL8182840

06/2015



saca y que para AMPER S.A. la expido en ciento un folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales serie y números CL8182940, CL8182939, CL8182938, CL8182937, CL8182936, CL8182935, CL8182934, CL8182933, CL8182932, CL8182931, CL8182930, CL8182929, CL8182928, CL8182927, CL8182926, CL8182925, CL8182924, CL8182923, CL8182922, CL8182921, CL8182920, CL8182919, CL8182918, CL8182917, CL8182916, CL8182915, CL8182914, CL8182913, CL8182912, CL8182911, CL8182910, CL8182909, CL8182908, CL8182907, CL8182906, CL8182905, CL8182904, CL8182903, CL8182902, CL8182901, CL8182900, CL8182899, CL8182898, CL8182897, CL8182896, CL8182895, CL8182894, CL8182893, CL8182892, CL8182891, CL8182890, CL8182889, CL8182888, CL8182887, CL8182886, CL8182885, CL8182884, CL8182883, CL8182882, CL8182881, CL8182880, CL8182879, CL8182878, CL8182877, CL8182876, CL8182875, CL8182874, CL8182873, CL8182872, CL8182871, CL8182870, CL8182869, CL8182868, CL8182867, CL8182866, CL8182865, CL8182864, CL8182863, CL8182862, CL8182861, CL8182860, CL8182859, CL8182858, CL8182857, CL8182856, CL8182855, CL8182854, CL8182853, CL8182852, CL8182851, CL8182850, CL8182849, CL8182848, CL8182847, CL8182846, CL8182845, CL8182844, CL8182843, CL8182842, CL8182841 y CL8182840. El treinta de septiembre de dos mil quince. En Tres Cantos. Doy fe. -----



[Handwritten signature]





INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE AMPER, S.A. JUSTIFICANDO LA PROPUESTA QUE SE SOMETE A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EN RELACIÓN CON EL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL POR COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS EN LA SUMA DE 5.783.681,61 EUROS, MEDIANTE LA EMISIÓN Y PUESTA EN CIRCULACIÓN DE 9.802.850 NUEVAS ACCIONES, A DESEMBOLSAR MEDIANTE LA COMPENSACIÓN DEL CRÉDITO TITULARIDAD DE TECNOLA INVEST, S.L.

1.- Introducción

El Consejo de Administración de Amper, S.A. ("**Amper**" o la "**Sociedad**") ha acordado someter a la consideración de la próxima Junta General de Accionistas la aprobación de un aumento del capital social de la Sociedad mediante compensación de créditos.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 296 y 301 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio ("**LSC**") y concordantes del Reglamento del Registro Mercantil, aprobado por el Real decreto 1784/1996, de 19 de julio ("**RRM**"), la citada propuesta a la Junta General de Accionistas requiere la formulación por el órgano de administración del presente informe justificativo así como de la redacción del texto íntegro de la modificación propuesta.

2.- Justificación de la propuesta.

Como consecuencia de la operación de adquisición de deuda financiera de Medidata Informática, S.A., formalizada el pasado 5 de febrero de 2016, mediante el Acuerdo de Adquisición de Deuda Reconocida, suscrito entre Tecnola Invest, S.L., Medidata Informática, S.A, XC Comercial Exportadora, Ltda., y la Sociedad, la primera se ha convertido en el principal acreedor de la deuda financiera de su filial brasileña, Medidata Informática, S.A. El total de la deuda adquirida asciende a 5.783.681,61 euros, representando el 79% del total de la deuda de la mencionada filial.

La Sociedad, en continuidad con el proceso de optimización de la estructura de capital del grupo AMPER, ha propuesto a Tecnola Invest, S.L., que forma parte de un grupo inversor que ostenta el 1,3% del capital social de Amper, adquirir de la citada sociedad la deuda adquirida por ella, llevando a cabo un aumento de capital mediante compensación de la deuda titularidad de Tecnola Invest, S.L., a quien se entregarán las nuevas acciones de Amper producto del citado aumento de capital.

Sobre la base de lo anterior, el Consejo de Administración de la Sociedad propone, para su aprobación por la Junta General de Accionistas, el aumento del capital social en la suma de 490.142,50 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 9.802.850 nuevas acciones, mediante la compensación del crédito debido por la Sociedad a Tecnola Invest, S.L., emitiéndose las nuevas acciones con una prima de emisión ascendente, en su globalidad, a 5.293.539,11 euros, a razón de 0,540000011221227 euro por cada nueva acción emitida.

3.- Información a los efectos del artículo 301 LSC.



De conformidad con lo previsto en el artículo 301 LSC se deja expresa constancia de los siguientes aspectos adicionales a los antes referidos:

3.1.- Naturaleza y características de los créditos a compensar.

A continuación se indican los datos del crédito objeto de compensación:

Crédito por un importe de 5.783.681,61 euros contraído por la Sociedad, en virtud de la operación de adquisición de deuda financiera de Medidata Informática, S.A. formalizada el pasado 5 de febrero de 2016, entre Technola Invest, S.L., Amper, S.A., Medidata Informática, S.A. y Xc Comercial e Exportadora, Ltda..

Al menos, un veinticinco por ciento del crédito a compensar es líquido, está vencido y es exigible.

3.2.- Identidad de los aportantes.

El aumento de capital mediante compensación de créditos se planteará para su suscripción y desembolso por Technola Invest, S.L., sociedad de nacionalidad española, con domicilio en Cabo Machichaco, 35 Las Matas, 28290 Las Rozas de Madrid (Madrid) y CIF número B84099316.

3.3.- Número de las acciones que hayan de emitirse.

Se crearán nueve millones ochocientos dos mil ochocientos cincuenta (9.802.850) nuevas acciones de cinco céntimos de euro (0,05 €) de valor nominal cada una de ellas.

3.4.- Cuantía del aumento del capital social.

El aumento de capital que se someterá a la aprobación de la Junta General de Accionistas de la Sociedad asciende a un importe de cuatrocientos noventa mil ciento cuarenta y dos euros con cincuenta céntimos de euro (490.142,50 euros).

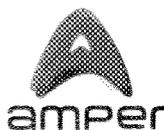
De este modo, el capital social de la Sociedad pasará de su importe actual a la cifra de treinta y cinco millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y cinco euros con setenta céntimos de euro (35.454.465,70 euros).

Las nuevas acciones serán emitidas con una prima de emisión total por importe de cinco millones doscientos noventa y tres mil quinientos treinta y nueve euros con once céntimos de euro (5.293.539,11 euros), a razón de 0,540000011221227 euro por cada nueva acción creada.

3.5.- Derecho de suscripción preferente

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 304 de la LSC, el presente aumento de capital no cuenta con derechos de suscripción preferente para los actuales accionistas de la Sociedad, al no tratarse de una ampliación de capital con cargo a aportaciones dinerarias.

3.6.- Suscripción incompleta



Por su propia naturaleza, no se admite la posibilidad de suscripción incompleta del presente aumento de capital.

3.7.- Concordancia de los datos relativos a los créditos con la contabilidad social

Se hace constar expresamente la concordancia de los datos relativos a los créditos a compensar, antes referidos, con los que constan en la contabilidad de la Sociedad.

4.- Modificación estatutaria

El aumento de capital, en caso de que sea aprobado por la Junta General de Accionistas, implicará la modificación del artículo 6 de los estatutos sociales, relativo al capital social que, en lo sucesivo, tendrá la siguiente redacción literal:

"Artículo 6º) *El capital social asciende actualmente a la cifra de 35.454.465,70 euros, y está representado por 709.089.314 acciones de serie única de 0,05 euros de valor nominal cada una, numeradas del 1 al 709.089.314 ambos inclusive, totalmente suscritas y desembolsadas.*
El Consejo de Administración está facultado para ampliar el capital social en los términos, y plazos establecidos por el artículo 297 de la Ley de Sociedades de Capital, en 79.294,12 euros más, es decir, hasta la cifra de 35.533.759,82 euros."

5.- Propuesta de acuerdo

"Aumento del capital social por compensación de créditos en la suma de 5.783.681,61 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 9.802.850 nuevas acciones, a desembolsar mediante la compensación del crédito titularidad de Tecnola Invest, S.L."

1. Aumento de capital

Tras poner a disposición de los Sres. accionistas al momento de la convocatoria de la Junta General la información y documentación legalmente exigible de conformidad con lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital y demás legislación aplicable, se acuerda:

- (i) Aumentar el capital social de la Sociedad, con desembolso del mismo mediante la compensación de créditos, en un importe ascendente a 490.142,50 euros, de forma que el capital social de la Sociedad pasará de su importe actual a la cifra de 35.454.465,70 euros, todo ello mediante la emisión y puesta en circulación de 9.802.850 nuevas acciones, de 0,05 euros de valor nominal cada una de ellas y de igual clase a las existentes.*
- (ii) Emitir las nuevas acciones con una prima de emisión total por importe de 5.293.539,11 euros, a razón de 0,540000011221227 euros por cada nueva acción social emitida.*

2. Suscripción y desembolso de las nuevas acciones



El desembolso de las nuevas acciones y de la prima de emisión se realizará mediante la compensación del crédito titularidad de Tecnola Invest, S.L por importe de 5.783.681,61 euros.

En el cuadro siguiente se deja expresa constancia de:

- (i) la identidad del aportante, cuyos datos completos se han hecho constar en el informe elaborado por el órgano de administración de la Sociedad (el "Informe"), cuya copia se incorpora a este Acta, como **Anexo 1** y cuyos términos se dan aquí por íntegramente reproducidos en evitación de innecesarias reiteraciones;
- (ii) el crédito que compensa, cuya naturaleza y características han quedado descritas en el Informe;
- (iii) el importe del crédito que se compensa;
- (iv) las acciones emitidas y suscritas por el aportante, con indicación de su numeración;
- (v) el importe de aumento de capital, así como la prima de emisión total y la prima de emisión por cada acción nueva emitida.

Identidad Aportante	Identificación de los créditos a compensar	Importe (euros)	Acciones Suscritas	Numeración (ambas inclusive)		Importe a capital (euros)	Importe a prima de emisión (euros)	Prima de emisión por acción (euros)	
Tecnola Invest, S.L.	Crédito contraído en virtud de la operación de adquisición de deuda financiera de Medidata Informática, S.A. formalizada el pasado 5 de febrero de 2016, entre Tecnola Invest, S.L., Amper, S.A., Medidata Informática, S.A. y Xc Comercial e Exportadora, Ltda., por un importe de 5.783.681,61 euros.	5.783.681,61	9.802.850	699.286.465	a	709.089.314	490.142,50	5.293.539,11	0,540000 01122122 7

Se hace constar que, de conformidad con el artículo 301.3 LSC, al tiempo de la convocatoria de la Junta General se ha puesto a disposición de los accionistas en el domicilio social una certificación del auditor de cuentas de la Sociedad que acredita que, una vez verificada la contabilidad social, resultan exactos los datos ofrecidos por los administradores sobre el crédito a compensar en el Informe.

3. Tipo de emisión



Las nuevas acciones se emiten por un valor nominal de 0,05 euros cada una de ellas, acordándose una prima de emisión total por importe de 5.293.539,11 euros, a razón de 0,540000011221227 euros por cada nueva acción social emitida.

4. Representación de las nuevas acciones

Las nuevas acciones quedarán representadas mediante anotaciones en cuenta, cuya llevanza corresponderá a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear), junto con sus entidades participantes.

5. Derechos de las nuevas acciones

Las nuevas acciones atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de la Sociedad actualmente en circulación. Las nuevas acciones otorgarán a sus titulares el derecho a participar en cualquier reparto de las ganancias sociales que se pague con posterioridad a la fecha de su emisión y en el patrimonio resultante de la liquidación.

6. Inexistencia del derecho de suscripción preferente

De conformidad con el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital, en el presente acuerdo los actuales accionistas de la Sociedad carecen del derecho de suscripción preferente sobre las nuevas acciones a emitir al no tratarse de una emisión con cargo a aportaciones dinerarias sino por compensación de créditos.

7. Suscripción incompleta

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, no se prevé la suscripción incompleta.

8. Modificación de los Estatutos Sociales.

Como consecuencia del aumento de capital, se modificará el artículo 6º de los Estatutos Sociales, cuya redacción será la siguiente:

"Artículo 6º) El capital social asciende actualmente a la cifra de 35.454.465,70 euros, y está representado por 709.089.314 acciones de serie única de 0,05 euros de valor nominal cada una, numeradas del 1 al 709.089.314 ambos inclusive, totalmente suscritas y desembolsadas.
El Consejo de Administración está facultado para ampliar el capital social en los términos, y plazos establecidos por el artículo 297 de la Ley de Sociedades de Capital, en 79.294,12 euros más, es decir, hasta la cifra de 35.533.759,82 euros."

9. Admisión a cotización

Se acuerda solicitar la admisión a negociación de la totalidad de las nuevas acciones emitidas en virtud del presente acuerdo de ampliación de capital en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).



10. *Delegación de facultades en relación con la ampliación de capital*

En virtud del artículo 297 a) de la Ley de Sociedades de Capital, delegar en el Consejo de Administración de la Sociedad, con facultad expresa de sustitución en favor de cualquiera de sus miembros o en favor del Secretario o del Vicesecretario del Consejo de Administración, para que desarrolle, formalice y ejecute el presente acuerdo, firmando cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para su plenitud de efectos, con facultad incluso de subsanación, rectificación, modificación o complemento del presente acuerdo y, en particular, a título meramente enunciativo:

- (a) Fijar las condiciones concretas de la emisión en todo lo no previsto en el presente acuerdo.*
- (b) Realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Madrid y Barcelona, la Sociedad de Bolsas, la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (Iberclear), la Dirección General de Política Comercial e Inversiones Exteriores y cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, para obtener la admisión a cotización de las nuevas acciones en el plazo más breve posible.*
- (c) Solicitar la admisión a negociación de la totalidad de las nuevas acciones emitidas en virtud del presente acuerdo de ampliación de capital en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona así como su contratación a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).*
- (d) Negociar, pactar y suscribir contratos de agencia financiera así como aquellos que sean convenientes para el mejor fin de la emisión en las condiciones que estime adecuadas.*
- (e) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes.*
- (f) Redactar, suscribir, otorgar y, en su caso, certificar, cualquier tipo de documento relativo a la emisión.*
- (g) Declarar cerrada la ampliación de capital y realizados los desembolsos de las acciones suscritas, otorgando cuantos documentos públicos y privados sean convenientes para la ejecución del aumento de capital.*
- (h) Modificar el artículo 6º de los Estatutos Sociales, adaptándolo a la nueva cifra de capital resultante así como cualesquiera otras disposiciones estatutarias que requieran modificación, adaptándolos a la nueva cifra de capital resultante.*
- (i) Y, en general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o meramente convenientes para el buen fin de la emisión de acciones de la Sociedad."*

ΩΩΩ

Madrid, 11 de abril de 2016.

El Consejo de Administración:

D. Jaime Espinosa de los Monteros